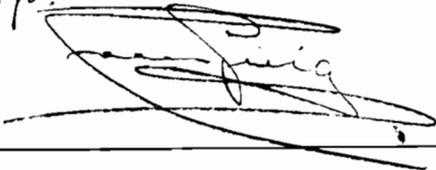
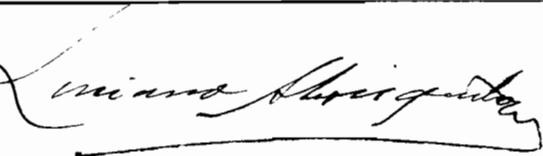
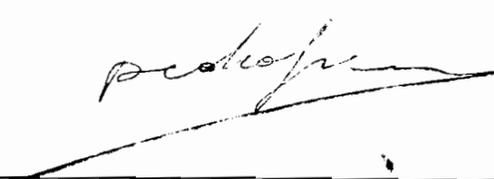
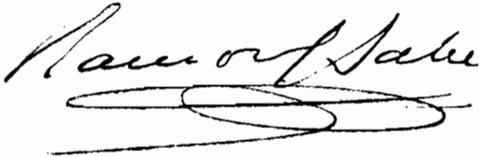
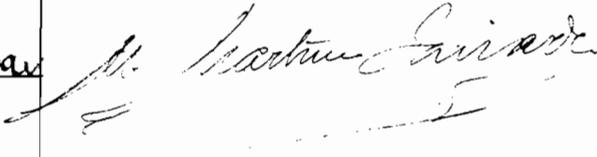


Junta General Ordinaria

12 de Marzo de 1936

2 as	Nombres	Firma	Acciones	
1	D. Manuel Salas Sureda ✓		9.464	
2	Sres. D. Juan y D. Cayetano Vilella Sureda ✓	P. P. 	4.861	
3	Sres. Catasús y Compañía ✓		3.461	
4	D. ^a Maria Garau Tornabells ✓		2.000	
5	D. Luciano de Abrisqueta Montauig ✓		1.628	
6	D. Pedro Garau Tornabells ✓		1.038	
7	D. ^a Amanda Salas Garau ✓		1.000	
8	D. ^a Catalina Salas Garau ✓			1.000
9	D. Fernando Salas Garau ✓		1.000	
10	D. ^a Guadalupe Salas Garau ✓		1.000	

las as	Nombres	Firma	Acciones
1	D. Manuel Salas Garau ✓		1.000
2	D. Pedro Salas Garau ✓		1.000
3	D. Salvador Salas Garau ✓		1.000
14	D ^a Carmen Bourzouis Mercader Inda de Equia ✓	Rep. por D. José Pan de Joraleve	766
15	D. Antonio Mariño González ✓	id. id.	546
16	D. José Enrique Mariño Colas ✓	id. id.	545
17	D. José Mesa Ramos ✓		240
18	D. Evaristo Babi Marchori ✓	Rep. por D. José Pan de Joraleve	273
19	D ^a Catalina Marchori Cordero ✓	id. id.	273
20	D ^a Dolores Babi Gómez ✓	id. id.	273

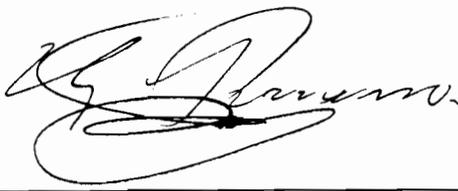
Clas as	Nombres	Firma	Acciones
21	D. Ramón González Babi ✓		272
22	D ^a Consuelo Alonso Pérez ✓	Rep. por D. José Pau de Lorañe	256
23	Sres Babi y Compañía ✓	Rep. por D. José Pau de Lorañe	241
24	D. Manuel Martínez Saviada ✓		240
25	D. Carlos Franco Ferrnoso ✓	Rep. por D. José Pau de Lorañe	222
26	D ^a Josefa Franco Ferrnoso ✓	Rep. por D. José Pau de Lorañe	222
27	D ^a Carmen Franco Ferrnoso ✓	Rep. por D. José Pau de Lorañe	222
28	D. Luis Mesa Ramos ✓		220
29	D. Emilio Mesa Ramos ✓		220
30	D ^a Elyria Mesa Ramos	Rep. por D. José Pau de Lorañe	220

N.º	Nombres	Firma	Acciones
31	D. José Pau de Soraluce Español Coadutor	Firma en la relación adjunta.	220
32	D. León Pérez López y D.ª María Concepción Mesa Ramos.		220
33	D.ª Purificación García Villán		184
34	D. Miguel Luis Alouso	Rep. por D. José Pau de Soraluce	158
35	D. José Aramburu Real de Asua	idy. idy.	135
36	D.ª Eloisa Peña Iglesias	idy. idy.	104
37	D.ª Carmen Peña Iglesias Viuda de Pernas	idy. idy.	101
38	D.ª Carolina Chad Viuda de Peña	idy. idy.	101
39	D. Luis de Arana Garamendi	idy. idy.	101
40	D. José Luis Abrisqueta Delgado	idy. idy.	100

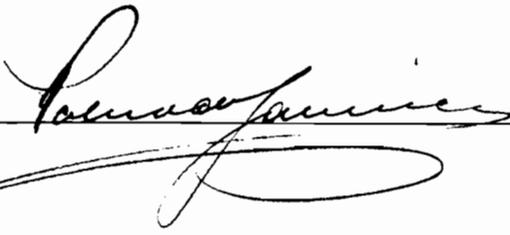
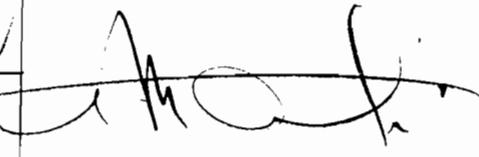
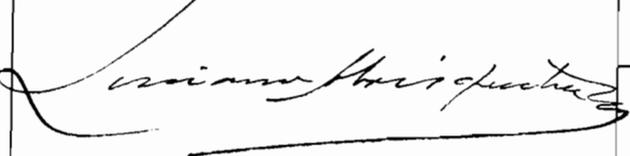
e las las	Nombres	Firma	Acciones
41	D ^a Clotilde Abrisqueta Delgado ✓	Ref. por D. José Pan de Loraue	100
42	D ^a Maria Abrisqueta Delgado ✓	id. id.	100
	Sres. Viuda y Herederos de D.		
43	Manuel Oroni Ramoneda ✓	id. id.	200
44	D. Ignacio Ludaiz y de la Quintana ✓	id. id.	335
45	D ^a Maria Ludaiz y de la Quintana ✓	id. id.	335
46	D. Ramon Ludaiz y de la Quintana ✓	id. id.	335
47	D. José Luis Ludaiz y de la Quintana ✓	id. id.	335
48	D ^a Maria Ludaiz y Garbuno de Gaytan de Ayala ✓	id. id.	2,180
49	D ^a Concepción Equia Monzonid ✓	id. id.	417
50	D. José Equia Monzonid ✓	id. id.	417

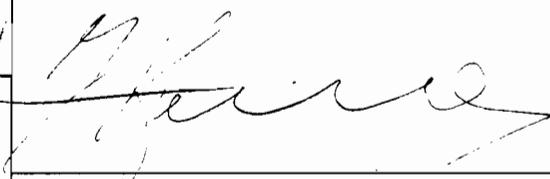
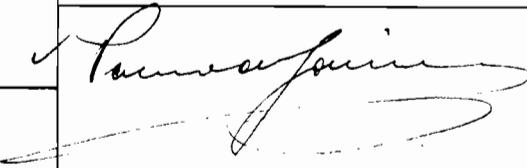
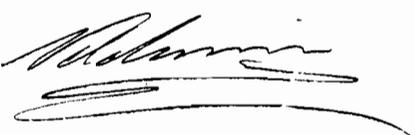
N ^o de las ábs	Nombres	Firma	Acciones
51	D ^a Carmen Equia Mourouid ✓	Rep. por A. J. San de Toraluca	416
52	D. Alejandro Triana Esperón ✓		100
53	D. Restituto de Arqueola Belandegui ✓	D. de Arqueola	100
54	Banco de Aragón ✓		2.155
55	D. Angel Royo Tal		100
56	D. Francisco Royo Tal ✓		100
57	D. Maximiliano Sancho Fandos		100
58	D. Tomás Allende Aloubo	D. J. M. Inguip Firma adjunta relacion.	3.616
59	D. Francisco de Cubas Erice	D. J. M. Inguip Firma adjunta relacion.	360
60	Banco de La Corona	D. J. M. Inguip Firma relacion adjunta.	1.000

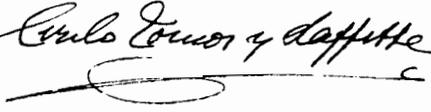
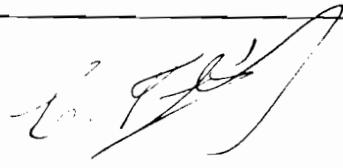
las las	Nombres	Firma	Acciones
61	D. Hdefonso Luesada Gonzalez	Firma & su equip relacion adjunta	100
62	Sr. Conde de Aybar	Firma & su equip relacion adjunta	100
63	D. Ricardo Lardo y Lardo	✓	100
64	D. Pascual Cervera Jacome	Firma & su equip relacion adjunta	100
65	D. Juan Jimenez Lopez		500
66	D ^a Pilar Miguel Cubells Viuda de Juan		250
67	D. Pedro Teaza Gangotiti	Firma & su equip relacion adjunta.	100
68	D. Felix Santalieska Esteban	Firma & su equip relacion adjunta	150
69	Sr. Nieto de P. Martin Moreno	Firma & su equip relacion adjunta.	280
70	D. Isaac M. Lery Carciante	Firma & su equip relacion adjunta	100

las as	Nombres	Firma	Acciones
71	Banco Urquijo	Firma d. Juan Urquijo relacion adjunta.	4.888
72	D. Manuel Caicoya Tigil Escalera		137
73	Banco de Valencia	Firma d. J. G. Ferrer relacion adjunta	600
74	Banco Urquijo Vascongado	Firma d. J. M. Urquijo relacion adjunta.	2400
75	D. Eduardo Garcia Bajo Gullón ✓		100
76	D. Eufradio Ruano Serrano ✓		100
77	D. Carmelo Polo Erce ✓		100
78	D. Enrique Fernandez y Gonzalez ✓		100
79	Banco Urquijo Catalán	Firma d. Juan Urquijo relacion adjunta.	2460
80	Banco de Avila ✓		1.500

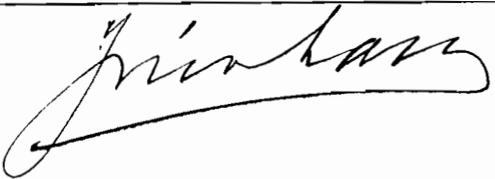
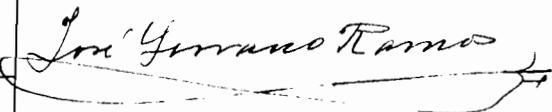
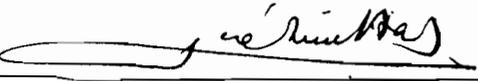
Clas tas	Nombres	Firma	Acciones
81	D. José Díaz Bonal ✓	<i>José Díaz Bonal</i>	190
82	D. Manuel María Pérez Gorostiza ✓	<i>Manuel Pérez</i>	100
83	S. A. Sabadell y Henry en liquidación ✓	<i>Carlos Comas y Raffette</i>	4.385
84	D. Claudio Sabadell Costres ✓		1.000
85	D ^a María A. Martínez San Roman Viuda de Victor	<i>Carlos Comas y Raffette</i>	350
86	D ^a María del Pilar Luisa de Eizaquirre de Fernández Tejerina ✓		348
87	D ^a Cecilia de Eizaquirre Prado Viuda de Teglidón ✓		300
88	D ^a Josefa Coll y Maub		160
89	D. Mariano Fernández Tejerina Sampelayo ✓	<i>Carlos Comas y Raffette</i>	112
90	D. Felipe Rodés Baldrich ✓		110

Lab is	Nombres	Firma	Acciones
91	D. Demetrio Carceller Segura		138
92	D. Felix Dobres y Eizaguirre ✓	Carlo Torres y Laffitte 	510
93	Compañia General de Tabacos de Filipinas ✓		2000
94	D. Antonio Correa Tomar ✓	Antonio Tomar 	140
95	D. Jose Rosales y Gutierrez de Bustillo ✓		115
96	D. Antonio Malschky Galup ✓		100
97	D. Francisco Marti Fidal ✓		100
98	Banco Hispano Americano ✓		16.566
99	Banco Urquijo de Guipuzcoa	Banco de J. Urquijo relacion adjunta.	1.600
100	Banco Guipuzcoano ✓		1.610

Clas is	Nombres	Firma	Acciones
11	D. Joaquín Ruiz Carrera ✓	asistió entregando tarjeta.	200
12	D. Claudio Gomez Ortiz ✓		100
13	D. Eduardo Martínez Fontemuli		-118
104	D. Jaime de Aguirre y Oranguiti		1.985
105	Banco de Bilbao ✓		15.279
106	Banco Herrero ✓		5.080
107	D. José Sors Suarez		755
108	Banco Español de Crédito ✓		17.416
109	Banco de Vizcaya ✓		17.010
110	D. Ildefonso Gonzalez Fierro Ordoñez	Firme intercedida adjunta relación	1.500

Cas	Nombres	Firma	Acciones
111	D. Cirilo Torueros Laffitte ✓		300
112	D. Felix Gonzalez Izard	Firma d. D. G. Freno relacion adjunta.	100
113	D. Ernesto Anastasio Casenal		1.900
114	D. Carlos Fernandez Figueroa ✓		125
115	D. Venancio de Echeverria Cariaga		100
116	Banco Internacional de Industria y Comercio		400
117	D. Tomas Bellas Forjas	Firma, relacion ad- junta D. G. Freno	100
118	D. José M ^o Berdugo Seijas		100
119	D. Luis Armada de los Rios Marques de Santa Cruz de Rivadulla. ✓		120
120	D. Alvaro M ^o Ulloa y Fernandez Durán. Conde de Adanero		534

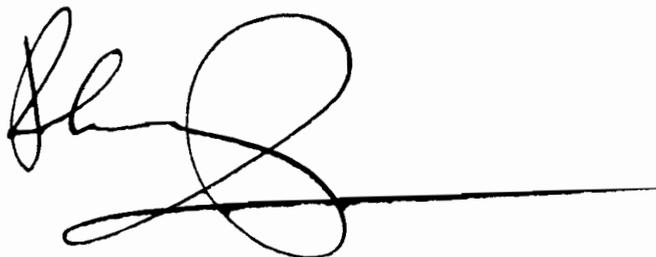
de las kas	Nombres	Firma	
121	D. José Antonio Corchado Soriano		100
122	D. Emilio Fernandez Peña		100
123	D. Agapito Prietel y Perez de las Bacas		200
124	D. Lucas Prieto Carballo		100
125	Sr. Marquis de Casa Faldes		100
126	D. Donato Figil Alouso		200
127	D ^a Encarnación de Bedoya y Jofre de Villegas		100
128	D. Clemente Junquera Muñiz ✓		450
129	D. Juan I. Curtado Puya ✓		100
	D. José Martí de Yebes		
130	Estado Español		12.857

Las as	Nombres	Firma	
31	D. Adolfo Sisto Goulán Estado Español		12.857
32	D. José de Lara Mesa Estado Español		12.857
33	D. Daniel Riu Periquet Estado Español		12.857
34	D. Pío Díaz Pradas Estado Español		12.857
35	D. Salvador Sediles Moreno Estado Español		12.857
36	D. José Serrano Ramos Estado Español		12.858
37	D. Dionisio Pérez Gobia		500
38	D. Angel Fernandez Rivera		500
39	D. Cecilio Arcarate Lana		152
40	D. Miguel M ^a Arcarate Trujillo		198

SEÑORES ACCIONISTAS QUE DELEGAN SU REPRESENTACION

EN D. ILDEFONSO GONZALEZ FIERRO

Tarjeta n ^o .	110	D. Ildefonso González Fierro	1.500	✓	acciones
"	"	73 Banco de Valencia	7	600	✓ "
"	"	112 D. Félix Monzón Izard	2	100	✓ "
"	"	116 Banco Internacional de In- dustria y Comercio ..	P	400	✓ "
"	"	117 D. Tomás Bellas Forgas	2	100	✓ "
"	"	118 D. José M ^a . Berdugo Seijas	<u>2</u>	<u>100</u>	✓ "
		Total acciones	2.800	✓	



SEÑORES ACCIONISTAS QUE DELEGAN SU REPRESENTACION

EN EL BANCO URQUIJO

Tarjeta nº	✓ 58	D. Tomás Allende Alonso	3.668	acciones
"	"	✓ 59 " Francisco de Cubas y Erice	360	✓ "
"	"	✓ 60 Banco de La Coruña	1.000	✓ "
"	"	✓ 62 Sr. Conde de Aybar	100	✓ "
"	"	✓ 64 D. Pascual Cervera Jácome ...	100	✓ "
"	"	✓ 67 " Pedro Icaza Gangoiti	100	✓ "
"	"	✓ 68 " Félix Santaliestra Esteban	153	✓ "
"	"	✓ 69 Sr. Nieto de P. Martin Moreno	200	✓ "
"	"	✓ 70 D. Isaac M. Levy Carciente ..	100	✓ "
"	"	✓ 71 Banco Urquijo	4.888	✓ "
"	"	✓ 74 " Urquijo Vascongado	2.400	✓ "
"	"	✓ 79 " Urquijo Catalán	2.460	✓ "
"	"	✓ 99 " Urquijo de Guipuzcoa ..	1.600	✓ "

Total acciones .. 17.858

61 Representacion goceada 100
 Diferencia goceada final Total. 17.958

[Handwritten signature]

ACCIONES DE CAMPSA- 1936 - REPRESENTADAS

<u>nums.</u>		<u>acciones</u>
14	Doña Carmen Monzonís, Viuda de Eguía	766 .
15	Don Antonio Mariño González	546 .
16	Don José Enrique Mariño Colás	545 .
18	Don Evaristo Babé Marchori	273 .
19	Doña Catalina Marchori Cordero	273 .
20	Doña Dolores Babé Gómez	273 .
22	Doña Consuelo Alonso Pérez	256 .
23	Sres. Babé y Compañía	241 .
25	Don Carlos Franco Fermoso	222 .
26	Doña Josefa Franco Fermoso	222 .
27	Doña Carmen Franco Fermoso	222 .
30	Doña Elvira Mesa Ramos	220 .
31	Don José Pan de Soraluce Español	220 .
34	Don Miguel Leus Alonso	158 .
35	Don José Aramburu Real de Asúa	135 .
36	Doña Eloisa Peña Iglesias	104 .
37	Doña Carmen Peña Iglesias, Viuda de Pernas	101 .
38	Doña Carolina Chas, Viuda de Peña	101 .
39	Don Luis Arana Garamendi	101 .
40	Don José Luis Abrisqueta Delgado	100 .
41	Doña Clotilde Abrisqueta Delgado	100 .
42	Doña María Abrisqueta Delgado	100 .
43	Sres, Viuda y Herederos de Don Manuel Cromí Ramoneda	200 .
44	Don Ignacio Londaiz y de la Quintana	335 .
45	Doña María Londaiz y de la Quintana	335 .
46	Don Ramón Londaiz y de la Quintana	335 .
47	Don José Luis Londaiz y de la Quintana	335 .
48	Doña María Londaiz y Garbuno de Gaytan de Ayala	2.180 .
49	Doña Concepción Eguía Monzonís	417 .
50	Don José Eguía Monzonís	417 .
51	Doña Carmen Eguía Monzonís	416 .
52	Don Alejandro Viana Esperón	100 .

10.349

Don Manuel Londaiz

LISTA DE TARJETAS EXTENDIDAS (DE MAYOR A MENOR) PARA LA JUNTA GENERAL DE SRES. ACCIONISTAS CORRESPONDIENTE AL DIA 12 DE MARZO DE 1936.

<u>Nombres</u>	<u>Accionistas</u>
Banco Español de Crédito.....	17.416
Banco de Vizcaya.....	17.010
Banco Hispano Americano.....	16.566
Banco de Bilbao.....	15.279
D. Manuel Salas Sureda.....	9.464
Banco Herrero.....	5.080
Banco Urquijo.....	4.888
D. Juan y D. Cayetano Vilella, S.en.C.....	4.861
B. A. Sabadell y Henry, en Liquidación.....	4.385
D. Tomás Allende Alonso.....	3.616
Sres. Catasús y Compañía.....	3.461
Banco Urquijo Catalán.....	2.460
Banco Urquijo Vascongado.....	2.400
DA. María Londáiz y Carbuno de Gaytán de Ayala..	2.180
Banco de Aragón.....	2.155
DA. María Garau Tornabells.....	2.000
Compañía General de Tabacos de Filipinas.....	2.000
D. Jaime de Aguirre Oxangoiti.....	1.985
D. Ernesto Anastasio Pascual.....	1.900
D. Luciano de Abrisqueta y Monzonis.....	1.628
Banco Guipuzcoano.....	1.610
Banco Urquijo de Guipúzcoa.....	1.600
Banco de Avila.....	1.500

<u>Nombres</u>	<u>Acciones</u>
D. Ildefonso González Fierro y Ordoñez.....	1.500
D. Pedro Garau Fornabells.....	1.038
Dña Amanda Salas Garau.....	1.000
Dña Catalina Salas Garau.....	1.000
Don Fernando Salas Garau.....	1.000
Dña Guadalupe Salas Garau.....	1.000
Don Manuel Salas Garau.....	1.000
Don Pedro Salas Garau.....	1.000
Don Salvador Salas Garau.....	1.000
Banco de La Coruña.....	1.000
Don Claudio Sabadell Bostres.....	1.000
Dña Carmen Monzonis Mercader, Vda. de Eguía....	766
D. José Sors Suárez.....	755
Banco de Valencia.....	600
Don Antonio Mariño González.....	546
Don José Enrique Mariño Colás.....	545
D. Alvaro María Ulloa y Fernández Durán, Conde de Adanero.....	534
D. Félix Dotres y Bizaguirre.....	510
D. Juan Jimenez Lopera.....	500
Don Dionisio Pérez Tobia.....	500
D. Clemente Junquera Muffis.....	450
Dña Concepción Eguía Monzonís.....	417
Don José Eguía Monzonís.....	417
Dña Carmen Eguía Monzonís.....	416
Banco Internacional de Industria y Comercio.....	400

<u>Nombres</u>	<u>Acciones</u>
D. Francisco de Cubas y Erice.....	360
D ^a . María A. Martínez San Román, Vda. de Víctor.	350
D ^a . María del Pilar Luisa de Bizaguirre de Fernán- dez Tejerina.....	348
D. Ignacio Londáiz y de la Quintana.....	335
Doña María Londáiz y de la Quintana.....	335
D. Ramón Londáiz y de la Quintana.....	335
D. José Luis Londáiz y de la Quintana.....	335
D ^a . Cecilia de Bizaguirre Prado, Vda. de Veglison	300
D. Cirilo Tornos Laffitte.....	300
Sr. Nieto de P. Martín Moreno.....	280
D. Evaristo Babé Marcheri.....	273
D ^a . Catalina Marcheri Gordano.....	273
D ^a . Dolores Babé Gómez.....	273
D. Ramón González Babé.....	272
D ^a . Consuelo Alonso Pérez.....	256
D ^a . Pilar Miquel Cubells, Vda. de Juan.....	250
Babé y Compañía.....	241
D. José Mesa Ramos.....	240
D. Manuel Martínez Laviada.....	240
D. Carlos Franco Feroso.....	222
D ^a . Josefa Franco Feroso.....	222
D ^a . Carmen Franco Feroso.....	222
D. Luis Mesa Ramos.....	220
D. Emilio Mesa Ramos.....	220
D ^a . Elvira Mesa Ramos.....	220

<u>Nombres</u>	<u>Acciones</u>
D. José Pan de Soraluce Español.(Como.Tutor).....	220
D. León Pérez López y DA. María Concepción Mesa Ramos.....	220
Sres. Viuda y Herederos de D. Manuel Oromí Ramoneda.....	200
D. Joaquín Ruiz Carrera.....	200
D. Agapito Preten y Pérez de las Bacas.....	200
D. Donato Vigil Alonso.....	200
D. José Díaz Bonal.....	190
DA. Purificación García Millán.....	184
D. Carmelo Polo Erce.....	183
DA. Josefa Coll y Mans.....	160
D. Miguel Lens Alonso.....	153
D. Félix Santaliestra Esteban.....	153
D. Antonio Gómez Pomar.....	140
D. Demetrio Carceller Segura.....	138
D. Manuel Cebolla Vigil Escalera.....	137
D. José Aramburu Real de Asua.....	135
D. Carlos Hernández Vignau.....	125
D. Luis Arzada de los Rios, Marqués de Santa Cruz de Rivadulla.....	120
D. Eduardo Martínez Pontesuli.....	118
D. José Rosales y Gutierrez de Bustillo.....	115
D. Mariano Hernández Tejerina Sampelayo.....	112
D. Felipe Rodés Baldrich.....	110
DA. Eloisa Peña Iglesias.....	104
DA. Carmen Peña Iglesias, Vda. de Pernas.....	101

<u>Nombres</u>	<u>Acciones</u>
DA. Carolina Chás, Vda. de Bña.....	101
D. Luis de Arana Garamendi.....	101
D. José Luis Abrisqueta Delgado.....	200
DA. Clotilde Abrisqueta Delgado.....	100
DA. Maria Abrisqueta Delgado.....	100
D. Alejandro Viana Esperon.....	100
D. Restituto de Azqueta Belaustegui.....	100
D. Angel Royo Vall.....	100
D. Francisco Royo Vall.....	100
D. Maximiliano Sancho Fandos.....	100
D. Ildefonso Quesada González.....	100
Sr. Conde de Aybar.....	100
D. Ricardo Parlo y Farnó.....	100
D. Pascual Corvera Jácome.....	100
D. Pedro Icaza Galarziti.....	100
D. Teodoro M. Levy Carciente.....	100
D. Eduardo Garcia Bajo Bullón.....	100
D. Eufrasio Ruano Serrano.....	100
D. Enrique Fernández y González.....	100
D. Manuel María Pérez Gorostiza.....	100
D. Antonio Malvahy Galup.....	100
D. Francisco Martí Vidal.....	100
D. Claudio Gómez Ortiz.....	100
D. Félix Monsón Izard.....	100
D. Venancio de Echeverría Cariaga.....	100
D. Tomás Bellas Forgas.....	100

<u>Nombres</u>	<u>Acciones</u>
D. José María Verdugo Seijas.....	100
D. José Antonio Corchado Soriano.....	100
D. Emilio Fernández Peña.....	100
D. Lucas Prieto Carballo.....	100
Sr. Marqués de Casa Valdés.....	100
DA. Encarnación de Bedoya y Jofre de Villegas.....	100
D. Juan Hurtado Puya.....	100
	<hr/>
	158.285
Estado Español.....	<hr/> 90.000
	<hr/>
	TOTAL ACCIONES... 248.285
	<hr/>

LISTA DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SEÑORES ACCIONISTAS
DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. CELEBRADA
EL DIA 12 DE MARZO DE 1936.

Accionistas.	Representantes	Acciones propias.	Acciones re- presentadas.
D. Manuel Salas Sureda	D. Pedro Garau		9.464
Da. María Garau Tornabells	"		2.000
" Amanda Salas Garau	"		1.000
" Catalina " "	"		1.000
D. Fernando " "	"		1.000
Da. Guadalupe " "	"		1.000
D. Manuel " "	"		1.000
D. Pedro " "	"		1.000
D. Salvador " "	"		1.000
D. Pedro Garau Tornabells		1.038	
Sres. D. Juan y D. Cayetano Vilella, S. en C.	D. Esteban Puig	4.861	
Sres. Catasús y Compañía		3.461	
D. Luciano Abrisqueta Banco Guipuzcoano	D. Luciano Abrisqueta	1.628	1.610
D. Tomas Alisio Alonso " Francisco de Cubas y Erice	D. J. Manuel de Urquijo		3.616
Banco de La Coruña	"		360
Sr. Conde de Aybar	"		1.000
D. Pascual Cervera Jácome	"		100
" Pedro Icaza Gangoiti	"		100
" Félix Santaliestra Es- ban	"		153
Sr. Nieto de P. Martín Moreno	"		280
D. Isaac M. Levy Carciente	"		100
" Ildefonso Quesada González	"		100
Banco Urquijo	"	4.888	
" " Vascongado	"	2.400	
" " Catalán	"	2.460	
" " de Guipuzcoa	"	1.600	
D. Félix Monzon Izard	D. Ildefonso G. Fierro		100
" Tomás Bellas Forgas	"		100
" José M ^a . Berdugo Seijas	"		100
Banco de Valencia	"	600	
" Internacional de In- dustria y Comercio	"	400	
D. Ildefonso G. Fierro		1.500	
Da. Carmen Monzonis, Vda. Eguía	" José Pan Soraluze		776
D. Antonio Mariño González	"		546

Accionistas.	Representantes.	Acciones propias.	Acciones re- presentadas.
D. José Enrique Mariño Colas	D. José Pan Soraluze		545
" Evaristo Babé Marchori	"		273
D ^a . Catalina Marchori Cordero	"		273
" Dolores Babé Gómez	"		273
" Consuelo Alonso Pérez	"		256
Sres. Babé y Compañía	"		241
D. Carlos Franco Fermoso	"		222
D ^a . Josefa " "	"		222
" Carmen " "	"		222
" Elvira Mesa Ramos	"		220
D. José Pan de Soraluze		220	
" Miguel Lens Alonso	"		158
" José Aramburu R. Asúa	"		135
D ^a . Eloisa Peña Iglesias	"		104
" Carmen " "	"		101
" Carolina Chás, V ^a . Peña	"		101
D. Luis de Arana Garamendi	"		101
" José Luis Abrisqueta	"		100
D ^a . Clotilde Abrisqueta	"		100
" María " "	"		100
V ^a . y Herederos de D. Manuel Oromí	"		200
D. Ignacio Londaiz	"		335
D ^a . María Londaiz	"		335
D. Ramón Londaiz	"		335
D. José Luis Londaiz	"		335
D ^a . María Londaiz Garbuno	"		2.180
" Concepción Eguía Monzonis	"		417
D. José Eguía Monzonis	"		417
D ^a . Carmen " "	"		416
D. Alejandro Viana Esperon	"		100
D. Ramón González Babé		272	
D ^a . Purificación García Millan	D. Ramón G. Babé		184
D. Luis Mesa Ramos		220	
" Emilio " "	" Luis Mesa		220
" José " "	"		240
D. Manuel M. Laviada		240	
" Restituto de Azqueta		100	
Banco de Aragón	D. A. Carrión	22155	
D. Francisco Royo Val	Sr. D. Celedonio Noriega		100
" Manuel Caicoya		137	
" Eduardo G ^a . Bajo		100	
" Eufrasio Ruano Serrano		100	
" Carmelo Polo		183	
" Enrique Fernández		100	
Banco de Avila		1.500	
D. José Díaz Bonal		190	
" Manuel M. Pérez Gorostiza		100	
S.A. Sabadell y Henry (en li- quidación)	D. Cirilo Tornos		4.385

Accionistas.	Representantes.	Acciones propias.	Acciones re- presentadas.
D. Claudio Sabadell	D. Cirilo Tornos		1.000
Da. Ma. Pilar Eizaguirre de Tejerina	"		348
• Cecilia Eizaguirre, Vda. Veglison	"		300
D. Mariano F. Tejerina	"		112
" Felipe Rodés Baldrich	"		110
" Félix Dotres	"		510
" Cirilo Tornos Laffitta		300	
Cia. Gral. Tabacos Filipinas	" Pablo de Garnica		2.000
D. Antonio Correa Pomar	"		140
" José Rosales	"		115
" Antonio Malveyh	"		100
" Francisco Martí Vidal		100	
Banco Hispano Americano		16.566	
D. Joaquín Ruiz Carrera		200	
" Claudio Gómez Ortiz		100	
Banco de Bilbao		15.279	
" Herrero		5.080	
" Español de Crédito		17.416	
" de Vizcaya		17.010	
D. Carlos Fernández Vignau		125	
" Venancio Echeverría		100	
" Luis Armada de los Ríos		120	
" José Antonio Corchade		100	
" Clemente Junquera Muñiz		450	
" Juan Hurtado Puya		100	
" Dionisio Pérez Tobía	" Celedonio Noriega		500
" Angel Fernández Rivera		500	
" Cecilio Azcárate Lana	" José L. Bas		152
" Miguel M. Azcárate	"		198
Estado español		<u>90.000</u>	
Total acciones		193.999	47.136

JUNTA GENERAL ORDINARIA

EJERCICIO 1935

ACTA DE LA SESION Nº 9

En Madrid a las doce de la mañana del día doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis, se reunió en el domicilio social la Junta General Ordinaria de Sres. Accionistas, convocada de acuerdo con los preceptos que se señalan en los artículos 14 y 16 de los Estatutos Sociales.

Presidió el Excmo. Sr. D. Pablo de Garnica, Presidente del Consejo de Administración, quien abrió la sesión, y por el Secretario General se dió lectura a los artículos 13 y 14 de los Estatutos y del anuncio de convocatoria, publicado en la Gaceta de Madrid del día 23 de Febrero anterior y en los periódicos de mayor circulación de Madrid y provincias.

Acto seguido, el Secretario General leyó la relación de Sres. Accionistas con derecho de asistencia, presentes o representados, que es la que aparece a continuación:

(Copiase la lista adjunta)

Verificado el escrutinio, dió como resultado estar presentes 193.999 acciones propias y 47.136 representadas, o sea, un total de 241.135, número superior al exigido en el artículo 14 de los Estatutos para la validez de la Asamblea.

Pasaron a formar parte de la mesa los dos mayores accionistas, no Consejeros, de entre los concurrentes, correspondiendo este de-

recho a los Sres. D. José Pan de Boraluze yya D. Cirilo Tornos La-
ffitte.

El Secretario General por órden del Sr. Presidente procede
a dar lectura a la Memoria que el Consejo de Administración somete
a la aprobación de la Junta.

Abierta discusión sobre el contenido de la Memoria y Balance
y preguntado por el Sr. Presidente si algún señor Accionista desea-
ba hacer uso de la palabra, sin que esta fuera pedida, el Secreta-
rio dá lectura a los seis acuerdos que figuran en aquella que, sin
discusión, son aprobados por unanimidad.

El Accionista Sr. Fernández Rivera hace uso de la palabra
para hacer constar su satisfacción por los brillantes resultados
obtenidos durante el último Ejercicio, felicitando al Consejo de
Administración por su inteligente y acertada gestión. Al propio
tiempo, hace patente en nombre propio y cree que también puede ha-
cerlo en nombre de los demás Accionistas, su agradecimiento al Con-
sejo por haber atendido la petición que hizo en la reunión del pasa-
do año, de que fuese aumentado el dividendo a las acciones, vien-
do que al seguir la Compañía su marcha ascendente, daba satisfacción
a aquel deseo de los accionistas y hace votos para que la Empresa
continúe su marcha próspera y pueda proseguir esta política en
ejercicios sucesivos.

El Sr. Presidente contesta al Sr. Fernández Rivera, agra-
decido en nombre del Consejo de Administración los elogios dedi-
cados a la gestión del mismo y, dirigiéndose a la Asamblea da algu-
nas breves explicaciones sobre el desenvolvimiento de la Entidad,
haciendo también alusión a lo que en la Memoria se expone sobre
los decretos de adquisición de alcoholes y destilación de carbones

para la obtención de combustibles líquidos, problemas a los cuales el Consejo ha dedicado y sigue dedicando una atención muy especial para la mejor defensa de los intereses de la Renta y de la Compañía.

A la una menos cuarto de la tarde, dió por terminada la sesión el Sr. Presidente, levántandose la presente acta.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

EJERCICIO 1.934

ACTA DE LA SESION Nº 7

En el domicilio social, calle de Torija, número 9, siendo las 12,15 de la mañana del día 20 de marzo de 1935, bajo la Presidencia del Excmº. Sr. D. Pablo de Garnica, dá comienzo la Junta general ordinaria de accionistas, convocada en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos, leyéndose por el Secretario el anuncio de convocatoria, publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 5 anterior y en varios periódicos de diferentes capitales; los artículos 13 y 14 de dichos Estatutos, y la relación de señores accionistas, con derecho de asistencia, presentes o representados, que a continuación se transcribe:

ACCIONISTAS	REPRESENTANTES	Acciones propias.	Acciones reprstas
Ricardo Pardo y Pardo	-	100	-
Eufrasio Ruano Serrano	-	100	-
Juan Hurtado Paya	-	100	-
Adolfo Rivera Beloqui	-	100	-
Julio de Guzmán Carrancio ..	-	101	-
Enrique Fernandez y Gonzalez.	-	100	-
Francisco Javier de Ástiz y Bárcena	-	170	-
Babé y Compañía	José Pan de Soraluca	-	241
Evaristo Babé Marchori	" " "	-	273
Catalina Marchori Cordero ..	" " "	-	273
Dolores Babé Gomez	" " "	-	273

ACCIONISTAS	REPRESENTANTES	Acciones propias.	Acciones reprstas
Ramón Gonzalez Babé	-	272	-
Eloisa Peña Iglesias	José Pan de Soraluze	-	104
Carmen Peña Iglesias, Vda. de Pernas	" " " "	-	101
Carolina Chas, Vda de Peña	" " " "	-	101
José Enrique Mariño Colás	" " " "	-	545
Antonio Mariño Gonzalez..	" " " "	-	546
Purificación García Millán	" " " "	-	134
Carlos Franco Fermoso ...	" " " "	-	222
Josefa Franco Fermoso ...	" " " "	-	222
Carmen Franco Fermoso ...	" " " "	-	222
Alejandro Viana Esperón..	" " " "	-	100
Luis de Arana Garamendi..	"	101	-
Banco de Aragón	-	2.155	-
Banco de Valencia	-	600	-
Joaquín Ruiz Carrera	-	200	-
Luis Gamboa Robles	-	100	-
Rafael Rodríguez Saco ...	-	100	-
Claudio Gomez Ortiz	-	100	-
Ernesto Anastasio Pascual	-	2.000	-
Clemente Junquera Muñoz..	-	450	-
Ildefonso Gonzalez Fierro y Crdoñez	-	323	-
Compañía Arrendataria de Fósforos S.A.	-	300	-
Banco de Vizcaya	-	16.990	-
Luis Mesa Ramos	-	220	-
José Mesa Ramos	-	400	-
Juan Mesa Ramos	-	220	-
Emilio Mesa Ramos	-	220	-
Banco Internacional de In- dustria y Comercio	-	400	-
Cia General de Tabacos de Filipinas	Pablo de Garnica	-	2.000
Antonio Correa Pomar	" " "	-	140
José Rosales y Gutierrez de Bustillo	" " "	-	100
Antonio Balvehy y Galup..	" " "	-	100
Cesarea Carbuno Arizmen- di, Vda de Londaiz	José Pan de Soraluze	-	4.031
Carmen Monzonis Mercader, Vda. de Eguía	" " " "	-	766
Manuel Martinez Laviada..	-	240	-
Elvira Mesa Ramos	José Pan de Soraluze	-	220
Manuel Salas Sureda	Pedro Garau	-	10.944
Juan y Cayetano Vilella, S. en C.	-	4.361	-
Pedro Garau Tornabells ..	-	1.038	-

ACCIONISTAS	REPRESENTANTES	Acciones propias.	Acciones reprst ^{as}
Catasús y Compañía		3.461	-
Luciano Abrisqueta Lonzo- nis		1.623	-
Amanda Salas Garau	Pedro Garau	-	1.000
Catalina Salas Garau	" "	-	1.000
Fernando Salas Garau	" "	-	1.000
Guadalupe Salas Garau	" "	-	1.000
Manuel Salas Garau	" "	-	1.000
Pedro Salas Garau	" "	-	1.000
Salvador Salas Garau	" "	-	1.000
José Pan de Soraluce Es- pañol; como tutor	" -	220	-
José María Rodríguez Gon- zalez	- -	302	-
Banca Marsans, S.A.	Ildefonso Gonzalez Fierro	-	2.000
Banco Urquijo	-	4.883	-
Cecilio Azcárate Lana ...	José Luis Bas	-	125
Miguel Ma Azcárate Iruri- ta	" " "	-	125
Banco de Avila	-	1.500	-
Angel Fernandez Rivera...	-	500	-
Francisco Royo Val	Ignacio Ferrero	-	100
Maximiliano Sancho Fandos	" "	-	100
José Ma Nosti Felgueres..	-	101	-
Carmen Gastón Enriquez ..	-	128	-
Manuel María Pérez Coros- tiza	-	100	-
Patricio Zammit Gallud ..	-	500	-
León Pérez López y María Concepción Mesa Ramos ..	José Pan de Soraluce	-	220
Consuelo Alonso Pérez ...	" " " "	-	256
Miguel lens Alonso	" " " "	-	158
José Aramburu Real de Asua	" " " "	-	135
María Garau Tornabells ..	Pedro Garau Tornabells	-	2.000
S.A. Sabadell y Henry, en liquidación	Felipe Rodes Baldrich	-	4.643
Claudio Sabadell y Sostres	" " "	-	1.939.
María Luisa Eizaguirre Pra- do de Dotres	" " "	-	510
María A. Martinez San Ro- mán, Vda de Victor	" " "	-	350
María del Pilar Luisa Ei- zaguirre de Fernandez Te- jerina	" " "	-	348
Cecilia de Eizaguirre y Prado, Vda de Veglisson..	" " "	-	300.
Josefa Coll y Lans	" " "	-	160
Demetrio Carceller Segura	" " "	-	138

ACCIONISTAS	REPRESENTANTES	Acciones propias.	Acciones reprst ^{as}
Mariano Fernandez Tejeri - na Sampelayo	Felipe Rodes Baldrich	-	112
Felipe Rodes Baldrich	-	110	-
Cirilo Tornos Laffitte ...	Felipe Rodes Baldrich	-	300
José M ^a Berdugo Seijas ...	Ildefonso G. Fierro	-	100
Felix Monzon e Izard	" " "	-	100
José Díaz Bonal	-	107	-
Manuel Caicoya Vigil Esca- lera	-	137	-
Angel de la Cuesta Barrien- tos	-	150	-
Félix Gonzalez Fierro y Cr- doñez	-	150	-
Banco Guipuzcoano	"	1.650	-
José Luis Abrisqueta Del- gado	José Pan de Soraluze	-	100
Clotilde Abrisqueta Belga- do	" " " "	-	100
María Abrisqueta Belgado..	" " " "	-	100
Carmen Eguía Monzonis	" " " "	-	416
Concepción Eguía Monzonis.	" " " "	-	417
José Eguía Monzonis	" " " "	-	417
Banco Español de Crédito..	-	18.295	-
Banco Hispano Americano ..	-	16.157	-
Banco de Bilbao	-	15.324	-
Banco Herrero	-	4.934	-
José Felix Huerta Calopa..	-	200	-
Alfonso Gila Sancho	-	103	-
Ricardo Pérez y Pérez	-	150	-
Banco Urquijo Catalán	-	2.460	-
Banco Urquijo de Guipuzcoa.	-	1.600	-
Banco Urquijo Vascongado..	-	2.450	-
Ceferino Junquera Muñoz ...	-	300	-
Dionisio Pérez Tobía	Ignacio Herrero	-	500
Restituto de Azqueta Belaus- tegui	-	100	-
Estado Español	-	90.000	-
	Totales ...	200.271	45.027

Verificado el escrutinio, arroja el resultado de hallarse presentes 200.271 acciones propias y 45.027 acciones representadas, declarándose por tanto, válidamente constituida la Asamblea, de acuerdo con el artí-

culo 14 de los Estatutos y designándose para formar parte de la Mesa los dos mayores accionistas, nó Consejeros, de entre los asistentes, Sres. D. José Pan de Soraluce y D. Felipe Rodés.

El Sr. Presidente ordena se dé lectura a la Memoria que somete el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta y comenzada aquélla por el Secretario, a propuesta de un señor accionista, se dá por leída, ya que repartida antes de empezar el acto, es de todos conocida.

Abierta discusión sobre la Memoria y no habiendo ningún señor accionista que solicite hacer uso de palabra sobre la misma, se procede a la lectura de los acuerdos, que son aprobados sin discusión.

El Sr. Presidente dice que, aún pudiéndose dar por terminada la sesión en tal momento, no tendrá inconveniente en contestar a cuantas preguntas deseen hacer los señores accionistas, y haciendo uso de esta invitación, el Sr. Fernandez Rivera habla para expresar, en primer término, su satisfacción por la buena marcha de la Compañía, reflejada en la Memoria, y luego, dirige elogios al Consejo por la acertada labor que ha venido realizando y por el aumento en un medio por ciento del dividendo complementario a repartir, que para el próximo ejercicio desearía ver aumentado en otro medio por ciento, máxime teniendo en cuenta que la Compañía no debe mostrarse tan espléndida en el capítulo de amortizaciones.

Hace referencia, después, al impuesto transitorio de 10 céntimos sobre el litro de gasolina, llamando la atención de la Junta acerca de las condiciones en que se recauda este impuesto y solicita que por el Consejo se lleven a cabo las gestiones necesarias a fin de conseguir que se abone a la Compañía el tanto por ciento de comi-

sión por la recaudación del mismo.

El Sr. Presidente, contestando al Sr. Fernandez Rivera sobre el último punto expuesto, manifiesta que no vé manera de realizar tales gestiones, ya que se trata de un impuesto votado por las Cortes, debiendo tenerse en cuenta que en los futuros presupuestos existe el propósito de aumentar el citado impuesto transitorio. No obstante, dice, se harán las gestiones convenientes si se encontrara oportunidad para ello.

Agradece los elogios dirigidos al Consejo por la marcha de la Sociedad y estima, como el Sr. Fernandez Rivera, que es conveniente ir mas despacio en las amortizaciones, con más razón en estos momentos en que la Compañía ha cubierto los créditos que tenía abiertos en los Bancos. Igualmente cree que en el próximo ejercicio podrá reducirse el fondo de seguros de los bienes de la Sociedad, puesto que ya está dotado de la cifra suficiente.

Declara que con el fondo de reserva se han adquirido valores públicos, por un importe de 5.000.000 de pesetas, cuyos intereses vendrán a aumentar los beneficios en el próximo ejercicio.

Hace presente lo laboriosas que han sido las gestiones para el abastecimiento, ya que el Gobierno por razones de política, acordó no se hiciera contrato con los rusos, que indudablemente era muy beneficioso desde el punto de vista económico.

En cuanto al asunto de alcoholes, dice, que aún cuando era un motivo de preocupación, hay que reconocer que el Ministro de Hacienda ha adoptado una actitud favorable para la Renta.

Se refiere, después, al decreto del Ministerio de Industria y Comercio sobre destilación de esquistos y pizarras, redactado con

el deseo de proporcionar trabajo, pero cree que estos decretos se estudiarán con el mayor detenimiento, ya que perjudicarían a la Renta de petróleos, teniendo en cuenta que estos ensayos en países de mayor riqueza y consumo, se vienen realizando moderadamente y con fines distintos a los nuestros.

Termina diciendo que el presente de la Sociedad es completamente satisfactorio y el porvenir parece no se ha llegado al final de las esperanzas.

Se levanta la sesión a las 12,40.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

EJERCICIO 1935

A C T A D E L A S E S I O N N º 8

En Madrid a las doce de la mañana del día doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis, se reunió en el domicilio social la Junta General Ordinaria de Sres. Accionistas, convocada de acuerdo con los preceptos que se señalan en los artículos 14 y 16 de los Estatutos Sociales.

Presidió el Excmo. Sr. D. Pablo de Garnica, Presidente del Consejo de Administración, quien abrió la sesión, y por el Secretario General se dió lectura a los artículos 13 y 14 de los Estatutos y del anuncio de convocatoria, publicado en la Gaceta de Madrid del día 23 de Febrero anterior y en los periódicos de mayor circulación de Madrid y provincias.

Acto seguido, el Secretario General leyó la relación de Sres. Accionistas con derecho de asistencia, presentes o representados, que es la que aparece a continuación:

(Copiese la lista adjunta)

Verificado el escrutinio, dió como resultado estar presentes 193.999 acciones propias y 47.136 representadas, o sea, un total de ^{261.135}~~241.135~~, número superior al exigido en el artículo 14 de los Estatutos para la validez de la Asamblea.

Pasaron a formar parte de la Mesa los dos mayores accionistas, no Consejeros, de entre los concurrentes, correspondiendo este de-

recho a los Sres. D. José Pan de Soraluce y D. Cirilo Tornos La-
ffitte.

El Secretario General por orden del Sr. Presidente procede
a dar lectura a la Memoria que el Consejo de Administración somete
a la aprobación de la Junta.

Abierta discusión sobre el contenido de la Memoria y Balance
y preguntado por el Sr. Presidente si algún señor Accionista desea-
ba hacer uso de la palabra, sin que esta fuera pedida, el Secreta-
rio dá lectura a los seis acuerdos que figuran en aquella que, sin
discusión, son aprobados por unanimidad.

El Accionista Sr. Fernández Rivera hace uso de la palabra
para hacer constar su satisfacción por los brillantes resultados
obtenidos durante el último Ejercicio, felicitando al Consejo de
Administración por su inteligente y acertada gestión. Al propio
tiempo, hace patente en nombre propio y cree que también puede ha-
cerlo en nombre de los demás Accionistas, su agradecimiento al Con-
sejo por haber atendido la petición que hizo en la reunión del pasa-
do año, de que fuese aumentado el dividendo a las acciones, vien-
do que al seguir la Compañía su marcha ascendente, daba satisfacción
a aquel deseo de los accionistas y hace votos para que la Empresa
continúe su marcha próspera y pueda proseguir esta política en
ejercicios sucesivos.

El Sr. Presidente contesta al Sr. Fernández Rivera, agra-
deciendo en nombre del Consejo de Administración los elogios dedi-
cados a la gestión del mismo y, dirigiéndose a la Asamblea dá algu-
nas breves explicaciones sobre el desenvolvimiento de la Entidad,
haciendo también alusión a lo que en la Memoria se expone sobre
los decretos de adquisición de alcoholes y destilación de carbones

para la obtención de combustibles líquidos, problemas a los cuales el Consejo ha dedicado y sigue dedicando una atención muy especial para la mejor defensa de los intereses de la Renta y de la Compañía.

A la una menos cuarto de la tarde, dió por terminada la sesión el Sr. Presidente, levántandose la presente acta.

Junta General Ordinaria, del día 12 de Marzo de 1936.

Cartas extendidas para asistir a la misma.

de la tarjeta	Folio de la cuenta	Nombres de los Sres. Accionistas		Acciones
1	5189	D. Manuel Salas Surda	5	9.404
2	5704	Juan y Cayetano Vitella Sen. C.	8	4861
3	4997	Cataus y Compañia	11	3461
4	5225	Maria Garau Comabella	15	2000
5	5180	Luciano de Abusqueta Monzonis	26	1628
6	5707	Pedro Garau Comabella	31	1038
7	5054	Amanda Salas Garau	31	1000
8	5053	Catalina Salas Garau	22	1000
9	5058	Fernando Salas Garau	22	1000
10	5057	Guadalupe Salas Garau	20	1000
11	5052	Manuel Salas Garau	20	1000
12	5055	Pedro Salas Garau	31	2000
13	5056	Salvador Salas Garau	22	1000
14	5025	Carmon Monzonis Mercader. Vda de Equis	31	766
15	5071	Antonio Mariano Gonzalez	5	546
16	4801/4234	Jose Enrique Mariano Colas	20	545
17	5618	Jose Maria Ramos	31	240
18	5060	Evaristo Babi Marsuori	31	272
19	5061	Catalina Marsuori Cordero	31	272
20	5062	Dolores Babi Gomez	31	272
21	5063	Ramon Gonzalez Babi	31	272
22	2888	Concilio Alonso Perez	21	256
23	4225	Babi y Compañia	31	241
24	2797	Manuel Martinez Savado	21	240
25	5075	Carlos Franco Ferrero	10	232
26	5074	Josefa Franco Ferrero	10	232
27	5076	Carmon Franco Ferrero	10	232
28	2876	Ant. Maria Ramos	11	220
29	2877	Emilio Maria Ramos	11	220
30	2875	Elvira Maria Ramos	12	220
31	2878	Jose Pau de Botaduco Estaud. (Como tutor)	11	220
32	2874	Sen. Perez Lopez y D. Maria Concepcion Maria Ramos	11	220
33	5067	Purificacion Garcia Millan	7	184
				35327

la tarjeta

Acciones

		Nombres	Suma anterior	
14	2889	E. Miguel Sans Alonso	71 X	35327
15	2879	José Aramburu Real de Arana	12	158. - 1
16	2988	Elvira Ruiz Iglesias	10	104. - 1
17	3064	Carumen Ruiz Iglesias Vda de Lekuas	23	101. - 1
18	3065	Carolina Lhar. Viuda de Ruiz	10	101. - 1
19	3829	José de Arana Garauendi	42	101. - 1
40	5157	José Luis Abrisqueta Delgado		100. - 1
41	5157	Estrella Abrisqueta Delgado		100. - 1
42	5157	María Abrisqueta Delgado		100. - 1
43	5597	Viuda y Herederos de D. Manuel Orzu Ramoneda	70	200. - 1
44	5427	Ignacio Foudair y de la Quintana	23	335. - 1
45	5429	María Foudair y de la Quintana	23	335. - 1
46	5430	Ramon Foudair y de la Quintana	23 X	335. - 1
47	5401	José Luis Foudair y de la Quintana	49	335. - 1
48	5401	María Foudair y Barbeus de Saytan de Oyela	14	2100. - 1
49	5087	Concepcion Egua Mousous	24	417. - 1
50	5088	José Egua Mousous	24	417. - 1
51	5090	Carumen Egua Mousous	24	416. - 1
52	4081	Alejandro Viana Esperón		100. - 1
53	627	Restituto de Arrieta Belantegui		100. - 1
54	2747	Banco de Aragón	11	2155. - 1
55	4188	Angel Royo Val		100. - 1
56	1355	Franco Royo Val		100. - 1
57		Maximiliano Sanchez Fandos		100. - 1
58	2680	Tomás Altunde Alonso	10	2616. - 1
59	5119	Franco de Cubas y Erico	48	260. - 1
60	16	Banco de La Coruña	23	1000. - 1
61	1274	Hdefonso Guvada González		100. - 1
62	3672	Conde de Aybar		100. - 1
63	3577	Ricardo Pardo y Pardo		100. - 1
64	3663	Pascual Herrera Jacome		100. - 1
65	2418	Juan Jimenez Forera	43 X	500. - 1
66	5147	Pilar Miguel Cubello Viuda de Juan	5	250. - 1
67	3009	Pedro Maria Saugotit		100. - 1
68	2122	Felix Santalucia Esteban	53	150. - 1
69	4036	Viuda de D. Martín Moreno	10	210. - 1
70	2082	Isaac St. Eroy Barciute		100. - 1

50883

de la tarjeta		Nombres		Suma anterior	Acciones.
					50.883
71	5134	-	Banco Urquijo		4.888.1
72	2789	-	Manuel Gaboya Vigil Escalera		137.1
73	5096		Banco de Valencia		600.1
74	5819		Banco Urquijo Pastenigado		2400.1
75	75	-	Eduardo Jaraa Bajo Guillen		100.1
76	3295	-	Eufrazio Quano Serrano		100.1
77	5789	-	Caruato Polo Esc		183.1
78	3890		Enrique Fernandez y Gonzalez		100.1
79	2965		Banco Urquijo Catalán		2460.1
80	908	-	Banco de Arica		1500.1
81	48491	-	José Diaz Bonal		190.1
82	2577		Manuel Eberia Leriz Parostiza		100.1
83	3870	-	S. M. Sabadell y Henry en liquidación		4385.1
84	5770	-	Claudio Sabadell Cortés		1000.1
85	3630		M. A. Martínez San Juan Vda. de Víctor		350.1
86	3497		M. del Pilar Curo de Eizaguirre de Fernández Eyzurua		348.1
87	3450		Cecilia de Eizaguirre Prado Vda. de Peglison		300.1
88	3345	-	Josefa Coli y Albans		160.1
89	3449		Manuel Fernandez Eyzurua Campelago		112.1
90	3471		Felipe Rodas Baldrich		110.1
91	3409	-	Dimitrio Barcellet Segura		138.1
92	5534		Felix Dotres y Eizaguirre		510.1
93	5196		Compañía General de Tabacos de Filipinas		2000.1
94	236		Antonio Correa Foucar		140.1
95	4082		José Rosales y Gutierrez de Bustillo	86.	115.1
96	463		Antonio Abatweby Balup		100.1
97	5598		Francois Albert Vidal		100.1
98	5938	-	Banco Hispano Americano		16566.1
99	4403		Banco Urquijo de Guipuzcoa		1600.1
100	3607		Banco Guipuzcoano		1610.1
101	3406	-	Joaquin Ruiz Barrera		300.1
102	2134		Claudio Foucar Cortés		100.1
103	1302		Eduardo Martureay Portromuli		118.1
104	2437		Juan de Aguirre y Ozaugoitte		1985.1
105	5496	-	Banco de Bilbao		15279.1
106	5737		Banco Herrero		5080.1
107	4218		José Luis Suarez		755.1
					<u>116837</u>

de la tarjeta

Nombres

Suma anterior

126,227

de la tarjeta	Nombres	Suma anterior	
107	5552	Banco Español de Crédito	17416
109	3432	Banco de Vizcaya	17010
110	5496	Edif. Fomento General de Fomento y Orden	1500
111	3142	Carla Comas Lafitte	300
112	5171	Felix Thomson Board	100
113	5107	Eructo Anastasio Pascual	1900
114	5334	Carlos Fernandez Vignau	125
115	5381	Financio de Electricidad Caraga	100
116	5190	Banco Internacional de Industria y Comercio	400
117	5175	Comas Bellas Virgas	100
118	4848	José M ^a Berdujo Rojas	100
119	359	Luis Armada de los Rios Marques de Santa Cruz de Rivadulla	120
120	384	Alvaro M ^a Ulla y Fernandez Turan Conde de Arduero	534
121	351	José Antonio Corchado Coriano	100
122	3001	Emilia Fernandez Ruiz	100
123	3051	Agapito Brito y Perez de las Bajas	200
124	1719	Lucas Puerto Carralho	100
125	3292	Marques de Casa Valdes	100
126	4768	Donato Vigil Alonso	200
127	969	Encarnacion de Pedraza y Jofre de Villegas	100
128	5018	Clemente Jaramila Estunoy	450
129	322	Juan Agustado Rojas	100
130		José Eibarri de Wises	12857
131		Adolfo Cristo Montan	12857
132		José de Fara Mesa	12857
133		Daniel Luis Periquet	12857
134		Pío Diaz Pradell	12857
135		Salvador Sediles Moreno	12857
136		José Terrano Rando	12857
137	188	Dionisio Perez Coña	500
138		Angel Fernandez Rivera	500
		Cecilio Ascárate Santa	152
		Priguel M ^a Gonzalez Arzola	198

de las tarjetas

126,227

500

500

152

198

LISTA DE TARJETAS EXTENDIDAS (DE MAYOR A MENOR) PARA LA JUNTA GENERAL DE SRES. ACCIONISTAS CORRESPONDIENTE AL DIA 12 DE MARZO DE 1936.

<u>Nombres</u>	<u>Accionistas</u>
Banco Español de Crédito.....	17.416
Banco de Vizcaya.....	17.010
Banco Hispano Americano.....	16.566
Banco de Bilbao.....	15.279
D. Manuel Salas Sureda.....	9.464
Banco Herrero.....	5.080
Banco Urquijo.....	4.888
D. Juan y D. Cayetano Vilella, S. en C.....	4.861
B. A. Sabadell y Henry, en Liquidación.....	4.385
D. Tomás Allende Alonso.....	3.616
Sres. Catasús y Compañía.....	3.461
Banco Urquijo Catalán.....	2.460
Banco Urquijo Vascongado.....	2.400
D ^a . María Londáiz y Garbuno de Gaytán de Ayala..	2.180
Banco de Aragón.....	2.155
D ^a . María Garau Tornabells.....	2.000
Compañía General de Tabacos de Filipinas.....	2.000
D. Jaime de Aguirre Oxangoiti.....	1.985
D. Ernesto Anastasio Pascual.....	1.900
D. Luciano de Abrisqueta y Monzonis.....	1.628
Banco Guipuzcoano.....	1.610
Banco Urquijo de Guipúzcoa.....	1.600
Banco de Avila.....	1.500

<u>Nombres</u>	<u>Acciones</u>
D. Ildefonso González Fierro y Ordoñez.....	1.500
D. Pedro Garau Fornabells.....	1.038
Doña Amanda Salas Garau.....	1.000
Doña Catalina Salas Garau.....	1.000
Don Fernando Salas Garau.....	1.000
Doña Guadalupe Salas Garau.....	1.000
Don Manuel Salas Garau.....	1.000
Don Pedro Salas Garau.....	1.000
Don Salvador Salas Garau.....	1.000
Banco de La Coruña.....	1.000
Don Claudio Sabadell Sostres.....	1.000
Doña Carmen Monzonis Mercader, Vda. de Eguía....	766
D. José Sors Suárez.....	755
Banco de Valencia.....	600
Don Antonio Mariño González.....	546
Don José Enrique Mariño.Colás.....	545
D. Alvaro María Ulloa y Fernández Durán, Conde de Adanero.....	534
D. Félix Dotres y Eizaguirre.....	510
D. Juan Jimenez Lopera.....	500
Don Dionisio Pérez Tobia.....	500
D. Clemente Junquera Muñiz.....	450
Doña Concepción Eguía Monzonís.....	417
Don José Eguía Monzonís.....	417
Doña Carmen Eguía Monzonís.....	416
Banco Internacional de Industria y Comercio.....	400
Don Angel Fernández Rivera.....	500

<u>Nombres</u>	<u>Acciones</u>
D. Francisco de Cubas y Erice.....	360
D ^a . María A. Martínez San Román, Vda. de Víctor.	350
D ^a . María del Pilar Luisa de Eizaguirre de Fernán- dez Tejerina.....	348
D. Ignacio Londáiz y de la Quintana.....	335
Doña María Londáiz y de la Quintana.....	335
D. Ramón Londáiz y de la Quintana.....	335
D. José Luis Londáiz y de la Quintana.....	335
D ^a . Cecilia de Eizaguirre Prado, Vda. de Veglison	300
D. Cirilo Tornos Laffitte.....	300
Sr. Nieto de P. Martín Moreno.....	280
D. Evaristo Babé Marchori.....	273
D ^a . Catalina Marchori Cordero.....	273
D ^a . Dolores Babé Gómez.....	273
D. Ramón González Babé.....	272
D ^a . Consuelo Alonso Pérez.....	256
D ^a . Pilar Miquel Cubells, Vda. de Juan.....	250
Babé y Compañía.....	241
D. José Mesa Ramos.....	240
D. Manuel Martínez Laviada.....	240
D. Carlos Franco Feroso.....	222
D ^a . Josefa Franco Feroso.....	222
D ^a . Carmen Franco Feroso.....	222
D. Luis Mesa Ramos.....	220
D. Emilio Mesa Ramos.....	220
D ^a . Elvira Mesa Ramos.....	220

<u>Nombres</u>	<u>Acciones</u>
D. José Pan de Soraluce Español. (Como Tutor).....	220
D. León Pérez López y D ^a . María Concepción Mesa Ramos.....	220
Sres. Viuda y Herederos de D. Manuel Oromí Ramoneda.....	200
D. Joaquín Ruiz Carrera.....	200
D. Agapito Preteñi y Pérez de las Bacas.....	200
D. Donato Vigil Alonso.....	200
D. José Díaz Bonal.....	190
D ^a . Purificación García Millán.....	184
D. Carmelo Polo Erce.....	183
D ^a . Josefa Coll y Mans.....	160
D. Miguel Lens Alonso.....	158
D. Félix Santaliestra Esteban.....	153
D. Antonio Correa Pomar.....	140
D. Demetrio Carceller Segura.....	138
D. Manuel Caicolla Vigil Escalera.....	137
D. José Aramburu Real de Asua.....	135
D. Carlos Hernández Vignau.....	125
D. Luis Armada de los Rios, Marqués de Santa Cruz de Rivadulla.....	120
D. Eduardo Martínez Pontemuli.....	118
D. José Rosales y Gutierrez de Bustillo.....	115
D. Mariano Hernández Tejerina Sampelayo.....	112
D. Felipe Rodés Baldrich.....	110
D ^a . Eloisa Peña Iglesias.....	104
D ^a . Carmen Peña Iglesias, Vda. de Pernas.....	101

<u>Nombres</u>	<u>Acciones</u>
D ^a . Carolina Chás, Vda. de Peña.....	101
D. Luis de Arana Garamendi.....	101
D. José Luis Abrisqueta Delgado.....	100
D ^a . Clotilde Abrisqueta Delgado.....	100
D ^a . Maria Abrisqueta Delgado.....	100
D. Alejandro Viana Esperon.....	100
D. Restituto de Azqueta Belaustegui.....	100
D. Angel Royo Vall.....	100
D. Francisco Royo Vall.....	100
D. Maximiliano Sancho Fandos.....	100
D. Ildefonso Quesada González.....	100
Sr. Conde de Aybar.....	100
D. Ricardo Pardo y Pardo.....	100
D. Pascual Cervera Jácome.....	100
D. Pedro Icaza Gangoiti.....	100
D. Isaac M. Levy Carciente.....	100
D. Eduardo Garcia Bajo Bullón.....	100
D. Eufrasio Ruano Serrano.....	100
D. Enrique Fernández y González.....	100
D. Manuel María Pérez Gorostiza.....	100
D. Antonio Malvey Galup.....	100
D. Francisco Martí Vidal.....	100
D. Claudio Gómez Ortiz.....	100
D. Félix Monzón Izard.....	100
D. Venancio de Echeverría Cariaga.....	100
D. Tomás Bellas Forgas.....	100

<u>Nombres</u>	<u>Acciones</u>
D. José Maria Verdugo Seijas.....	100
D. José Antonio Corchado Soriano.....	100
D. Emilio Fernández Peña.....	100
D. Lucas Prieto Carballo.....	100
Sr. Marqués de Casa Valdés.....	100
D ^a . Encarnación de Bedoya y Jofre de Villegas.....	100
D. Juan Hurtado Puya.....	100
	<hr/>
	158.785
Estado Español.....	<hr/>
	90.000
	<hr/>
	TOTAL ACCIONES... 248.785
	<hr/>



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo I

DOMINGO 23 FEBRERO 1936

Núm. 54.—Página 1545

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Decreto nombrando Comandante militar de Canarias al General de división D. Francisco Franco Bahamonde, actual Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.—Página 1547.

Otro ídem id. id. de Baleares al General de división D. Manuel Goded Llopi, actual Inspector Jefe de la tercera Inspección general del Ejército.—Página 1547.

Otro ídem General de la séptima División orgánica al General de división D. Nicolás Molero Loba.—Página 1547.

Otro ídem General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al General de división D. José Sánchez-Ocaña y Beltrán.—Página 1547.

Otro ídem General de la cuarta División orgánica, en plaza de superior categoría, al General de brigada D. Francisco Llano Encomienda.—Página 1547.

Otro concediendo el empleo de General de brigada honorario al Coronel de Artillería, en situación de retirado, D. Antonio Cortina Pérez.—Página 1547.

Otros ídem indulto de la pena de muerte a los paisanos José Gutiérrez Fernández, Ricardo Pérez Rodríguez y Florentino Prieto Cueto, conmutándose las por las de treinta años de reclusión mayor.—Página 1547.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto declarando jubilado a D. Ramón Oliveras Massó, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 1547.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden aclarando a qué autoridades co-

rresponde el cumplimiento de lo que sobre zonas prohibidas al vuelo está dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Navegación Aérea, y variando en la forma que se indica la Orden de 16 de Diciembre de 1935, respecto a qué Autoridades hay que comunicar los aterrizajes forzosos dentro de dichas zonas.—Páginas 1547 y 1548.

Ministerio de Justicia.

Orden concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se publica.—Página 1548.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo se observen las reglas que se insertan para la aplicación en la Jurisdicción militar del Decreto-ley de Amnistía.—Página 1548.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes franquicia arancelaria para el material científico que se relaciona.—Páginas 1548 a 1550.

Otras desestimando instancias de los señores que se mencionan, solicitando revisiones de los acuerdos por los cuales fueron separados de los cargos que desempeñaban en el Patrimonio de la República.—Páginas 1550 a 1555.

Otra resolviendo la instancia formulada por D. Felipe Gaona Caba, solicitando ser revisado el acuerdo en virtud del cual fue separado del cargo de funcionario administrativo que desempeñaba en el Patrimonio de la República.—Página 1555.

Otra autorizando a D. José Luis Anchústegui y Nardiz, Jefe del Servicio de Coordinación de la Compañía de los Caminos de Hierro del

Norte de España, concesionaria de la línea de autos de Tudela-Logroño y viceversa, para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.—Páginas 1555 y 1556.

Otra relativa a delegación de firma del Ministro en el Subsecretario de este Departamento.—Página 1556.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo la eliminación en la lista de aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia civil al Teniente de Caballería, con destino en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, D. Lorenzo Maroto Hernández.—Página 1556.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes disponiendo se libren, a justificar, las cantidades que se indican para las obras que se detallan en los Monumentos que se mencionan.—Páginas 1556 a 1560.

Otra nombrando a D. Augusto Gil Lletget Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 1560.

Otra ídem a los señores que se mencionan para presidir los Tribunales de oposiciones a las Cátedras que se indican (Convocatoria anunciada en la GACETA de 1.º del mes actual.—Páginas 1560 y 1561.

Otra disponiendo que D. José Castillejo Duarte continúe de Director administrativo de la organización de los servicios y creación de los nuevos del Instituto de la Fundación Nacional para Investigaciones científicas; y que igualmente continúe de Secretario de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas D. Ramón Prieto Bances, Catedrático de la Facultad de

- Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 1561.
- Otra encargando al Presidente de la Sociedad Los Amigos de la Escuela y del niño, de Salamanca, la organización de Colonias escolares.—Página 1561.
- Otra declarando jubilado a D. Pedro Sánchez Baquero, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila.—Página 1561.
- Otra resolviendo instancia suscrita por D. Angel Otto Jurdá y D. Pedro Boyé Robert, domiciliados en Barcelona, solicitando la aprobación de un depósito-contador de agua marca "F. O. B."—Páginas 1561 y 1562.
- Otra aceptando a doña Josefa López Garrido la renuncia del cargo de Profesor encargado de curso de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros.—Página 1562.
- Otra autorizando a D. Luis Gómez Arenas para posesionarse en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna de la plaza de Catedrático de Matemáticas del de Vigo.—Página 1562.
- Otra declarando jubilado a D. Victoriano Poyatos Alance, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Luis Vives", de Valencia.—Página 1562.
- Otra concediendo la excedencia a don Santiago Montero Díez, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1562.
- Otra relativa a ascensos de los funcionarios que se indican del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 1562 y 1563.
- Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Física y Química, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo.—Página 1563.
- Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura españolas, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Luis Vives", de Valencia.—Página 1563.
- Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura españolas, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila.—Página 1563.
- Otra nombrando Director honorario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca a D. Juan Domínguez Berroeta, Catedrático jubilado.—Página 1563.
- Otras disponiendo ascendan en corridas de escalas a los sueldos y categorías del Escalafón que se indican los Catedráticos de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan.—Página 1563.
- Otra rescindiendo el contrato de arrendamiento de los locales ocupados por el antiguo Instituto "Ganivet", de Granada.—Páginas 1563 y 1564.
- Otra nombrando para la Escuela de Puertollano (Ciudad Real) al Maestro D. José Antonio Blanco Sánchez.—Página 1564.
- Otra ídem Archivero-Bibliotecario de las minas de Almadén y Arrayanes a D. José Tudela de la Orden.—Página 1564.
- Otras prorrogando por el primer trimestre del año actual los contratos de arrendamiento de las casas en que se halla instalado en Valencia el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Blasco Ibañez".—Página 1564.
- Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Alejandro Domingo Santamaría, Catedrático de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche.—Página 1565.
- Otra nombrando a D. Vicente Gómez Aranda Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 1565.
- Otra ídem el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Página 1565.
- Otra encargando a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Palencia y Cuenca para la organización de Colonias escolares.—Páginas 1565 y 1566.
- Otra autorizando al Director de la Escuela graduada "La Florida", de Madrid, para realizar un viaje a Salamanca con niños de su Escuela.—Página 1566.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

- Orden nombrando a D. Antonio Alcala-Zamora Gómez Repartidor interino de Telégrafos en la Estación de Priego (Córdoba).—Página 1566.
- Otra disponiendo pase a prestar sus servicios en comisión a la primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles el Ingeniero D. Ramón Burtillo Auger.—Página 1566.
- Otra nombrando para la plaza de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alicante a D. Rafael Gallego y Amar de la Torre, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1566.
- Otra disponiendo quede afecto a la plantilla de la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles D. Juan Ignacio Moreno Lacasa, Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1566.
- Otra ídem pase a prestar sus servicios a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el Ingeniero don Francisco Soler Llopis, afecto a la del Guadiana.—Páginas 1566 y 1567.
- Otra nombrando Inspector regional de la Zona tercera en la Sección de Caminos a D. Luis Barber y Sánchez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1567.
- Otra ídem Ingeniero Jefe de Obras pú-

- blicas de Toledo a D. Miguel Romero de Tejada, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1567.
- Otra disponiendo pase a ocupar una plaza de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Ferrocarriles explotados por el Estado D. Sebastián Lara Barberán, Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1567.
- Otra comunicando al Subsecretario de Comunicaciones el fallo de la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito seguido por el funcionario del Cuerpo de Correos D. Andrés Martínez Hernández.—Página 1567.

Ministerio de Obras públicas.

- Orden derogando todas las disposiciones por las que se fijan normas especiales para la provisión de destinos en los Cuerpos facultativos de Obras públicas y Cuerpos auxiliares, con excepción de los que en sus Reglamentos se halla establecido el procedimiento para llevar a efecto aquélla.—Página 1567.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

- Orden aprobando la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Cuenca.—Páginas 1567 y 1568.

Administración Central.

- ESTADO.—Subsecretaría.—Política y Comercio Exteriores.—Anunciando que han sido depositados en Roma los Instrumentos de Ratificación o Adhesión de los Estados que se mencionan al Acuerdo internacional referente a la adopción de disposiciones particulares para el transporte de las mercancías expedidas por ferrocarril con talón a la orden.—Página 1568.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Física y Química vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo.—Página 1568.
- Ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura españolas vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Luis Vives", de Valencia.—Página 1568.
- Ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura españolas vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila.—Página 1568.
- ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.—SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE LA GUERRA**DECRETOS**

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Comandante Militar de Canarias al General de división D. Francisco Franco Bahamonde, actual Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Dado en Madrid a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Comandante Militar de Baleares al General de división D. Manuel Goded Llopis, actual Inspector Jefe de la tercera Inspección general del Ejército.

Dado en Madrid a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la séptima División orgánica al General de división D. Nicolás Molero Lobo.

Dado en Madrid a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al General de división D. José Sánchez Ocaña y Beltrán, quien actualmente manda la cuarta División orgánica.

Dado en Madrid a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la

cuarta División orgánica, en plaza de superior categoría, al General de brigada D. Francisco Llano Encomienda, quien actualmente manda la quinta Brigada de Infantería.

Dado en Madrid a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Artillería, en situación de retirado, D. Antonio Cortina Pérez, el cual reúne las condiciones exigidas por el Decreto de 14 de Enero último,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, con los beneficios que otorga el citado Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI.

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo 102 de la Constitución de la República, visto el informe del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a los paisanos José Gutiérrez Fernández y Ricardo Pérez Rodríguez indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar les impuso el Consejo de guerra celebrado en la plaza de Gijón el 16 de Noviembre de 1935, en sentencia aprobada por el Auditor de Guerra de la octava División y General Jefe de la misma, cuya pena se les conmuta por la de treinta años de reclusión mayor, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI.

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo 102 de la Constitución de la República, visto el informe del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se concede al pai-

sano Florentino Prieto Cueto indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar le impuso el Consejo de guerra celebrado en la plaza de Oviedo el día 9 de Abril de 1935, en sentencia confirmada por la Sala sexta del Tribunal Supremo, cuya pena se le conmuta por la de treinta años de reclusión mayor con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,**DECRETO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de funcionarios públicos, modificado por la Ley de 17 de Diciembre de 1934, y a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Profesor titular de la Escuela del Ramo de Barcelona, D. Ramón Oliveras Masó, que cumple la edad reglamentaria el día 10 del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES,

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****ORDEN**

Excmos. Sres.: Con el fin de aclarar a qué Autoridades corresponde el cumplimiento de lo que sobre zonas prohibidas al vuelo está dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Navegación Aérea del 25 de Noviembre de 1919, así como la necesidad de variar en su consecuencia la Orden de esta Presidencia del 16 de Diciembre de 1935, en lo que se refiere a qué Autoridades hay que comunicar los aterrizajes forzosos dentro de estas zonas,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Autoridades militares o navales, según los casos, serán las encargadas del cumplimiento de los artículos 42 y 43 del Reglamento de Navegación Aérea vigente del 25 de Noviembre de 1919, así como de tomar las medidas oportunas en caso de infracción de lo ordenado o de aterrizajes forzosos dentro de las zonas prohibidas, notificándose telegráficamente a la Dirección general de Aeronáutica.

Segundo. Queda variado el apartado c) y último párrafo del d) de la Orden de esta Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Diciembre de 1935 en la siguiente forma:

"c) En caso de aterrizaje dentro de una zona prohibida de un avión civil, ya sea nacional o extranjero, se procederá a su detención, comunicándose seguidamente a la Autoridad militar o naval de la División orgánica o Base correspondiente.

d) Caso de aterrizar estas últimas dentro de los límites de una zona prohibida, se impedirá su salida, comunicándose a la Autoridad militar o naval de la División orgánica o Base correspondiente."

Tercero. Para el estudio del material de señales que haya de adoptarse con la finalidad indicada en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Navegación Aérea se formará una Comisión en que tengan representante los Ministerios de la Guerra y de Marina, presididos por un Oficial Superior de la Dirección general de Aeronáutica, que en breve plazo dictaminará sobre la materia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1936.

AZANA

Señores Ministros de la Guerra, de Marina, Hacienda y Gobernación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional procedente de las prisiones de que se trata y a favor de los penados que en la misma figuran; teniendo en cuenta que la propuesta, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajusta en un todo a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código penal vigente y 46 y siguientes del Reglamento de los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930,

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios

de la libertad condicional a los 26 penados que, con expresión de sus condenas y de las prisiones en que las sufren, figuran en la siguiente relación, que se inicia con Felicísimo Sánchez Francisco y termina con Ana Puerto Camonales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de Prisiones.

RELACION QUE SE CITA

Prisión provincial de Salamanca,

Número 1. — Felicísimo Sánchez Francisco.

Prisión provincial de Toledo.

2.—Cecilio Malagón del Alamo.

Prisión provincial de Granada.

3.—Indalecio Pardo Cazorla.

Prisión Central de Burgos.

4.—Emilio Delgado Fuentes.

5.—Herminio Lasa Elizalde.

6.—Manuel Alvarez Fernández.

7.—Esperidión Cortés Fortuny.

8.—Tomás Cabezas Gajate.

9.—Esteban Velasco Moro.

10.—Eugenio Sánchez Moreno.

11.—Jesús Julián Malumbres Aguilár.

12.—Prudencio Olmo Mayoral.

13.—José Rosco Bayón.

Prisión Central del Puerto de Santa María.

14.—Luis Hurtado Macías.

15.—Ramón Morales Martín.

16.—Luis Quina Soler.

Reformatorio de Adultos de Ocaña.

17.—Calixto Sánchez Sánchez.

18.—Ignacio M. Muñoz Sánchez Gil.

19.—Luis Chica Caballero.

20.—Zacarias Toledano Pinto.

21.—Pedro Laguna Sáez.

Colonia Penitenciaria del Dueso.

22.—Emilio Filgueiras Eiroa.

Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.

23.—Enrique Albers Prats.

Prisión Celular de Madrid.

24.—Pablo Moreno Prieto.

25.—Manuel Martínez López.

Prisión Central de Mujeres de Madrid.

26.—Ana Puerto Camonales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para aplicación en la Jurisdicción militar del Decreto-ley de amnistía de 21 de Febrero actual (GACETA número 53), he resuelto se observen las reglas siguientes:

Primera. Los beneficios que se otorgan en el citado Decreto-ley se aplicarán de oficio en la Jurisdicción militar por los Auditores de Guerra de las Divisiones orgánicas, Comandancias militares de Baleares y Canarias y Fuerzas militares de Marruecos competentes para conocer de los respectivos procedimientos, previa audiencia del Ministerio fiscal.

En las causas en que hubiera conocido o le correspondiere conocer en única instancia a la Sala sexta del Tribunal Supremo serán aplicados por ésta los repetidos beneficios.

Segunda. Contra los acuerdos que dicten los Auditores en la aplicación de la amnistía podrán los interesados recurrir en alzada ante la Sala sexta mencionada en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución recurrida.

Contra las resoluciones de la Sala sexta sobre aplicación de amnistía, tanto cuando decidan sobre los expresados recursos como cuando, por haber conocido en única instancia de los autos, haya de resolver privativamente sobre la concesión o denegación de la gracia, no se dará recurso alguno.

Tercera. La aplicación de la amnistía tendrá carácter urgente y las Autoridades encargadas de su aplicación adoptarán las medidas necesarias para que inmediatamente sean puestos en libertad aquellos a quienes alcancen sus beneficios, sin perjuicio de que después se formalice la concesión en los correspondientes procedimientos.

Cuarta. Las dudas de carácter general que suscite la aplicación de la amnistía en la Jurisdicción de Guerra serán resueltas por el Gobierno a propuesta de este Ministerio, oyéndose previamente a la Sala sexta del Tribunal Supremo cuando se considere conveniente o necesario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Interesada por el Ministerio de Instrucción pública, en Orden fecha 1.º del actual, la importación con franquicia arancelaria del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en diferentes Centros docentes, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes in-

formas de la Sección de Industria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Uno, marca C. Z., núm. 13.480; peso bruto, 9,300 kilos, y neto, 4,680.

Detalle del material: Un puntero óptico Zeiss, con sus accesorios y cinco aparatos cuentaglobos Zeiss, con sus accesorios.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Escuela Superior de Veterinaria, de Madrid.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Una caja, número 11.271; peso bruto, 17,500 kilogramos, y neto, 11,600.

Detalle del material: Un microscopio Zeiss, compuesto de Estativo ECD "Adición 1.ª para micro 400 sp", revólver 3x, condensador 1,2, objetivo acromático 8/0,20, ídem ídem 40/0,65, objetivo apocromático 60/1,0, ocular Huygens 5x, ídem ídem 10x, ídem ídem 15x, ocular compensador 30x.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Escuela de Odontología, Cátedra de Prótesis, primer curso, Facultad de Medicina, Madrid.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Uno, marca N. R., núm. 11.597; peso bruto, 14,000 kilos, y neto, 9,650.

Detalle del material: Un microscopio Zeiss, compuesto de estativo Lg OG, tubo binocular oblicuo L, revólver de corredera para cuatro objetivos, condensadores aplanático 1,4 con diafragma iris, objetivo acromático 9: 1,25, par de oculares Huygens 7x, un condensador 1.2.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Facultad de Medicina, Cátedra de Histología y Anatomía patológica, de Valencia.

Remitente: Carl Reichert, Viena (Austria).

Número de bultos: Cinco paquetes marcas C. R., números del 423/1 al

423/4 y 424/5; pesos brutos, 10, 5, 10, 10 y 10 kilos; netos, 5, 2,50, 5,80, 5,80 y 5,80 kilos.

Detalle del material: Un microscopio RD, núm. 93, 12, 12, 14; oculares Huygens 5x, 10x; objetivos 10, 16x, 45x; un microscopio RD, número 93, 12, 12, 14; revólver 3x, objetivo 10x, 16x, 45x; oculares Huygens 5x, 10x; un microscopio ED, 93, 12, 12, 14; revólver 3x; objetivos 10x, 34x, 45x; oculares 5x 10.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Facultad de Farmacia, Laboratorio Materia Farmacéutica Vegetal, Madrid.

Remitente: C. Reichert, de Viena (Alemania).

Número de bultos: Una caja, marca C. R., núm. 537; peso bruto, 95 kilos, y neto, 50.

Detalle del material: Seis microscopios ED, Platina redonda núm. 73, condensador núms. 12, 12, 14, revólver 2x, objetivo 10x, 60x; oculares 5x, 10x.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Facultad de Farmacia, Laboratorio de Botánica.

Remitente: Emil Busch, A. G. (Alemania, Bhatenow).

Número de bultos: Una caja ABAG, núm. 1.408; peso bruto, 44 kilos, y neto, 27,100.

Detalle del material: Un aparato Metaphot, con resistencias, sin objetivos ni oculares.

Consignatario: Carlos Arabruster.

Destinatario: Instituto Cajal, Junta para Ampliación de Estudios de Fisiología cerebral.

Para importar por la Aduana de Valencia.

Remitente: L'Oxidrique Française, de Malakoff (Seine).

Número de bultos: Nueve cajas, marcas y números del O. F. 1 al P. F. 9; pesos brutos, 145, 122, 122, 122, 132, 122 y 35 kilos, y netos, 108, 106, 106, 106, 105, 105 y 25 kilos.

Detalle del material: Un generador de hidrógeno completo, con accesorios y tuberías; diez cajas, de 10 kilos cada una, de ferrosilicio rico al 90 por 100; otras 10 cajas ídem ídem; otras 10 cajas ídem ídem; 100 cajas, de 850 gramos cada una, de sosa cáustica; otras 100 cajas ídem ídem; 20 cajas, de un kilo cada una, de grasa anti-oxidante.

Destinatario: Patronato de la Expedición Iglesias al Amazonas.

Para importar por la Sección Central.

Remitente: Dr. Theodor Schuchardt de Görlitz.

Número de bultos: Un bidón y una caja, números 382 y 383; peso bruto, 62 kilos, y neto, 50 y 14,800 kilos.

Detalle del material: Eter etílico 0,713 D. A. B. 6; éter etílico purísimo destilado sobre sodio.

Consignatario: Plácido Perera.

Destinatario: Instituto Nacional de Física y Química, Junta para Ampliación de Estudios, Madrid.

Para importar por la Aduana de Sevilla.

Remitente: Greiner & Friedrich G. M. B. H. Stutzerbach (Alemania).

Número de bultos: Una caja marca G. & F., número 4.986; peso bruto, 55 kilos, y neto, 19 kilos.

Detalle del material: Material de vidrio turniga, para Laboratorio.

Destinatario: Laboratorio de Química orgánica de la Facultad de Ciencias, Universidad de Sevilla.

Remitente: Schering Kahlbaun A. G. (Berlín).

Número de bultos: Tres cajas, números 97.035 1/3; peso bruto, 113,5 kilos; neto, 57,3 kilos.

Detalle del material: Reactivos y productos químicos puros, con excepción de los ácidos clorhídrico, nítrico y sulfúrico.

Destinatario: Laboratorio de Química orgánica, Facultad de Ciencias, Universidad de Sevilla.

Remitente: E. Collatz & Co. Berlín. Número de bultos: Dos cajas, marca E. C. & C., números 1/2; peso bruto, 45,5 kilos y 31 kilos; neto, 29 y 13 kilos.

Detalle del material: Una centrifuga con soporte móvil.

Destinatario: Laboratorio de Química general y Técnico, Facultad de Ciencias, Universidad de Sevilla.

Para importar por la Aduana de Gijón.

Remitente: Andreas Hofer, Mulheim Ruhr, Alemania.

Número de bultos: Dos; peso bruto, 255 kilos; neto, 119 kilos.

Detalle del material: Autoclave gaseoso. Aparatos Fischer para destilación. Aparatos para determinación de benzol. Contador experimental de gases.

Destinatario: Instituto de Química aplicada de la Universidad de Oviedo.

Remitente: Societa Nebiolo, de Turin.

Número de bultos: Dos cajas, mar-

cas S. N.; peso bruto, 1.125 kilos; neto, 887 kilos.

Detalle del material: Máquina tipo gráfica de platina, con motor cilíndrico Ideal 30 NDem (Capax) Pl. 20.170, con motor y accesorios.

Destinatario: Patronato local de Formación Profesional, de Gijón.

Remitente: Linotype and Machinery Limited, de Londres.

Número de bultos: Seis cajas, marcas S. L. E.; peso bruto, 2.540 kilos, y neto, 1.749 kilos.

Detalle del material: Máquina linotipia para componer caracteres de imprenta, piezas y accesorios para la misma, máquina número 10.893, modelo 48 SM, Triplex.

Destinatario: Patronato local de Formación Profesional, de Gijón.

Remitente: Mergenthaler Linotype Company de Brooklyn, NY.

Número de bultos: Una caja, marca S. L. E.

Detalle del material: Motor eléctrico Emerson ORD 220 v. y 50 p., 3 HP 3 94.951.

Destinatario: Patronato local de Formación Profesional, de Gijón.

Remitente: Mergenthaler Linotype Company de Brooklyn, NY.

Número de bultos: Una caja, marca S. L. E.

Detalle del material: Partes y accesorios para lo anterior.

Destinatario: Patronato local de Formación Profesional, de Gijón.

Remitente: Paúl Glockoer, de Leipzig.

Número de bultos: Una caja, marca P. G.; peso bruto, 439 kilos, y neto, 289 kilos.

Detalle del material: Un aparato Record para máquina de imprimir Ideal.

Destinatario: Patronato local de Formación Profesional, de Gijón.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Febrero de 1936.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Manuel Pérez de Petinto solicitando la revisión del acuerdo en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado era Médico del Patrimonio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en fecha 30 de Noviembre de 1931, en la que fué baja en el servicio por suprimirse el que desempeñaba en virtud de Orden de la Dirección general de Propiedades de 26 de dicho mes y año:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894:

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 25 de Septiembre del año último, propone, por las razones que en el mismo se expresan, la desestimación de la pretensión deducida en lo que atañe al reingreso del peticionario, por cuanto estima que debe continuar en suspenso el servicio de Médico para los funcionarios del Patrimonio; considerando que tampoco debe asignarse al peticionario haber de cesantía alguno, ya que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 700 y 702 del Decreto de 29 de Mayo de 1840, no tenía el minimum de años de servicios precisos para ello, y sin que dichas declaraciones sean obstáculo para que se le reconozca el derecho a reingreso cuando el servicio se restableciere:

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien desestimar la pretensión deducida por D. Manuel Pérez de Petinto en solicitud de ser repuesto en su cargo activo de Médico del Patrimonio en Madrid y sin perjuicio de que se le reconozca el derecho a reingresar al servicio del Patrimonio de la República como Médico del mismo cuando dicho organismo restablezca algún servicio que requiera asistencia profesional de dicha clase.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Toribio Zúñiga Sánchez-Cerrudo, solicitando la revisión del acuerdo en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado desempeñaba funciones de Farmacéutico auxiliar temporero a las órdenes del Patrimonio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en fecha 30 de Noviembre de 1931, en la que fué baja en el servicio por suprimirse el mismo, según Orden de la Dirección general de Propiedades de 26 de dicho mes y año:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894; y

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la pública, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 25 de Septiembre del año último, propone la desestimación de la pretensión deducida por D. Toribio Zúñiga Sánchez-Cerrudo, ya que de lo dispuesto en los artículos 700 y del Decreto de 29 de Mayo de 1840 en el artículo 2.º del Decreto de 4 de Septiembre de 1885, los funcionarios del citado Patrimonio que tuviera carácter de interino, provisionales, circunstanciales o temporeros, pudiesen ser separados libremente de sus cargos, cual ocurre al recurrente.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la pública y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien desestimar la pretensión deducida por D. Toribio Zúñiga Sánchez-Cerrudo, solicitando su reemplazo en el cargo que desempeñaba el Patrimonio.

Madrid, 19 de Febrero de 1936

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Juan Arjona Trapote solicitando la revisión del acuerdo en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado Médico del Patrimonio, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, en fecha 30 de Noviembre de 1931, en la que fué baja en el servicio por suprimirse el que desempeñaba en virtud de Orden de la Dirección general de Propiedades de 26 de dicho mes y año:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894; y

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la pública, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 25 de Septiembre del año último, propone, por las razones que en el mismo se expresan, la desestimación de la pretensión deducida en lo que atañe al reingreso del peticionario, por cuanto estima que debe continuar en suspenso el servicio de Médico para los funcionarios del Patrimonio; considerando que tampoco debe asignarse al peticionario haber de cesantía alguno, ya que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 700 y

del Decreto de 29 de Mayo de 1840, no tenía el mínimo de años de servicios precisos para ello, y sin que dichas declaraciones sean obstáculo para que se le reconozca el derecho a reingresar cuando el servicio se restableciere:

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien desestimar la pretensión deducida por D. Juan Arjona Trapote en solicitud de ser repuesto en su cargo activo de Médico del Patrimonio en Madrid, y sin perjuicio de que se le reconozca el derecho a reingresar al servicio del Patrimonio de la República, como Médico del mismo, cuando dicho organismo restablezca algún servicio que requiera asistencia profesional de dicha clase.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Amparo Heras González solicitando la revisión del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en virtud del cual fué separada de su cargo:

Resultando que dicha interesada, Ayudante práctica de Oficina de Farmacia del Patrimonio en San Ildefonso, con el sueldo de 912 pesetas anuales, se encontraba ejerciendo dicho cargo en 30 de Noviembre de 1931, en cuya fecha fué baja en el servicio por suprimirse el de botica que tenía el personal del citado organismo en virtud de Orden de la Dirección general de Propiedades de 26 de dicho mes y año:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894; y

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según un acuerdo tomado por el mismo en sesión de 25 de Septiembre del año último, propone, por las razones que en el mismo se expresan, la desestimación de la pretensión deducida en lo que se refiere al reingreso de la peticionaria, tanto por cuanto estima debe continuar en suspenso el servicio de botica para los funcionarios del Patrimonio, si bien considera que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 700 y 702 del Decreto

de 29 de Mayo de 1840, debe asignarse a la peticionaria un haber de cesantía equivalente a la sexta parte del sueldo que disfrutara, o sea de 152 pesetas anuales, en tanto no sea jubilada o vuelva al servicio activo.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien desestimar la pretensión deducida a fin de que doña Amparo Heras González fuera repuesta en su cargo activo de Ayudante práctica de la Farmacia del Patrimonio de la República en San Ildefonso, reconociéndosele, por lo contrario, derecho al haber de cesantía que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 700 y 702 del Decreto de 29 de Mayo de 1840 le corresponda por clasificación; los cuales se abonarán con cargo a las obligaciones generales del Estado, Sección cuarta, Clases pasivas, capítulo primero, personal de carácter civil, artículo 5.º, grupo 14, concepto único.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Victor Manuel Nogueras solicitando la revisión del acuerdo, en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado era Médico, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, en fecha 30 de Noviembre de 1931, en la que fué baja en el servicio por suprimirse el que desempeñaba en virtud de Orden de la Dirección general de Propiedades de 26 de dicho mes y año:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894:

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 25 de Septiembre del año último, propone, por las razones que en el mismo se expresan, la desestimación de la pretensión deducida en lo que atañe al reingreso del peticionario, por cuanto estima debe continuar en suspenso el servicio de Médico para los funcionarios del Patrimonio, si bien considera que a tenor de lo dispuesto en los artículos 700 y 702 del Decreto de 29 de Mayo de 1840, debe asignarse al peticionario un haber de cesan-

tía equivalente a la cuarta parte del sueldo que viniera disfrutando, o sean 1.875 pesetas anuales, en tanto no sea jubilado o vuelva al servicio activo.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien desestimar la pretensión deducida por D. Victor Manuel Nogueras, en solicitud de ser repuesto en su cargo activo de Médico del Patrimonio en Madrid, reconociéndosele, por el contrario, derecho al haber de cesantía que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 700 y 702 del Decreto de 29 de Mayo de 1840, le corresponda por clasificación, los cuales se abonarán con cargo a las obligaciones generales del Estado, Sección 4.º, Clases pasivas, capítulo 1.º, Personal de carácter civil, artículo 5.º, grupo 14, concepto único.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Vista la instancia formulada por don Rufino de Pereda y Merino, D. Pedro López Cobo, D. Ricardo Arroyo y López del Corral, D. Eusebio Zamora y Villasante, D. Zacarías Martínez de Setián y Gómez Marañón, D. Leonardo Sáiz de Baranda y Novales, D. Juan Fernández Villa y Paredes, D. Francisco de Pereda y Ruiz de Rozas, don Hipólito Villasante y Fernández Villa, D. Ladislao Martínez de Setián y Gómez Marañón y D. José María Bermejillo y Pelayo solicitando ser repuestos en su cargo o se les asigne haber pasivo:

Resultando que dichos interesados ejercían el cargo de Monteros en Espinosa en fecha 16 de Junio de 1931, en la que por Orden ministerial de dicho día se decretó su cese, viniendo en aquella ocasión disfrutando de un sueldo anual de 3.000 pesetas:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934; y

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado en sesión del día 13 del corriente, propone, por las razones que en el mismo se expresan, la desestimación de la aludida pretensión en cuanto a la reposición en el servicio y la asignación de haber de cesantía a varios de dichos interesados, negándoseles este derecho a otros de ellos; de acuerdo con el Consejo de Ad-

ministración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien acordar desestimar la petición deducida por D. Rufino de Pereda y Merino, D. Pedro López Cobo, D. Ricardo Arroyo y López del Corral, D. Eusebio Zamora y Villasante, D. Zacarías Martínez de Septién y Gómez Marañón, don Leonardo Sáiz de Baranda y Novales, D. Juan Fernández Villa y Paredes, don Francisco de Pereda y Ruiz de Rozas, D. Hipólito Villasante y Fernández Villa, D. Ladislao Martínez de Septién y Gómez Marañón y D. José María Bermejillo y Pelayo en solicitud de ser repuestos en el cargo que desempeñaban, y, por el contrario, se reconoce el derecho de los seis primeros al percibo de un haber de cesantía de 1.500 pesetas anuales cada uno; se reconoce asimismo el derecho del séptimo de los peticionarios al percibo de un haber de cesantía de 750 pesetas anuales, y también se reconoce el derecho del octavo peticionario al percibo de un haber de cesantía de 600 pesetas anuales, denegándose el derecho de los tres últimos peticionarios al percibo de dicha clase de haber, y debiéndose percibir los reconocidos con cargo a los Presupuestos generales del Estado, "Obligaciones generales"; sección 4.ª, "Clases pasivas"; capítulo 1.º, "Personal de carácter civil"; artículo 5.º, grupo 14, concepto único.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Eleuterio del Campo Lengua, solicitando la revisión del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado era funcionario administrativo interino del organismo indicado en fecha 19 de Septiembre de 1932, en la que el Consejo de Administración citado acordó declarar lo cesante:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894:

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 11 de Septiembre del año último, propone la desestimación de la pretensión deducida por D. Eleuterio

o D. Félix del Campo Lengua, basándose para ello en lo dispuesto en los artículos 700 y 717 del Decreto de 29 de Mayo de 1840, así como en el artículo 2.º del Decreto de 4 de Septiembre de 1885, los cuales establecen el derecho de separación libre de aquellos funcionarios que fueren interinos, provisionales o circunstanciales; carácter que tenía el recurrente y que le asignaba la Orden de su nombramiento.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien acordar desestimar la petición deducida por D. Eleuterio o D. Félix del Campo Lengua solicitando su reposición en el cargo de funcionario administrativo interino del Patrimonio de la República en San Lorenzo del Escorial.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Luis García Silva solicitando la revisión del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado era Farmacéutico del Patrimonio en Madrid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en fecha 30 de Noviembre de 1931, en la que fué baja en el servicio por suprimirse el que desempeñaba en virtud de Orden de la Dirección general de Propiedades de 26 de dicho mes y año:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894:

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 25 de Septiembre del año último, propone, por las razones que en el mismo se expresan, la desestimación de la pretensión deducida, en lo que atañe al reingreso del peticionario, por cuanto estima debe continuar en suspenso el servicio de botica para los funcionarios del Patrimonio, si bien considera que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 700 y 702 del Decreto de 29 de Mayo de 1840, debe asignarse al peticionario un haber de cesantía equivalente a la cuarta parte del sueldo que viniera

disfrutando, que son 625 pesetas anuales, en tanto no sea jubilado o vuelva al servicio activo:

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien desestimar la pretensión deducida por D. Luis García Silva en solicitud de ser repuesto en su cargo activo de Farmacéutico del Patrimonio en Madrid, reconociéndosele, por lo contrario, derecho al haber de cesantía que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 700 y 702 del Decreto de 29 de Mayo de 1840 le corresponda por clasificación; e cual se abonará con cargo a las Obligaciones generales del Estado, Sección cuarta, "Clases pasivas"; capítulo 1.º, "Personal de carácter civil"; artículo 5.º, grupo 14, concepto único.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Juan Grinda y Saavedra solicitando la revisión del acuerdo en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado era Médico del Patrimonio, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, en fecha 30 de Noviembre de 1931, en la que fué baja en el servicio por suprimirse el que desempeñaba en virtud de Orden de la Dirección general de Propiedades de 26 de dicho mes y año:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894:

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 25 de Septiembre del año último, propone, por las razones que en el mismo se expresan, la desestimación de la pretensión deducida en lo que atañe al reingreso del peticionario, por cuanto estima debe continuar en suspenso el servicio médico para los funcionarios del Patrimonio, si bien considera que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 700 y 702 del Decreto de 29 de Mayo de 1840, debe asignarse al peticionario un haber de cesantía equivalente a la quinta parte del sueldo que viniera disfrutando, o sean 1.000 pesetas anuales, en tanto no sea jubilado o vuelva al servicio activo.

De acuerdo con el Consejo de Admi-

nistración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien desestimar la pretensión deducida por D. Juan Grinda y Saavedra, en solicitud de ser repuesto en su cargo activo de Médico del Patrimonio, reconociéndosele, por el contrario, derecho al haber de cesantía que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 700 y 702 del Decreto de 29 de Mayo de 1840 le corresponda por clasificación, los cuales se abonarán con cargo a las obligaciones generales del Estado, Sección 4.ª, "Clases pasivas"; capítulo 1.ª, "Personal de carácter civil"; artículo 5.º, grupo 14, concepto único.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Vista la instancia formulada por D. Joaquín Páez Ríos, solicitando la revisión del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado desempeñaba funciones de Médico provisional e interino a las órdenes del citado organismo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en fecha 30 de Noviembre de 1931, en la que fué baja en el servicio por suprimirse el mismo, según Orden de la Dirección general de Propiedades de 26 de dicho mes y año:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894:

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 25 de Septiembre del año último, propone la desestimación de la pretensión deducida por D. Joaquín Páez Ríos, ya que, dado lo dispuesto en los artículos 700 y 717 del Decreto de 29 de Mayo de 1840 y en el artículo 2.º del Decreto de 4 de Septiembre de 1885, los funcionarios del Estado Patrimonio que tuvieren el carácter de interinos, provisionales, circunstanciales o temporeros pueden ser separados libremente de sus cargos, cual ocurre al recurrente.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad

con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien acordar desestimar la petición deducida por D. Joaquín Páez Ríos, solicitando su reposición en el cargo que desempeñaba en el Patrimonio.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Antonio Piga Pascual solicitando la revisión del acuerdo en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado era Médico del Patrimonio en Madrid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en fecha 30 de Noviembre de 1931, en la que fué baja en el servicio, por suprimirse el que desempeñaba en virtud de Orden de la Dirección general de Propiedades de 26 de dicho mes y año:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894:

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 25 de Septiembre del año último propone, por las razones que en el mismo se expresan, la desestimación de la pretensión deducida en lo que atañe al reintegro del peticionario, por cuanto estima debe continuar en suspenso el servicio de Médico para los funcionarios del Patrimonio, si bien considera que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 700 y 702 del Decreto de 29 de Mayo de 1840, debe asignarse al peticionario un haber de cesantía equivalente a la cuarta parte del sueldo que viniera disfrutando, que son 1.500 pesetas—mil quinientas—, en tanto no sea jubilado o vuelva al servicio activo.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien desestimar la petición deducida por D. Antonio Piga Pascual en solicitud de ser repuesto en su cargo activo de Médico del Patrimonio, en Madrid, reconociéndosele, por lo contrario, derecho al haber de cesantía que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 700 y 702 del Decreto de 29 de Mayo de 1840, le corresponda por clasificación; los cuales se abona-

rán con cargo a las obligaciones generales del Estado, Sección cuarta, "Clases pasivas"; capítulo primero, "Personal de carácter civil"; artículo 5.º, grupo 14, concepto único.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Isidro Sanjiménez Consuegra solicitando la revisión del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado era Médico provisional o interino del organismo indicado en el taller de Aserrio de Valsain (San Ildefonso), con la gratificación anual de 1.500 pesetas en fecha 30 de Noviembre de 1931, en la que fué baja en el servicio por suprimirse el que desempeñaba, según Orden de la Dirección general de Propiedades de 26 de dicho mes y año:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894:

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 25 de Septiembre del año último, propone la desestimación de la pretensión deducida por D. Isidro Sanjiménez Consuegra, basándose para ello en lo dispuesto en los artículos 700 y 717 del Decreto de 29 de Mayo de 1840, así como en el artículo 2.º del Decreto de 4 de Septiembre de 1885, los cuales establecen el derecho de separación libre de aquellos funcionarios que fueran interinos, provisionales o circunstanciales, carácter que tenía el recurrente.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien acordar desestimar la petición deducida por D. Isidro Sanjiménez Consuegra solicitando su reposición en el cargo de Médico en el taller de Aserrio de Valsain (San Ildefonso).

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Felipe Hernández García solicitando la revisión del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado desempeñaba funciones subalternas como temporero a las órdenes del citado organismo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, en fecha 15 de Junio de 1931 en la que se decretó su cese:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894:

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 11 de Septiembre del año último, propone la desestimación de la pretensión deducida por D. Felipe Hernández García, ya que, dado lo dispuesto en los artículos 700 y 717 del Decreto de 29 de Mayo de 1840 y en el artículo 2.º del Decreto de 4 de Septiembre de 1885, los funcionarios del citado Patrimonio que tuvieran carácter de interinos, provisionales, circunstanciales o temporeros pueden ser separados libremente de sus cargos, cual ocurre al recurrente,

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien acordar desestimar la petición deducida por D. Felipe Hernández García solicitando su reposición en el cargo que desempeñaba en el Patrimonio.
Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. José de la Vega y Portilla solicitando la revisión del acuerdo en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado desempeñaba funciones de Farmacéutico auxiliar temporero a las órdenes del Patrimonio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en fecha 30 de Noviembre de 1931, en la que fué baja en el servicio por suprimirse el mismo, según Orden de la Dirección general de Propiedades de 26 de dicho mes y año:

Vistos la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo

de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894:

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 25 de Septiembre del año último, propone la desestimación de la pretensión deducida por D. José de la Vega y Portilla, ya que, dado lo dispuesto en los artículos 700 y 717 del Decreto de 29 de Mayo de 1840 y en el artículo 2.º del Decreto de 4 de Septiembre de 1885, los funcionarios del citado Patrimonio que tuvieran el carácter de interinos, provisionales, circunstanciales o temporeros, pueden ser separados libremente de sus cargos, cual ocurre al recurrente.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien desestimar la petición deducida por D. José de la Vega y Portilla solicitando su reposición en el cargo que desempeñaba en el Patrimonio.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Vista la instancia formulada por D. Antonio Franco Rodríguez solicitando la revisión del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado ejercía el cargo de Farmacéutico provisional del Patrimonio en San Ildefonso, con el sueldo anual de 2.250 pesetas, en 30 de Noviembre de 1931, en cuya fecha fué baja en el servicio en virtud de lo dispuesto por Orden de la Dirección general de Propiedades en 26 de dicho mes y año, por suprimirse el servicio de botica para el personal del organismo indicado:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934, y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894:

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 25 de Septiembre del año último, propone la desestimación de la pretensión deducida por D. Antonio Franco Rodríguez, basándose para ello en lo dispuesto en el artículo 700 del Decreto de 29 de Mayo de 1840 y en el artículo 717 del mismo, así como en

el artículo 2.º del Decreto de 4 de Septiembre de 1885, los cuales establecen el derecho de separación libre de aquellos funcionarios que fueran interinos, provisionales o circunstanciales, carácter que tenía el recurrente, según la propia Orden de su nombramiento; de acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado;

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien acordar desestimar la petición deducida por D. Antonio Franco Rodríguez solicitando su reposición en el cargo de Farmacéutico del Patrimonio de la República en San Ildefonso.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Luis Alvarez Esteban solicitando la revisión del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado era funcionario administrativo interino del organismo indicado en fecha 19 de Septiembre de 1932, en la que el Consejo de Administración citado acordó declararle cesante:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 y los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894:

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 11 de Septiembre de año último, propone la desestimación de la pretensión deducida por D. Luis Alvarez Esteban, basándose para ello en lo dispuesto en los artículos 700 y 717 del Decreto de 29 de Mayo de 1840, así como en el artículo 2 del Decreto de 4 de Septiembre de 1885, los cuales establecen el derecho de separación libre de aquellos funcionarios que fueran interinos, provisionales o circunstanciales, carácter que tenía el recurrente.

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien desestimar la petición deducida por D. Luis Alvarez Esteban solicitando su reposición en el cargo de funcionario administrativo interino

no del Patrimonio de la República en San Lorenzo del Escorial.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. José Beato Guerra solicitando la revisión del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República en virtud del cual fué separado de su cargo:

Resultando que dicho interesado era Farmacéutico del Patrimonio de El Prado, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en fecha 30 de Noviembre de 1931 en la que fué baja en el servicio por suprimirse el que desempeñaba, en virtud de Orden de la Dirección general de Propiedades de 26 de dicho mes y año:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934; los Decretos de 29 de Mayo de 1840, 4 de Septiembre de 1885 y 21 de Junio de 1894:

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 25 de Septiembre del año último, propone, por las razones que en el mismo se expresan, la desestimación de la pretensión deducida en lo que atañe al reingreso del peticionario, por cuanto estima debe continuar en suspenso el servicio de botica para los funcionarios del Patrimonio, si bien considera que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 700 y 702 del Decreto de 29 de Mayo de 1840, debe asignarse al peticionario un haber de cesantía equivalente a la mitad del sueldo que viniera disfrutando, o sean 1.000 pesetas anuales, en tanto no sea jubilado o vuelva al servicio activo:

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien desestimar la pretensión deducida por D. José Beato Guerra en solicitud de ser repuesto en su cargo activo de Farmacéutico del Patrimonio en El Prado, reconociéndosele, por lo contrario, derecho al haber de cesantía que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 700 y 702 del Decreto de 29 de Mayo de 1840, le corresponda, por clasificación, los cuales se abonarán con cargo a las Obligaciones generales del Estado, sección 4.ª, "Clases pasivas"; capítulo 1.ª, "Per-

sonal de carácter civil", artículo 5.ª, grupo 14, concepto único.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Felipe Gaona Coba solicitando ser revisado el acuerdo en virtud del cual fué separado del cargo de Funcionario administrativo que desempeñaba en el Patrimonio de la República:

Resultando que dicho interesado desempeñaba puesto de la clase indicada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en 30 de Junio de 1931, en cuya fecha fué eliminado de la plantilla de funcionarios del organismo citado:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934; y

Considerando que el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en el informe que emite, según acuerdo tomado por el mismo en sesión de 11 de Septiembre del año último, propone, por las razones que en él se expresan, la readmisión del citado funcionario, como acogido a la Ley indicada, por haber sido separado indebidamente del servicio:

De acuerdo con el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el Consejo de Estado

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien declarar que D. Felipe Gaona Coba debe ser considerado, a partir del 30 de Junio de 1931, como Funcionario administrativo del Consejo de Administración del Patrimonio de la República, en la situación de excedente voluntario, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; pasando desde 1.º de Enero de 1933, con igual carácter de excedente voluntario, a ser Oficial de segunda clase, con 4.000 pesetas de sueldo, y desde 1.º de Noviembre de 1934 a la categoría de Oficial de primera clase, con 5.000 pesetas de sueldo anual, en la que deberá figurar en el puesto inmediatamente posterior a D. Guillermo Bernaldo de Quirós, reconociéndosele asimismo derecho a reingresar en la expresada categoría en las vacantes que ocurran una vez que haya solicitado el reingreso,

Madrid, 13 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. José Luis Anchústegui y Nardiz, Jefe del Servicio de Coordinación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Tudela a Logroño y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 21 de Enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.428,40 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 119,03 pesetas:

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. José Luis Anchústegui y Nardiz, Jefe del Servicio de Coordinación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, concesionaria de la línea de autos de Tudela a Logroño y vice-

versa, para que a partir del 20 de Septiembre del año 1935 satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: La necesidad de descargar al Ministro de la abrumadora tarea impuesta por el diario despacho de los numerosos y diversos asuntos que este Departamento tiene a su cargo, a fin de que, libre de ella, pueda dedicar su atención y sus iniciativas a la intensa labor de Gobierno que por su alcance e importancia debe estarle reservada, aconseja la conveniencia de delegar la firma en todo lo que se refiere al despacho ordinario.

En atención a ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por delegación ministerial se encargue V. I. del despacho y firma de los asuntos de personal del Departamento, con todas las incidencias y vicisitudes que por cualquier concepto afecten a funcionarios dependientes de este Ministerio.

2.º Que la misma delegación rija para todos los asuntos que los Directores generales hubieran de someter al Ministro, que serán despachados por el Subsecretario y firmará por delegación expresa y permanente, interin no sea recabada por el Ministro total o parcialmente en cualquier momento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 22 de Febrero de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de Caballería, con des-

tino en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, D. Lorenzo Maroto Hernández,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación en la lista de aspirantes a ingreso en la Guardia civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de consolidación en el Sacro Convento de Calatrava, en Calzada de Calatrava (Ciudad Real), a nombre del Arquitecto-Conservador de monumentos de la quinta zona, D. José Rodríguez Cano.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de consolidación en el Sacro Convento de Calatrava, en Calzada de Calatrava (Ciudad Real), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes formulado propuesta de gastos para conservación de la riqueza artística monumental de España, y en la que figura la cantidad de 8.000 pesetas para reparación de muros y conservación de mosaico en las Ruinas de Peñalba de Castro (Burgos) a nombre del Arquitecto-Conservador de monumentos de la segunda zona Francisco Iñiguez Almech.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 8.000 pesetas para obras de reparación de muros y consolidación de mosaico en las Ruinas de Clunia, en Peñalba de Castro (Burgos), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes formulado propuesta de gastos para conservación de la riqueza artística monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para terminar las obras de reparación de los baños de la casa número 47 calle Real de la Alhambra, de Granada a nombre del Arquitecto-Conservador de Monumentos de la sexta zona Leopoldo Torres Balbás.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores

y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para terminar las obras de reparación de los baños de la casa número 47 de la calle Real de la Alhambra, de Granada, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de descombro, reparación de andamios y otras preparatorias de la construcción del hastial Oeste de la Catedral de Cuenca, a nombre del Arquitecto D. Modesto López Otero.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de limpieza, reparación de andamios y otras preparatorias de la construcción del hastial Oeste de la Catedral de Cuenca, "a justifi-

car", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de cerca y limpieza de las Tumbas fenicias de Cádiz, a nombre del Arquitecto Conservador de Monumentos de la quinta zona, D. José Rodríguez Cano.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de cerca y limpieza de las Tumbas fenicias de Cádiz, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de adaptación de una cripta para guardar el tesoro artístico de la Catedral de Córdoba, a nombre del Arquitecto Conservador de

monumentos de la quinta zona, D. José Rodríguez Cano:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de adaptación de una cripta para guardar el tesoro artístico de la Catedral de Córdoba, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para reconstrucción de cubiertas y consolidación de muros y arquerías del claustro pequeño del Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla), a nombre del Arquitecto de la quinta zona, D. José Rodríguez Cano:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reconstrucción de cubiertas y consolidación de muros y arquerías del Claustro pequeño del Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de consolidación y limpieza de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), a nombre del Arquitecto Conservador de Monumentos de la segunda zona, D. Francisco Iñiguez Almech:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de consolidación y limpieza de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada en día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reparación y limpieza de la iglesia de San Miguel, de Almazán (Soria), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la segunda zona, D. Francisco Iñiguez Almech:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reparación y limpieza de la iglesia de San Miguel, de Almazán (Soria), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reparación de cubiertas y desencalado de muros, pilares y bóvedas de la iglesia de San Jorge, de Palos de la Frontera (Huelva), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la quinta zona, D. José Rodríguez Cano:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gas-

tos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reparación de cubiertas y desencalado de muros, pilares y bóvedas de la iglesia de San Jorge, de Palos de la Frontera (Huelva), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación y exploración en la de la iglesia de Omnium Sancti (Sevilla), a nombre del Arquitecto Conservador de Monumentos de la segunda zona, D. José Rodríguez Cano:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad

10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación y exploración en la torre de la iglesia de Omnium Sanctorum (Sevilla), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para consolidar los muros y bóvedas ruinosos de la puerta del recinto llamado Hotel de Siete Suelos, de la Alhambra de Granada, a nombre del Arquitecto Conservador de Monumentos de la 6.ª zona, don Leopoldo Torres Balbás:

Considerando que, entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para consolidar los muros y bóvedas ruinosos de la puerta del recinto llamado Hotel de Siete Suelos, en la Alhambra de Granada, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reparación en la iglesia románica del Castillo de Alburquerque (Badajoz), a nombre del Arquitecto Conservador de Monumentos de la quinta zona, D. José Rodríguez Cano:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reparación en la iglesia románica del Castillo de Alburquerque (Badajoz), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para reparación de cubiertas del Monasterio de Santa María de Estibaliz, en Elorriaga (Alava), a nombre del Arquitecto Conservador de Monumentos de la segunda zona, D. Francisco Iñiguez Almech:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gas-

tos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para reparación de cubiertas del Monasterio de Santa María de Estibaliz, en Elorriaga (Alava), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de pesetas 10.000 para obras urgentes de saneamiento en la parte perimetral del anfiteatro de Itálica, en Santiponce (Sevilla), a nombre del Arquitecto Conservador de Monumentos de la quinta zona, D. José Rodríguez Cano:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su con-

secuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de saneamiento en la parte perimetral del anfiteatro de Itálica, en Santiponce (Sevilla), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de pesetas 10.000 para obras de reparación de la Lonja delante de la fachada y terminación del vestíbulo de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), a nombre del Arquitecto Conservador de Monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reparación de la Lonja delante de la fachada y terminación del vestíbulo de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Augusto Gil Lletget Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Zoología de Vertebrados, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en el citado Decreto y en el de 26 de Noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 30 de Diciembre último,

Este Ministerio ha resuelto, vistas las propuestas de ternas formuladas por el Consejo Nacional de Cultura, elegir y, por lo tanto, nombrar a los señores que se mencionan para presidir los Tribunales de oposiciones a las Cátedras—convocatoria anunciada en la GACETA de 1.º de los corrientes—que se citan:

Presidente del Tribunal que juzgará las oposiciones a la Cátedra de Histología, Técnica micrográfica y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Santiago y Sevilla: D. Pío del Río Hortega, Vocal del Consejo Nacional de Cultura y Director del Instituto del Cáncer. Suplente, D. Jorge Francisco Tello, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

Idem id. a la de Patología general de la de Valladolid: D. Agustín Cañizo García, Vocal del Consejo Nacional de Cultura y Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid. Suplente, D. José Casas Sánchez, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Idem id. a la de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia

médica de la de Sevilla: D. Teófilo Hernando Ortega, Vocal del Consejo Nacional de Cultura y Catedrático de Facultad de Medicina de Madrid. Suplente, D. Antonio Novo Campelo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Idem id. a la de Patología quirúrgica de la de Salamanca: D. León Cardenal Pujals, Vocal del Consejo Nacional de Cultura y Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid. Suplente, D. Casimiro Población Sánchez, Vocal del Consejo Nacional de Cultura y Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

Idem id. a la de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de la de Santiago: D. José Rioja Martín, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid. Suplente, D. Eduardo Hernández Pacheco, Vocal del Consejo Nacional de Cultura y Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid.

Idem id. a la de Lengua griega de Facultad de Filosofía y Letras de Granada: D. Miguel de Unamuno y Jugex Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Rector de la Universidad de Salamanca. Suplente, D. Ramón Menéndez Pidal, Presidente de la Academia Española de la Lengua y Catedrático

Idem id. a la de Historia del Arco de la de Murcia: D. Elías Tormo y Mozo, Catedrático de la Universidad de Madrid. Suplente, D. José Ferrándiz Torres, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Idem id. a la de Historia universal antigua y media de la de Sevilla: D. Claudio Sánchez Albornoz, Catedrático de la Universidad de Madrid y ex Vocal del Consejo Nacional de Cultura. Suplente, D. E. Bullón Fernández, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Idem id. a la de Filología románica de la de Madrid: D. Ramón Menéndez Pidal, Presidente de la Academia Española de la Lengua y Catedrático. Suplente, D. Américo Castro Quesada, Catedrático de la Universidad de Madrid y ex Vocal del Consejo Nacional de Cultura.

Idem id. a la de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de Santiago: D. Ramón Prieto Bances, Catedrático de la Universidad de Oviedo. Suplente, D. José M. Orts Capdequén, Idem de la de Valencia.

Idem id. a la de Filosofía del Derecho de la de La Laguna: D. Adolfo González Posada, Decano de la Facultad de Derecho de Madrid y Catedrático jubilado. Suplente, D. Juan Monva Puyol, Catedrático de la Universidad de Zaragoza y Vocal del Consejo Nacional de Cultura.

Idem id. a la de Derecho administrati-

tivo de la de Santiago: D. José Gascón y Marín, Catedrático de la Universidad de Madrid. Suplente, D. Jesús Arias de Velasco, Presidente de la Sala tercera del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

P. D.
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, y en atención a las razones que alega,

Este Ministerio ha dispuesto que sean prorrogados por un año los efectos de la Orden ministerial de 27 de Febrero de 1935 y que D. José Castillejo Duarte continúe de Director administrativo de la organización de los servicios y creación de los nuevos del Instituto de la Fundación Nacional para Investigaciones científicas, y Secretario de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo D. Ramón Prieto Bances; conservando su Cátedra durante un año a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, al final del cual deberá optar entre uno u otro cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

P. D.
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Presidente de la Sociedad "Los Amigos de la Escuela y del Niño", de Salamanca, solicitando auxilio del Estado para organizar en el presente año Colonias escolares; teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 18 de Julio último, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue al Presidente de dicha entidad la organización de Colonias escolares, ateniéndose a las condiciones siguientes:

Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para los de las Escuelas nacionales; y

Para contribuir a los gastos de las Colonias se concede la subvención de 20.000 pesetas, cuya suma se

librará en el concepto de "a justificar", con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 18, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Salamanca y a nombre del Presidente de la Sociedad "Los Amigos de la Escuela y del Niño", de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila, D. Pedro Sánchez Baquero, por cumplir los setenta años de edad el día 11 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Angel Otto Jordá y D. Pedro Boyé Robert, domiciliados en Barcelona, calle de Sans, número 3, solicitando la aprobación de un depósito-contador de agua marca "F. O. B.":

Resultando que el aparato en cuestión ha sido verificado y estudiado por la Jefatura de Industria de Madrid, que lo sometió a las pruebas pertinentes para comprobar su impermeabilidad, rendimiento y sensibilidad:

Resultando que las pruebas practicadas demostraron la precisión con que funciona el aparato al llenarse su cubeta exactamente con la cantidad de agua correspondiente a la capacidad asignada a sus medidas:

Resultando que, como consecuencia de lo anterior, la Jefatura de Industria de Madrid propuso la aprobación del aparato en concepto de "depósito-contador" para dos modelos o capacidades, si bien haciendo constar que no podía instalarse como tal contador en una tubería de distribución:

Resultando que el referido informe fué aclarado a petición de la Subsecretaría de Industria y Comercio en el sentido de que el aparato en cuestión "es un aparato medidor con registrador y totalizador del número de veces que el aparato suministra la cantidad

de agua correspondiente a la capacidad del mismo":

Resultando que pasado el expediente a estudio y resolución de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, este organismo acordó la aprobación del referido aparato, con el exclusivo carácter de "medidor de agua", y la prohibición de usarlo en la medida de cualesquiera otros líquidos, por la influencia que su densidad ejerce en el funcionamiento del mismo:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos por la legislación vigente sobre verificación de contadores:

Vistos los informes que figuran en el citado expediente,

Este Ministerio, en virtud de lo acordado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas y a propuesta del Instituto Geográfico, ha dispuesto:

1.º Autorizar el empleo del aparato presentado por D. Angel Otto Jordá y D. Pedro Boyé Robert, para capacidades de cubeta de 3 a 5 litros, con la denominación de "Medidor de agua F. O. B.", y aplicación exclusiva a la medida de este líquido, con exclusión de todos los demás.

2.º Que la verificación de estos aparatos se verificará con sujeción a las normas siguientes:

a) Los Laboratorios para la verificación del depósito medidor "F. O. B." deberán constar:

1.º De uno o más depósitos de agua con 500 litros de capacidad, por lo menos, situado cada uno de ellos a distancia y conveniente altura, o de los aparatos necesarios para dar a la corriente de agua presión comprendida entre un metro y siete atmósferas.

2.º De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones.

3.º De un recipiente, por lo menos, de 400 litros de capacidad para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el depósito-contador.

4.º De una bomba y manómetros necesarios.

5.º De útiles y materiales necesarios para colocación y empalme del depósito.

b) El personal de las Jefaturas, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento del depósito que vayan a ensayar para cerciorarse de su buena fabricación.

Se colocará el depósito sobre el banco de ensayo para comprobar la impermeabilidad del aparato.

Ejecutarán la prueba de sensibilidad asegurándose del exacto movimiento de la cubeta o cangilón, cuando

esté llena con los cinco litros o más de capacidad.

Para las pruebas de exactitud se comprobará la capacidad del depósito y la capacidad de la cubeta o cangilón, comprobándose si la del depósito corresponde a tres medidas de la cubeta.

Asimismo se comprobará la exactitud del mecanismo de relojería y de las esferas indicadas en relación con las diferentes medidas que vayan efectuándose.

Si todas las pruebas resultan favorables, se procederá al punzonado del aparato, que deberá ser hecho en la varilla, haciendo pasar alambre y sujetado por un plomo precintado oficialmente por la varilla que cierra la tapa del depósito.

c) Las operaciones que constituirán la comprobación en los domicilios de los usuarios se reducirán al reconocimiento de los precintos de la Jefatura y a la comprobación de las medidas realizadas, recogiendo el agua del depósito en medidas calibradas en cinco, diez o veinte litros.

d) El precinto se colocará en un alambre que pase por el orificio que tiene la varilla, que, atravesando la tapa del depósito y las paredes laterales del mismo, inmoviliza el movimiento de dicha tapa, no pudiendo, por tanto, alterarse las indicaciones del depósito.

3.º Que se devuelva a los interesados un ejemplar de la Memoria y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobación.

4.º Que los medidores pertenecientes al modelo aprobado lleven una inscripción, legible desde el exterior, y en la que deberá hacerse constar el sistema, tipo, nombre del vendedor o alquilador y calibre del mismo, expresado en milímetros.

5.º Que del citado medidor se remita un modelo, para su conservación, a cada una de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y Central de Industriales; y

6.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señores Subsecretario de Industria y Comercio y Director técnico del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: A petición propia,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que presenta doña Josefa López Garrido del cargo de Profesora encargada de curso de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros, sin perjuicio de reservarle los derechos que actualmente tienen los cursillistas que se hallan prestando servicio y cualquier otro que con carácter general pueda concedérseles, conforme se ha hecho con sus compañeros de situación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Catedrático D. Luis Gómez Arenas, solicitando autorización para tomar posesión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Vigo, en el de La Laguna, en el que actualmente presta sus servicios, y para permanecer en él hasta los exámenes de Junio venidero:

Considerando lo que dispone el Decreto de 4 de Febrero de 1933 (GACETA del 16),

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de D. Luis Gómez Arenas, autorizándole para posesionarse de la mencionada Cátedra en el Instituto de La Laguna y a permanecer en el mismo hasta que hayan terminado los exámenes de la convocatoria ordinaria del próximo Junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Luis Vives", de Valencia, D. Victoriano Poyatos Atance, por cumplir los setenta años de edad el día 8 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Santiago Montero Díaz funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Universitaria de Santiago, en solicitud de excedencia por pasar a otro destino Catedrático de la Universidad de Murcia.

Teniendo en cuenta el motivo legal que se expresa,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de excedencia que formula el Sr. Montero, con arreglo a las circunstancias y condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la tercera categoría del Escalafón de Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de D. Jesús Fernández y Martínez Elorza, que prestaba sus servicios en el Archivo del Ministerio de Obras públicas,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos económicos del día 13 del actual, día siguiente al del fallecimiento del citado señor, asciendan a las categorías y sueldos que se expresan los siguientes funcionarios del citado Cuerpo:

A la tercera categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, D. Manuel Galind Alcedo, que presta sus servicios en el Archivo del Ministerio de Obras públicas.

A la cuarta y sueldo anual de 11.000 pesetas, D. José María Bustamante Urrutia, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

A la quinta y sueldo anual de 10.000 pesetas, D. Agustín Blázquez y Fraile destinado en el Archivo regional de Valencia.

A la sexta y sueldo anual de 9.000 pesetas, D. Florian Ruiz Egea, con destino en la Biblioteca popular de Chamberi, de Madrid.

A la séptima y sueldo anual de 8.000 pesetas, D. José María de la Peña y de la Cámara, que presta sus servicios en el Archivo general de Indias (Sevilla).

A la octava y sueldo anual de 7.000 pesetas, doña María de la Asunción Martínez Vara, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la novena y sueldo anual de 6.000 pesetas, doña María Luisa Severina Po

ves Bárcena, con destino en la Biblioteca Nacional.

Todos los funcionarios indicados se encuentran en condiciones legales para el ascenso, según preceptúa la regla cuarta del artículo 3.º de la Ley de 1.º de Agosto último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, por traslado de su titular:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de la misma asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Luis Vives", de Valencia, por jubilación del titular que la desempeñaba:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual o análoga a la vacante, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila, por jubilación del titular que la desempeñaba:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos de igual

o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca y atendiendo al celo, competencia y actividad desplegadas en el desempeño de su cargo por el Catedrático jubilado de aquel Centro D. Juan Domínguez Berroeta,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Director honorario del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D. Pedro Sánchez Baquero, Catedrático de Lengua y Literatura española del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila, se ha producido una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos económicos de 12 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la citada vacante, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando: a los referidos sueldo y categoría, don Enrique Barrigón González, Catedrático de Latín del Instituto "San Isidro", de Madrid; a la quinta categoría y sueldo de 11.000 pesetas, D. Federico Gómez Llucca, de Historia Natural, del Instituto Escuela de Madrid; a la sexta categoría y sueldo de 10.000 pesetas, D. Enrique Alvarez López, de Historia Natural, del de "Cervantes", de Madrid; a la séptima categoría y sueldo de 9.000 pesetas, D. Hipólito R. Romero Flores, de Filosofía, del de León; a la octava categoría y sueldo de pesetas 8.000, D. Basilio Laín García, de Latín, del de Huesca; a la novena categoría y sueldo de 7.000 pesetas, D. Waldo Merino Rubio, de Francés, del de Avilés.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D. Victoriano Poyatos Atance, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Luis Vives", de Valencia, se ha producido una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos económicos de 10 de los corrientes, día inmediato siguiente al en que se produjo la citada vacante, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando: a los referidos sueldo y categoría D. Manuel Rus Martínez, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Jaén, y a los mismos sueldo y categoría, como número duplicado, D. Francisco Cidón Navarro, Catedrático de Dibujo del Instituto "Goya", de Zaragoza; a la quinta categoría y sueldo de 11.000 pesetas, D. Manuel Jerónimo Barroso, Catedrático de Historia Natural, del de Salamanca; a la sexta y sueldo de pesetas 10.000, D. Juan Aznar Ponte, de Filosofía, del de Avila; a la séptima y sueldo de 9.000 pesetas, D. José María Conillera Caballe, de igual asignatura del de Castellón; a la octava y sueldo de 8.000 pesetas, D. Alfonso Navarro Funes, de Latín, del de Jaén; a la novena y sueldo de 7.000 pesetas, a D. Gabriel León Trilla, de Francés, del de Burgos.

Los Catedráticos anteriormente citados que presten servicios en Centros distintos de los que son propietarios, quedan autorizados para posesionarse en ellos del ascenso que les corresponde.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Suárez-Ganivet", de Granada, proponiendo la rescisión del contrato de arrendamiento del edificio ocupado por el antiguo Instituto "Ganivet", por existir en el de "Suárez" local suficiente para la enseñanza:

Resultando que en 10 de Diciembre de 1934 se formalizó el contrato de arrendamiento de la casa sita en la calle de la Cárcel Alta, número 1, en Granada, para instalación del Instituto "Ganivet", de dicha población, entre D. Miguel López Soler y D. Serafín Derqui y Derqui, ambos en nombre y representación de la Comunidad hereditaria "Miguel López Sáez, en testa-

mentaria", propietaria del citado inmueble, y D. Aniceto León Garre, Director del mencionado Centro, en nombre del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por tiempo de seis meses y renta anual de 7.200 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos:

Resultando que el Instituto "Ganivet" se halla refundido en la actualidad con el de "Suárez", constituyendo un solo Centro, con la denominación de Instituto "Suárez-Ganivet", de Granada:

Resultando que el Director del Instituto "Suárez-Ganivet" informa en el sentido de que procede la rescisión del contrato de arrendamiento del local ocupado por el antiguo Instituto "Ganivet", ya que en el de "Suárez" existe local suficiente para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto rescindir el contrato de arrendamiento de los locales ocupados por el antiguo Instituto "Ganivet", de Granada, a partir del día 31 de Marzo del corriente año, y que se abone a D. Miguel López Soler y a D. Serafín Derqui y Derqui, como representantes de la Comunidad hereditaria "Miguel López Sáez, en testamentaria", la cantidad de 1.800 pesetas, importe del primer trimestre del año en curso, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Antonio Blanco Sánchez, número 3.955 del primer Escalafón, Maestro que fué de Puertollano (Ciudad Real), procesado por los pasados sucesos de Octubre, en solicitud de que habiendo cumplido la pena impuesta desea acogerse a la Orden ministerial de 10 de Diciembre de 1934 (GACETA de 15) y se le adjudique Escuela:

Resultando que D. José Antonio Blanco Sánchez, desempeñando la Escuela de Puertollano (Ciudad Real) fué procesado y condenado a la pena de un año de prisión correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio mientras dure la condena, según copia de la sentencia que acompaña, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida y sin que sea exigible responsabilidad civil:

Resultando que la Sección administrativa de Ciudad Real informa fa-

vorablemente la petición del interesado:

Considerando que, según certificado del Director de la prisión de Ciudad Real, con fecha 6 de Noviembre último fué licenciado D. José Antonio Blanco Sánchez por haber extinguido en dicho establecimiento la pena que le fué impuesta por el Consejo de guerra, y estando actualmente en libertad:

Considerando que por Orden de 23 de Mayo último (GACETA del 29) y Orden ministerial de 26 de Junio (GACETA de 2 de Julio) se resuelven dos casos idénticos al del solicitante:

Considerando que, según manifiesta la Sección administrativa, se encuentra vacante la Escuela de Puertollano que desempeñó el interesado:

Considerando que oída la Asesoría Jurídica de este Ministerio emite el siguiente informe, que copiado literalmente dice: "Visto este expediente, esta Asesoría Jurídica debe empezar por manifestar que no estima aplicables al presente caso, de las disposiciones citadas en la nota del Negociado y Sección, la Orden ministerial de 10 de Diciembre de 1934 y la Orden de 8 de Marzo, la primera por referirse a procesamiento de cursillistas, y los dos últimos por tratar de excedencias voluntarias, casos todos ellos bien distintos de la condena sufrida por el Maestro que motiva estas actuaciones.

Para el caso de éste sólo puede regir, por más aproximada analogía, lo dispuesto en el artículo 4.º, letra c) del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, por cuyo precepto podían obtener destino por el turno de traslado forzoso los Maestros que por virtud de expediente sufran penalidad que lleve aneja la pérdida de Escuela, y en su consecuencia le corresponderá al reclamante la Escuela que por virtud de aquel Decreto se determina, bien sea de Puertollano, que solicita, u otra diferente, según resulte de la aplicación estricta del repetido precepto,

Este Ministerio, de acuerdo con el anterior dictamen, ha dispuesto resolver como en el mismo se propone y, en su consecuencia, nombrar a don José Antonio Blanco Sánchez para la Escuela de Puertollano (Ciudad Real).

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señores Director de Primera enseñanza, Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que hace el Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes en favor de D. José Tudela de la Orden, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en situación de excedente, para que se encargue de la dirección de la Biblioteca y Archivo de aquel organismo, vacante por defunción del Sr. Rodríguez Guzmán, propuesta que se formula a virtud de las facultades que se otorgan al mismo por la Orden ministerial de 24 de Julio de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la referida propuesta, y en su virtud se nombra Archivero-Bibliotecario de las minas de Almadén y Arrayanes al citado Sr. Tudela, con arreglo a las circunstancias y condiciones que establece la Orden mencionada publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Concertado por este Ministerio en 13 de Enero de 1934 contrato de arrendamiento de la casa la calle de Santángel, de Valencia, c. D. José Diago Rogero, en concepto Administrador judicial, por el precio 3.300 pesetas anuales, pagaderas por meses vencidos:

Resultando que en el indicado edificio se encuentra instalado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Blanco Ibáñez", de Valencia:

Resultando que, según comunicacion del Director del mencionado Centro certificación judicial que remite, nuevo propietario del referido inmueble resulta ser D. José María Villa Dempere,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el indicado contrato por el primer trimestre del año en curso y el importe del mismo se satisfaga meses vencidos al referido Sr. Vi-

al Dampere o a la persona en quien delegue, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Formalizado por este Ministerio en 18 de Diciembre de 1934 contrato de arrendamiento del cuarto piso de la casa número 50 de la calle del Catorce de Abril, de Valencia, con su propietario D. Vicente García Blasco, por tiempo de seis meses prorrogables por la tácita, de renuncial de 6.000 pesetas:

Resultando que en el mencionado local se encuentra instalado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Blasco Ibáñez", de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el mencionado contrato por el primer trimestre del año en curso y que el importe del mismo se satisfaga a favor de D. Vicente García Blasco o persona en quien delegue, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Concertado por este Ministerio en 11 de Noviembre de 1933 contrato de arrendamiento de la casa número 1 de la Avenida del Catorce de Abril, de Valencia, con su propietario D. José Ferrero Alcacer, por la renta anual de 3.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos:

Resultando que en dicho local se encuentra instalado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Blasco Ibáñez", de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el mencionado contrato por el primer trimestre del año en curso y que el importe del mismo se satisfaga al propietario o a la persona en quien delegue, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de Febrero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Alejandro Domingo Santamaría, Catedrático de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche, y actualmente interino de la misma asignatura del de "Miguel Servet", de Zaragoza, solicitando un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 13 de Enero próximo pasado.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, a D. Alejandro Domingo Santamaría, Catedrático de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche y actualmente interino de la misma disciplina en el de "Miguel Servet", de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Vicente Gómez Aranda Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Química orgánica, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en el citado Decreto y en el de 26 de Noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas del Consejo Nacional de Cultura y Academia Nacional de Medicina,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Madrid, convocadas y anunciadas en la GACETA de 10 de Marzo de 1935.

Presidente.

D. Gregorio Marañón y Posadillo, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid y ex Vocal del Consejo Nacional de Cultura.

Vocales.

D. Enrique Escardo Peinador, Jefe del Dispensario de Higiene mental de la Dehesa de la Villa.

D. Gonzalo Rodríguez Lafora, Psiquiatra de la Beneficencia provincial de Madrid.

D. José Pérez López Villamil; y
D. Emilio Mira López, Profesor de Psiquiatría de la Universidad autónoma de Barcelona.

Suplentes.

D. Carlos Jiménez Díaz, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

D. Juan B. Peset y Aleixandre, ídem de la de Valencia.

D. César Juarros Ortega, Director Médico de la Escuela Nacional de Anormales; y

D. Fernando Enríquez de Salamanca, de la Facultad de Medicina de Madrid.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, el plazo de recusaciones es el de ocho días, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Palencia y Cuenca solicitando auxilio del Estado para organizar en el presente año Colonias escolares:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en

la Orden ministerial de 18 de Julio último y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a dichos solicitantes la organización de Colonias escolares con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales: y

2.ª Para contribuir a los gastos de dichas Colonias se concede a la del Ayuntamiento de Palencia la cantidad de 6.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Palencia a nombre del Alcalde-Presidente, y 6.000 pesetas a la del Ayuntamiento de Cuenca, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cuenca, a nombre del Alcalde-Presidente; las dos en el concepto de "a justificar", con cargo al capítulo tercero, artículo 4.º, grupo 18, concepto tercero, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Maestro Director de la Escuela graduada "La Florida", de Madrid, solicitando auxilio económico del Estado para realizar un viaje con fines pedagógicos a Salamanca, con niños de dicha Escuela:

Teniendo en cuenta el interés de los viajes para ampliar la cultura de los niños y Maestros, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se autorice al Director de la Escuela graduada "La Florida", de Madrid, para realizar un viaje a Salamanca con niños de su Escuela, concediéndole para los gastos del mismo la cantidad de 3.000 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de "a justificar" contra la Tesorería Central, con cargo al capítulo tercero, artículo 1.º, grupo 16, concepto quinto, del presupuesto vigente de este Departamento, y a nombre de D. Virgilio Hueso, Director de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º del Decreto de 6 de Febrero de 1936 (GACETA del 11), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Priego (Córdoba), a D. Antonio Alcalá-Zamora Gómez, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

P. D.,

JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Ingeniero Jefe de la primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, fecha 28 de Diciembre de 1935, para que el Ingeniero D. Ramón Burillo Auger, actualmente destinado en las obras del puerto de Barcelona, pase a prestar sus servicios a la primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles a los efectos de la liquidación de la contrata de las obras del ferrocarril de Soria a Castejón:

Visto el informe favorable del Jefe de la Sección de Ferrocarriles,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado Ingeniero pase a prestar sus servicios, en comisión, a la primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, continuando afecto a la plantilla de la Junta de Obras del puerto de Barcelona y prestando en ella los servicios que sean compatibles con los de la mencionada primera Jefatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Ali-

cante, por pase a otro destino del que la desempeñaba,

Este Ministerio, estimando absolutamente necesario proceder a su inmediata provisión para atender debidamente el servicio de la misma, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 27 de Enero de 1934, ha resuelto nombrar para desempeñar dicho cargo al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Gallego y Amar de la Torre, Subdirector de Accesos y Extrarradio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 19 del corriente Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Ignacio Moreno Lacasa, que presta sus servicios como Ingeniero eventual en la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles:

Vista la propuesta del mencionado Ingeniero Jefe de la referida Jefatura, interesando se le confirme en la misma,

Este Ministerio, estimando absolutamente necesario los servicios de este Ingeniero en la referida Jefatura, para atender debidamente el mejor servicio, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 27 de Enero de 1934, ha resuelto ratificarle en el expresado destino y, por tanto, disponer quede afecto a la plantilla de la referida Jefatura el citado Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Ignacio Moreno Lacasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: En atención a los importantes trabajos que en la actualidad existen en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo y la conveniencia de su más rápida ejecución, hace preciso el destino a ella de uno de los Ingenieros eventuales, para auxiliar estos trabajos y, en su consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 27 de Enero de 1934, ha resuelto

que el Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Soler Llopis, afecto como Ingeniero eventual en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, pase a prestar sus servicios con igual carácter a la del Tajo; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1936.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector Regional de la Zona tercera en la Sección de Caminos, dependiente de la Junta Superior Consultiva, por fallecimiento del que la desempeñaba,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la importancia del servicio y, por tanto, la conveniencia de su inmediata provisión, ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 28 de Septiembre de 1933, nombrar para ejercer dicho cargo a D. Luis Barber y Sánchez, ascendido a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por Decreto de 22 de Enero último y, por consecuencia, pendiente de destino como tal Inspector.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Toledo, por ascenso a Consejero del que la desempeñaba,

Este Ministerio, estimando absolutamente necesario proceder a su inmediata provisión para atender debidamente el servicio de la misma, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 27 de Enero de 1934, ha resuelto nombrar para desempeñar dicho cargo al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Romero de Tejada, Jefe de Obras públicas de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1936.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Ferrocarriles explotados por el Estado,

Este Ministerio, estimando absolutamente necesarios los servicios de este Ingeniero en la referida Jefatura para atender debidamente el mejor servicio, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 27 de Enero de 1934, ha resuelto pase a ocupar la expresada vacante el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Sebastián Lara Barberán, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1936.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Recibido testimonio de la sentencia dictada en 13 de Noviembre último por la Sala cuarta de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo, número 12.112, en pleito seguido por D. Andrés Martínez Hernández contra Orden de su separación dada en 23-5-1932, dice, entre otros particulares, lo siguiente:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Comunicaciones fecha 23 de Mayo de 1932, en cuanto por ella se separa del Cuerpo de Correos a D. Andrés Martínez Hernández, como autor de falta muy grave, y absolvemos a la Administración general del Estado de los demás pedimentos de demanda."

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su muy exacto cumplimiento. Madrid, 13 de Febrero de 1936.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: La lentitud con que forzadamente ha de llevarse a cabo la provisión de destinos del personal facultativo de Obras públicas, como conse-

cuencia de la observancia de las disposiciones vigentes que regulan la provisión de los mismos, hace preciso adoptar las resoluciones pertinentes para conseguir el más rápido despacho de los asuntos encomendados a este Ministerio en relación con la citada provisión de destinos. Para obviar esta dificultad es indispensable la derogación de las Ordenes ministeriales de 28 de Septiembre de 1933 y 27 de Enero de 1934, así como todas las que establecieron normas para llevar a efecto el nombramiento del personal de que se trata, y en su vista,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Derogar todas las disposiciones por las que se fijan normas especiales para la provisión de destinos en los Cuerpos facultativos de Obras públicas y Cuerpos auxiliares, con excepción de los que en sus Reglamentos se halle establecido el procedimiento para llevar a efecto aquélla, siendo de la libre determinación del Ministerio la provisión que se cita.

2.º Cuando un funcionario de dichos Cuerpos cese en un cargo por reducción de plantilla, reorganización de servicios o disolución del Centro tendrá derecho preferente a ocupar la primera vacante de su categoría que solicite, y si se restablece la plaza, volver a ocuparla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitida a este Centro la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Cuenca (*Véase el anexo único*), confeccionada por la Asociación oficial de estos funcionarios, en virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 15 de Enero de 1935. Teniendo en cuenta que dicha clasificación se ajusta en un todo a la mencionada disposición, vistos los informes preceptivos y favorables del Excmo. Sr. Gobernador civil e Inspector Veterinario de la provincia, estudiadas las reclamaciones presentadas en tiempo legal y resueltas por esa Dirección, de acuerdo con ella y con el informe del Negociado correspondiente, he resuelto aprobar la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Cuenca y ordenar su publicación

en la GACETA DE MADRID a los efectos consiguientes.

Madrid, 12 de Febrero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

POLÍTICA Y COMERCIO EXTERIORES

Núm. 65.—Acuerdo internacional referente a la adopción de disposiciones particulares para el transporte de las mercancías expedidas por ferrocarril con talón a la orden, firmado en Roma el 31 de Marzo de 1934, y anejos. (Textos publicados en la GACETA DE MADRID del día 1.º de Enero de 1935.)

Por canje de Notas de fechas 13 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1934, quedó formalizada en Roma la adhesión de España al mencionado Acuerdo, de conformidad con el Decreto de fecha 27 de Diciembre del mismo año (GACETA de 1.º de Enero de 1935), y con el artículo 3.º del referido Acuerdo.

De conformidad con los artículos 3.º y 4.º del mismo, han sido depositados en Roma, en las fechas que a continuación se indican, los Instrumentos de ratificación o adhesión de los siguientes Estados:

Hungría, 12 Septiembre 1935.

Italia, 25 Septiembre 1935.

Grecia (a), 21 Octubre 1935.

Polonia, 17 Enero 1936.

La inicial (a), que sigue al nombre de Grecia, expresa que dicho país es parte del Acuerdo por adhesión.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza "Luis Vives", de Valencia, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo acompañadas

de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avila la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura españolas que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

CANALES DEL LOZOYA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Concurso para la adquisición de un automóvil con destino al servicio de la Dirección.

De conformidad con lo previsto en el vigente Presupuesto de Canales, esta Delegación ha resuelto la celebración de un concurso, reservado a la producción nacional, para la adquisición de un automóvil con destino al servicio de la Dirección.

El pliego de bases del concurso se hallará de manifiesto desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

El precio total del automóvil no podrá exceder de 12.000 pesetas y el depósito para tomar parte en el concurso será de 1.000 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que abajo se inserta, se admitirán en la Secretaría general de los Canales, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el día 13 del próximo mes de Marzo, en sobre cerrado y firmado por los propietarios de los talleres en que el automóvil se haya construido o por sus representantes autorizados, y acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en metálico, en la Caja de los Canales, el depósito arriba señalado.

Con las proposiciones irán unidos los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que representa.

2.º Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

3.º Talleres del proponente en que se ha construido el automóvil.

4.º Demostración del pago de la contribución industrial.

La apertura de pliegos se verificará, a las doce horas del día 14 del mes de Marzo próximo, en el Salón de Juntas de estos Canales, Santa Engracia, 127, ante la Comisión designada al efecto, con las formalidades reglamentarias, sin que se adopte resolución ninguna en el acto, limitándose a levantar acta de su resultado, que en unión de las proposiciones presentadas se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, quien se reserva la facultad de adjudicar el suministro eligiendo la oferta que estime más económica o desecharlas todas si no estimase aceptable ninguna.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.—El Delegado, Manuel García Rodrigo.

Modelo de proposición.

Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Excmo. Sr. Delegado de los Canales del Lozoya:

El que suscribe ..., vecino de ..., domiciliado en ..., provisto de cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... el día ..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya inserto en la "Gaceta de Madrid" de fecha ..., abriendo concurso de proposiciones para la adjudicación de un automóvil y de las bases de concurso, conforme con aquél y éstas, se comprometo a vender el automóvil objeto de este concurso (aquí el detalle de la oferta con arreglo al artículo 2.º del pliego de bases), por el precio de ... (en pesetas).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

S—132

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Castellón, sus estaciones férreas y la Estafeta Sucursal de El Grao de Castellón, bajo el tipo máximo de ocho mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Castellón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 1.660 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 30 del mismo mes próximo, a las once.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, J. T. Rubio Chávarri.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Subsecretaría. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—138

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Daroca y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y en la

Estafeta de Daroca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 240 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Zaragoza el día 21 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, J. T. Rubio Chávarri.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Subsecretaría. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—137

DISTRITO FORESTAL DE JAEN

Don Gabriel Rojas Galej, Ingeniero del Cuerpo Facultativo de Montes, accidentalmente encargado de la Jefatura de este Distrito.

Hago saber: Que a las once horas del día que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, y si fuese festivo, al siguiente, tendrá lugar en las oficinas de este Distrito forestal y en las Alcaldías de Siles y Benatae, la cuarta subasta del aprovechamiento maderable de los cuatro lotes, no adjudicados en las anteriores subastas, que a continuación se expresan, del monte del Estado denominado Las Demarcaciones de la Sierra, correspondiente al año forestal de 1935-36.

Lote número 3. — Constituido por 824 pinos, marcados 524 (del 2.355 al 2.878, ambos inclusive) en el tramo III del Cuartel C de la Sección cuarta, y 300 (del 287 al 586, ambos inclusive) en el tramo IV del Cuartel A de la Sección sexta; cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 606,188 metros cúbicos; y cuyo valor se tasa, a razón de 12,96 pesetas el metro cúbico, en pesetas 7.856,19.

Lote número 4. — Constituido por 617 pinos, marcados en el tramo IV del Cuartel C de la Sección cuarta, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 466,795 metros cúbicos; y cuyo valor se tasa,

a razón de 12,96 pesetas el metro cúbico, en 6,049,66 pesetas.

Lote número 5. — Constituido por 1.005 pinos, marcados en el tramo V del Cuartel C de la Sección cuarta, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 531,316 metros cúbicos; y cuyo valor se tasa, a razón de 12,96 pesetas el metro cúbico, en 6,885,85 pesetas.

Lote número 6. — Constituido por 729 pinos (del 1.006 al 1.734, ambos inclusive), marcados en el tramo V del Cuartel C de la Sección cuarta; cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 532,483 metros cúbicos; y cuyo valor se tasa, a razón de 12,96 pesetas el metro cúbico, en 6,900,98 pesetas.

Comprenden, pues, en conjunto los cuatro lotes 3.175 pinos, con un volumen maderable en rollo y con corteza que ha sido aforado en meiros cúbicos 2.136,782, y cuyo importe total es de 27.692,68 pesetas; pudiendo ser objeto de licitación uno, varios o los cuatro lotes, los cuales serán en señados a cuantos lo deseen por el personal de Guardería encargado de la vigilancia del monte.

Los licitadores podrán hacer postura en un mismo pliego a uno, a varios o a la totalidad de los lotes, especificando con toda claridad el importe de la licitación para cada lote por separado, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en las Alcaldías de Siles y Benatae; verificándose el aprovechamiento en los cuatro lotes expresados con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual para el año forestal 1935-36, formulado por la Sección primera de este Distrito forestal; siendo el plazo para la ejecución del aprovechamiento el de un año, contado a partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición novena del citado pliego y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se adjudique uno, varios o los cuatro lotes, ingresará en la Habilitación del Distrito forestal el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, con arreglo a las tarifas vigentes.

Jaén, 19 de Febrero de 1936.—Gabriel Rojas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable, en cuatro lotes, de 3.175 pinos, que ha de verificarse en el monte del Estado denominado Las Demarcaciones de la Sierra, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra):

Por el lote número 3: ...

Por el lote número 4: ...

Por el lote número 5: ...
Por el lote número 6: ...
(Fecha y firma del interesado.)
S—131

GOBIERNO GENERAL DE ASTURIAS Y TERRITORIOS ANEJOS

Oficina técnica para la construcción de cuarteles de la Guardia Civil.

Debiendo celebrarse en esta plaza la subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por orden comunicada del Ministerio de la Gobernación de fecha 1.º de Octubre de 1935, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de cuartel fortificado para 25 Guardias civiles en La Rabaldana (Mieres), del que es autor el Teniente de Ingenieros D. Manuel García Renduelos Suárez, hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 12 de Marzo próximo, a las once horas, en la Comandancia de Obras y Fortificación, sita en el cuartel de Santa Clara, Oviedo.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto estarán de manifiesto en la expresada dependencia, en el Ministerio de la Gobernación, Negociado de la Guardia Civil, y en la Oficina técnica para la construcción de cuarteles para la Guardia Civil, sita en el cuartel del Coto, en Gijón, durante los diez días laborables siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse, previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de diecisiete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos (17.444,04), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 10 de Enero de 1931, y demás disposiciones reglamentarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es de trescientas cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesetas con noventa y ocho céntimos (348.880,98), que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión; debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados en la

relación última por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en siete meses, a partir de los treinta días de la adjudicación; siendo el importe total de trescientas cincuenta y ocho mil doscientas ochenta y seis pesetas con noventa y tres céntimos (358.286,93), incluido el presupuesto complementario, importante nueve mil cuatrocientas cinco pesetas con noventa y tres (9.405,93), que el contratista no tiene que tener en cuenta, y que se deduce del precio total del presupuesto.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías, en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación) las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o, si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y, en el caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1931 (C. L. núm. 312). Si no han tenido obreros a su cargo se acompañará un certificado, expedido por el Instituto Nacional de Previsión, justificando dicho extremo. También se acompañará el certificado de antecedentes penales.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documen-

tos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.—El Teniente Coronel Jefe de la Oficina técnica.

Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ... y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia o Boletín Oficial de la Guardia Civil del día ... del mes actual y de todos los documentos que constituyen en el "Proyecto de cuartel para ... Guardias civiles en ... (Oviedo)", se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en ... meses, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de ... pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

Esta proposición cuenta con la cooperación técnica del Facultativo don ... (Fecha y firma completa del proponente.)

S—139

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

A los efectos del Real Decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del Título de Bachiller expedido a favor de D. José Luis Luque Alvarez en 12 de Diciembre de 1934.

Sevilla, 31 de Enero de 1936.—El Rector, F. Caudel.

P—

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE ZARAGOZA

Vacante en esta Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, correspondiente al quinto grupo, "Contabilidad, Administración Económica y Contabilidad pública", de conformidad con lo que determina el artículo 38 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, se anuncia para su provisión la mencionada plaza vacante por término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director de esta Escuela, en el plazo antes mencionado, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento legalizada, acreditando ser español y tener cumplidos veintiún años de edad, certificación de Penados y Rebeldes (negativa) y ser Profesor Mercantil.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del citado Real decreto de

31 de Agosto de 1922 y Orden de 15 de Julio de 1932, los aspirantes practicarán los ejercicios que sobre la mencionada Cátedra acuerde el Tribunal designado al efecto.

Zaragoza, 14 de Febrero de 1936.—El Secretario, Joaquín Cereceda.—Visto bueno: el Director, A. Mompeón Motos.

P—164

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ANONIMA, CARBONES DE LA NUEVA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las quince, en su domicilio social, para aprobación de la Memoria y balance inventario del ejercicio de 1935.

Con arreglo al artículo 25 de los Estatutos los señores accionistas que lo deseen podrán examinar el balance inventario, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 37, todos los días laborables, desde las quince hasta las dieciocho, a partir del día 29 de Febrero.

Según el artículo 28 de los Estatutos para poder asistir a la Junta general deberán depositar los señores accionistas en la Caja de la Sociedad un número de acciones que no sea inferior a 50 y cuyos depósitos se admitirán hasta las dieciocho del 8 de Marzo.

Madrid a 21 de Febrero de 1936.—Por el Consejo de Administración, Juan Sitges.

X—736

CARBONES DE LA NUEVA, S. A.

En el sorteo de obligaciones hipotecarias 7 por 100, de esta Sociedad, emisión 1922, celebrada el día 19 de Febrero de 1936, ha correspondido la amortización a las señaladas con los números siguientes:

8, 19, 20, 42, 45, 57, 91, 97, 105, 118, 166, 193, 213, 222, 226, 232, 234, 329, 356, 378, 392, 430, 443, 467, 469, 472, 479, 482, 495, 507, 517, 539, 541, 558, 560, 573, 587, 594, 596, 598, 609, 613, 625, 675, 687, 695, 750, 767, 776, 783, 810, 814, 820, 822, 823, 858, 862, 926, 939, 942, 9-3, 1.016, 1.018, 1.078, 1.087, 1.145, 1.152, 1.157, 1.181, 1.195, 1.293, 1.334, 1.367, 1.429, 1.480, 1.495, 1.514, 1.517, 1.526, 1.543, 1.544, 1.549, 1.553, 1.556, 1.607, 1.609, 1.615, 1.620, 1.657, 1.694, 1.702, 1.703, 1.723, 1.734, 1.767, 1.780, 1.792, 1.798, 1.804, 1.823, 1.827, 1.848, 1.854, 1.879, 1.882, 1.894, 1.903, 1.920, 1.925, 1.947, 1.963, 1.971, 1.978, 2.002, 2.019, 2.035, 2.041, 2.062, 2.084, 2.095, 2.096, 2.144, 2.170, 2.184, 2.197, 2.201, 2.207, 2.208, 2.248, 2.264, 2.267, 2.268, 2.276, 2.276, 2.286, 2.297, 2.298, 2.313, 2.321, 2.325, 2.329, 2.348, 2.386, 2.396, 2.407, 2.411, 2.416, 2.434, 2.477, 2.484, 2.494, 2.525, 2.564, 2.574, 2.594, 2.596, 2.606, 2.673, 2.677, 2.687, 2.692, 2.717, 2.720, 2.753, 2.769, 2.774, 2.790, 2.873, 2.893, 2.895, 2.906, 2.921, 2.935, 2.956, 3.009, 3.016, 3.040, 3.045, 3.065, 3.077, 3.078, 3.086, 3.123, 3.134, 3.137,

3.151, 3.165, 3.196, 3.210, 3.214, 3.216, 3.224, 3.228, 3.236, 3.254, 3.290, 3.311, 3.330, 3.353, 3.358, 3.362, 3.393, 3.426, 3.465, 3.468, 3.509, 3.512, 3.538, 3.558, 3.564, 3.593, 3.595.

Que serán reembolsadas por su valor nominal, deducidos los impuestos, a partir del 1.º de Enero de 1937, según la base quinta de la escritura de emisión, en el Banco Español de Crédito, de Oviedo, o en la Caja de la Sociedad, Paseo de Recoletos, 37, Madrid.

Madrid, 21 de Febrero de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, José Olivé.

X—735

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se reunirá en el domicilio social, calle de Torija, número 9, Madrid, el día 12 de Marzo próximo, a las doce de la mañana.

Los señores accionistas que posean, cuando menos, cien acciones, inscritas a su nombre en el Libro-registro de la Sociedad, con anterioridad al 23 de Septiembre de 1935, podrán recoger o solicitar por escrito de la Secretaría general, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha que se fija para la celebración de la Junta, la necesaria certificación, que servirá de papeleta de entrada.

Todo accionista podrá hacerse representar por otro, mediante que en la papeleta de entrada haga constar el apoderamiento o autorización que el poderdante concede al mandatario, siendo imprescindible que uno y otro tengan por sí derecho de asistencia.

Madrid, 22 de Febrero de 1936.—El Secretario general, J. M. Comyn.

X—740

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1.º de Marzo de 1936 se pagará el cupón número 8 de las obligaciones 5 1/2 % emitidas por esta Compañía en 7 de Marzo de 1934, a razón de:

PESETAS 6,375 POR OBLIGACIÓN

en los siguientes Bancos y demás de costumbre:

Banco Español de Crédito, Madrid.

Banco Urquijo, Madrid.

Banco de Vizcaya, Madrid.

S. A. Arnús-Gari, Barcelona.

Banco de Vizcaya, Bilbao.

Madrid, 15 de Febrero de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.

X—742

BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Plaza de Canalejas, 1, a las tres de la tarde del día 29 de Marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y balance del ejercicio de 1935 y proceder a la renovación parcial del Consejo.

Tienen derecho a concurrir a dicha

Junta todos los señores accionistas que obtengan papeleta de asistencia, en la Secretaría de este Banco, hasta el día 25 del citado mes de Marzo. Ese dere-

cho es delegable en otro accionista por medio de poder especial o en carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 22 de Febrero de 1936.—El Consejero-Secretario general, Ramón A. Valdés.

X—748

BANCO COMERCIAL DE TARRASA		PESETAS	
Balance al 31 de Diciembre de 1935.			
ACTIVO		PASIVO	
		Valores en trámite.....	42.750,00
		» » custodia.....	10.715.200,00
			11.511.301,00
			38.011.985,95
		1 Capital:	
		Capital acciones preferentes ...	4.471.000,00
		Amortización por derrama del 20 por 100.	691.400,00
			3.779.600,00
		Capital acciones ordinarias...	4.471.000,00
			8.250.600,00
		2 Fondo de reserva.....	1.014.000,00
		Fondo de previsión.....	160.000,00
		Fondo para amortizar por derrama acciones preferentes.....	358.828,52
		3 Acreedores:	
		Bancos y Banqueros.....	71.147,78
		Acreedores a la vista.....	8.716.076,55
		» hasta el plazo de un mes.....	753.790,27
		» a mayores plazos.	5.667.157,75
		» en moneda extranjera	10.005,96
			15.218.178,31
		4 Efectos y demás obligaciones a pagar.....	1.381,60
		5 Acreedores por aceptaciones.....	244.516,85
		6 Acreedores por cuenta cobro.....	405.834,69
		7 Beneficios a repartir.....	23.779,63
		8 Utilidades	823.565,35
			26.500.684,95
		Valores nominales:	
		Acreedores por valores en cuenta corriente.....	229.005,00
		Acreedores por valores en garantía	524.346,00
		Acreedores por valores en trámite	42.750,00
		Acreedores por valores en custodia	10.715.200,00
			11.511.301,00
			38.011.985,95
		1 Caja y Bancos:	
		Caja y Banco de España....	1.000.278,66
		Moneda y billetes extranjeros	2.993,25
		Cupones	105.710,50
		Bancos y Banqueros.....	5.552.792,52
			6.661.774,93
		2 Cartera:	
		Efectos de comercio hasta 30 días.....	5.600.380,50
		Efectos de comercio hasta 90 días.....	7.176.334,39
		Efectos de comercio a mayor plazo.....	208.890,95
		TÍTULOS:	
		Cartera de valores estatutaria	3.611.975,00
		Fondos públicos.....	104.900,00
		Otros valores.....	67.735,00
			16.770.215,84
		3 Créditos:	
		Deudores varios a la vista... con garantía prenda...	888.040,79
		» con garantía.....	6.041,35
		» a plazo.....	109.579,30
		» en moneda extranjera	88.449,00
			7.734,01
			1.099.844,45
		4 Inmuebles	
		5 Mobiliario e instalación	
		6 Accionistas	
		7 Acciones en cartera:	
		Acciones preferentes	1.014.000,00
		» ordinarias	167.625,00
			1.181.625,00
		8 Deudores por aceptaciones.....	244.516,85
		9 Efectos al cobro y Corresponsales cobro.	405.834,69
		10 Resultas Estatutarias.....	89.500,00
		11 Reserva para impuestos.....	13.373,19
			26.500.684,95
		Valores nominales:	
		Valores en cuenta corriente.	229.005,00
		» » garantía.....	524.346,00

Tarrasa, 31 de Diciembre de 1935.—El Administrador, Narciso Planas.—V.º B.º: el Presidente de la Junta de Gobierno, Francisco Salvans. X—738

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el procedimiento judicial sumario promovido por el Banco Hispano Colonial contra Magin Andreu Massip, se sacan a pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, los siguientes inmuebles especialmente hipotecados:

1.º Un edificio, almacén o pajar, que por la parte de delante tiene sólo bajos, y en la parte de detrás tiene tres pisos en alto, junto con una porción de terreno o solar a la parte de Poniente, o derecha de dicho edificio,

situado todo en la ciudad de Igualada, Plaza de Castells, antes Llano superior, con frente o fachada a la carretera de Madrid a Francia y punto conocido en el día por Plaza de Castells, sin número, que mide de ancho o fachada en dicha carretera, o sea de Oriente a Poniente, quince metros noventa centímetros lo edificado, y cinco metros cincuenta y cinco centímetros el solar o terreno sin edificar; y en junto, veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros; y en la parte de detrás o Norte, catorce metros lo edificado, y cinco metros cincuenta y cinco centímetros el terreno sin edificar, o sea, en junto, diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros; y de largo o fondo, tanto lo edificado como lo no edificado, vein-

tiocho metros ochenta centímetros, constituyendo una total superficie de quinientos noventa metros cuarenta decímetros cuadrados, de ellos cuatrocientos treinta metros cincuenta y seis decímetros la parte edificada, y ciento cincuenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros el terreno sin edificar; lindante, en junto, por su frente o Mediodía, con dicha carretera real o Plaza de Castells; por la derecha, Saliente o Poniente, con calle en proyecto, sin nombre; por la izquierda u Oriente, con Magin Bertrán y Santacana; y por la espalda o Norte, con la calle de Roca.

2.º Una finca urbana sita en la ciudad de Igualada, Plaza de la Bomba, hoy Bedós, señalada de número 3 en la actualidad, que antes fué edificios

tenerías o fábrica de curtidos, que fueron derribados, hallándose hoy en día construída en su solar una casa de planta baja en la que existen un gran almacén y dos pisos con dos viviendas por rellano cubierta de terrado, de superficie trescientos noventa y seis metros setenta y un decímetros cuadrados; lindante, en junto: por el Norte, frente, con la Plaza de la Bomba, hoy Bedós, en una línea de trece metros ochenta centímetros; por Oriente, derecha, con el propio señor hipotecante, en una línea de veinticuatro metros quince centímetros; por la espalda, Mediodía, con Magín Puig Alsina, en una línea de trece metros sesenta y cuatro centímetros, y por Poniente, izquierda, con José Morera Alsina, en una línea que según el Registro es de veinticuatro metros quince centímetros, si bien de modificación practicada resulta ser de treinta y cinco metros cinco centímetros.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 24 de Marzo próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que dichos inmuebles salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio fijado en la escritura de préstamo, o sea, el primero, bajo el tipo de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, y el segundo, por setenta y cinco mil pesetas; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria—estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que para poder tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo.

Barcelona, 17 de Febrero de 1936.
El Secretario judicial, Antonio Codorniu.
X—745

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 7, de los de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario por los trámites de la ley Hipotecaria, seguidos en dicho Juzgado por D. José Porta Sala, representado por el Procurador D. José María Negre, contra D. Jaime Miró Palau y doña Francisca Palau Ramis, se sacan a pública subasta por el tipo de su valoración las fincas siguientes hipotecadas en la escritura base del procedimiento:

Una casa con patio al detrás, situada en la calle de la Fuente de Villafranca del Panadés, señalada con el número 44, compuesta de bajos, un

cuarto entresuelo, primer piso y bohardilla, de superficie la casa, 63 metros 19 centímetros cuadrados, y el patio 35 metros 20 centímetros cuadrados.

Lindante: a la derecha, con D. Pablo Solsona, hoy el propio hipotecante; a la espalda, con Antonio Esclasans y Pablo Juñent, y a la izquierda, con Isidro Mata.

De valor, cuarenta mil pesetas.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Panadés, al folio 231 vuelto, del tomo 180 del archivo, finca número 257, triplicado, inscripción 15.

Casa señalada de número 46, antes 54, cuya medida superficial no consta, compuesta de planta baja, dos pisos y terrado, situada en la calle de la Fuente, de la villa de Villafranca del Panadés.

Lindante: al Este, o espalda, parte con herederos de Josefa Rigual, parte con Gabriel Martí y parte con Eulalia Junyent; por el Sur, o izquierda, saliendo, con la finca anteriormente descrita; al Oeste, o frente, con dicha calle de la Fuente, y al Norte, o derecha, con los herederos de la señora Rigual.

De valor, cuarenta mil pesetas.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Panadés, en el tomo 90 del archivo, folio 91 vuelto, finca número 1.918 triplicado, inscripción 12.

Las expresadas fincas fueron valoradas en la cantidad de cuarenta mil pesetas cada una.

A todos los efectos precedentes se hace constar que las reseñadas fincas, forman en realidad un solo cuerpo de edificación sobre las dos porciones de terreno, que constituyen en el Registro de la Propiedad, dos fincas distintas.

La subasta se celebrará el día 21 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, instalado en el segundo patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Fermín Galán.

No se admitirán posturas inferiores al tipo de valoración, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores no exceptuados por la ley, consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio del remate.

Los autos y la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, todos los días hábiles de diez a doce de la mañana.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-

biere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 6 de Febrero de 1936.—
El Secretario (ilegible).

X—747

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL INSTITUTO, DE LA CORUÑA

Don José Otero Calviño, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Instituto, de La Coruña.

Doy fe: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de La Coruña a 4 de Enero de 1936.

El Sr. D. José Spiegelber y Horno, Juez de primera instancia del distrito del Instituto, de La Coruña y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Juana Insúa Aguiar, mayor de edad, viuda, Maestra nacional que está representada por el Procurador D. José Díaz Fernández y defendida por el Letrado D. José Navero López, y de la otra, como demandado, el Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte de doña Dolores Insúa Aguiar y sus hijos José, Pedro, Gustavo, Antonio y Américo Lozano Insúa,

Fallo que declarando como declaro haber lugar a la demanda inicial de estos autos que lleva fecha 3 de Octubre del año último, debía declarar y declaro la presunción de muerte de Dolores Insúa Aguiar y sus hijos José, Pedro, Gustavo, Antonio y Américo Lozano Insúa, que se ausentaron de esta capital donde vivían en la calle de Caballeros, número 12, y cuya declaración no surtirá efecto hasta transcurridos seis meses desde la publicación del encabezado y parte dispositiva de esta sentencia en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, una vez firme abrir la sucesión en los bienes de aquéllos, procediéndose a su adjudicación por los trámites de juicio de abintestato, y condenando en su consecuencia al demandado Ministerio Fiscal a reconocerlo así y consentirlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Spiegelberg.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia del distrito del Instituto de esta capital, al celebrar audiencia pública en el día de su fecha, y doy fe.—La Coruña, 4 de Enero de 1936.—Ante mí, Dr. José Otero.”

Y para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia inserta, libro el presente en La Coruña a 4 de Enero de 1936.—El Secretario, José Otero Calviño.
X—746

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia núme-

ro 16, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Tomás Gomis Payá, sobre secuestro y posesión interina de cinco fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de siete mil quinientas pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, las siguientes fincas:

Primera. Casa situada en el término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio denominado "El Lagarto", recayente su fachada a la calle particular de Fermín Donaire, por la que está provisionalmente señalada con el número 1. Consta de planta baja solamente, dividida en tres habitaciones y cocina, teniendo en la parte anterior, o de fachada, un pequeño jardín y en la posterior, corral y gallinero. Mide seis metros de fachada por veinte de fondo, o sea una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, de los cuales corresponden treinta y seis a la edificación, veinticuatro al jardín, cincuenta y uno al corral y nueve al gallinero. Y linda: por el frente o fachada, en línea de seis metros, con su citada calle particular de Fermín Donaire; por la derecha, entrando, con la casa número 3 de esta misma calle, del propio señor Gomis Payá, en línea de veinte metros; por la izquierda, en otra línea de igual longitud, con terreno de D. Pedro Orcasitas Ruiz, y por el fondo o testero, en línea de seis metros, con más terreno de D. Pedro Orcasitas Ruiz.

Segunda. Casa situada en el término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio denominado "El Lagarto", recayente su fachada a la calle particular de Fermín Donaire, por la que provisionalmente está señalada con el número 3. Consta de planta baja solamente, dividida en tres habitaciones y cocina, teniendo en la parte anterior o de fachada un pequeño jardín y en la posterior corral y gallinero. Mide seis metros de fachada por veinte de fondo, o sea una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, de los cuales corresponden treinta y seis a la edificación, veinticuatro al jardín, cincuenta y uno al corral y nueve al gallinero; y linda: por el frente o fachada, en línea de seis metros, con la citada calle particular de Fermín Donaire; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros, con la casa número 5 de esta misma calle, propia de D. Tomás Gomis; por la izquierda, en otra línea de veinte metros, con la casa número 1 de dicha calle y del mismo Sr. Gomis, y por el fondo o testero, en línea de seis metros, con terreno de D. Pedro Orcasitas Ruiz. Esta finca tiene derecho al uso de las aguas del pozo medianero de los números 7 y 9 de esta misma calle, que luego se describirán.

Tercera. Casa situada en el término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio denominado "El Lagarto", con fachada recayente a la calle particular de Fermín Donaire, por la que provisionalmente está señalada con el número 5. Consta de planta baja solamente, dividida en tres habitaciones y cocina, teniendo en la parte

anterior o fachada un pequeño jardín y en la posterior corral y gallinero. Mide seis metros de fachada por veinte de fondo, o sea una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados, de los cuales corresponden treinta y seis a la edificación, veinticuatro al jardín, cincuenta y uno al corral y nueve al gallinero. Linda: por su frente o fachada, en línea de seis metros, con la citada calle particular de Fermín Donaire; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros, con la casa número 7 de esta misma calle, propia de D. Tomás Gomis; por la izquierda, en otra línea de veinte metros, con la casa número 3 de dicha calle y del mismo Sr. Gomis, y por el testero o fondo, en línea de seis metros, con terreno de D. Pedro Orcasitas. En el corral de esta casa hay un pozo de aguas claras.

Cuarta. Casa situada en el citado término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio denominado "El Lagarto", con fachada recayente a la calle particular de Fermín Donaire, por la que está señalada con el núm. 7 provisional. Consta de planta baja solamente, dividida en tres habitaciones y cocina, teniendo en la parte anterior o de fachada un pequeño jardín y en la posterior corral y gallinero. Mide seis metros de fachada por veinte de fondo, o sea una superficie de ciento veinte metros cuadrados, de los cuales corresponden treinta y seis a la edificación, veinticuatro al jardín, cincuenta y uno al corral y nueve al gallinero. Linda: por su frente o fachada, en línea de seis metros, con calle particular de Fermín Donaire; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros, con la casa número 9 de esta misma calle, propia de D. Tomás Gomis Payá; por la izquierda, en línea de igual longitud, con la casa número 5 de dicha calle y del mismo Sr. Gomis, y por el fondo o testero, en línea de seis metros, con terreno de D. Pedro Orcasitas Ruiz. Esta finca tiene un pozo de aguas claras medianero con el número 9 de esta misma calle.

Quinta. Casa situada en término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio denominado "El Lagarto", con fachada recayente a la calle particular denominada de Fermín Donaire, por la que está señalada provisionalmente con el número 9. Consta de planta baja, solamente dividida en tres habitaciones y cocina, teniendo en la parte anterior o de fachada un pequeño jardín y en la posterior corral y gallinero. Mide seis metros de fachada por veinte de fondo, o sea una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, de los cuales corresponden treinta y seis a la edificación, veinticuatro al jardín, cincuenta y uno al corral y nueve al gallinero. Linda: por su frente o fachada, en línea de seis metros, con la calle particular de Fermín Donaire; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros, con terrenos de D. Pedro Orcasitas Ruiz; por la izquierda, en otra línea de veinte metros, con la casa número 7 de la misma calle, propia de don Tomás Gomis Payá, y por el testero o fondo, en línea de seis metros, con

más terrenos de D. Pedro Orcasitas Ruiz. Esta casa tiene un pozo de aguas claras medianero con la número 7 de la misma calle.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Getafe, el día 24 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 3.000 pesetas para la primera finca; 3.000 pesetas, para la segunda; 3.000 pesetas, para la tercera; 3.000 pesetas, para la cuarta, y 3.000 pesetas, para la quinta; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de las respectivas cantidades.

Segunda. Los autos y los títulos, sup'idos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, en donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, 1.º de Febrero de 1936.—El Juez, J. Pacheco.—El Secretario, doctor Juan Infante.

X-739

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María Josefa Cánovas Martínez y doña Rosario Martínez Cánovas, por sí y además como viuda la primera e hija la segunda del deudor fallecido D. Alejandro Martínez Carlos, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cinco mil pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente finca:

En Totana. — En el partido de la Costera, del término municipal de Totana. Un huerto de naranjos, de haber una hectárea, treinta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas, equivalentes a dos fanegas de tierra sembradura; que linda: por Este, Gabino Navarro Acosta; Sur, herederos de doña Enriqueta Carlos Alix; Oeste, D. Juan Bautista Navarro Cánovas y antiguo camino de Murcia, y Norte, Sebastián Urrea Cortijos. Antes: por Este, carretera de Murcia a Granada; Sur, don Juan Bautista Navarro; Oeste, Sebastián Urrea, y Norte, doña Enriqueta

Carlos. Atraviesa esta finca la carretera de Murcia a Granada.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de primera instancia de Totana, el día 17 de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de diez mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas diez mil pesetas.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Enero de 1936.—El Juez, Vicente de la Loma.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

X-737

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MATARÓ

Auto.—En la ciudad de Mataró a 18 de Octubre de 1935, etc.

Visto el dictamen favorable del Ministerio fiscal.

Se declara la presunción de muerte de D. Juan Navarra Niella, natural de San Quirico de Besora, provincia de Barcelona, vecino de la presente ciudad, hijo legítimo de los consortes don Juan Navarra Tort y doña Concepción Niella Tremols, de sesenta y cuatro años de edad.

Hágase pública esta declaración mediante edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", y luego de transcurrido el término de seis meses a que se refiere el artículo 192 del Código civil, y con su resultado dese cuenta.

Lo manda y firma el Sr. D. Antonio M. de P. Spá Tuñi, Juez municipal de esta ciudad, Letrado, encargado provisionalmente del de primera instancia de la misma y su partido; doy fe. Antonio M. de P. Spá Tuñi.—Ante mí, por D. Miguel Serrano, Pedro Terés, Oficial."

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 192 del Código civil, se expide el presente en Mataró a 19 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, por

D. Miguel Serrano (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental (ilegible).

X-741

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TINEO

Don Laureano González Puelles, Licenciado en Derecho, Secretario judicial del Juzgado de instrucción del partido de Tineo.

Doy fe: Que en la demanda de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Tineo a 27 de Enero de 1936.

El Sr. D. José de la Uz Iglesias, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Epifanio Menéndez Fernández, propietario, vecino de Tuña, representado por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano y defendido por el Letrado D. Manuel García Fernández, contra el Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte por ausencia de D. Casimiro Menéndez Fernández, vecino que fué de dicho Tuña.

Fallo que estimando la demanda, debo declarar y declaro la presunción de muerte por ausencia de D. Casimiro Menéndez Fernández, y abierta su sucesión, luego que sea firme esta resolución, previo el transcurso de seis meses desde que se publique en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Uz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.—Manuel Alvarez."

Para que conste y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Tineo a 10 de Febrero de 1936.—El Secretario, Laureano González.—Visto bueno: el Juez, José de la Uz.

X-744

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE VALENCIA

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4, de Valencia.

Por el presente hago saber: Que con sujeción al procedimiento judicial sumario, establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, radica en este Juzgado la solicitud formulada por el Procurador D. Manuel Hernández Bau, en nombre del Banco Español de Crédito, contra D. Vicente Mont Botella y D. Vicente Mont Salcedo, para cumplimiento de la obligación con garantía hipotecaria, constituida sobre las siguientes fincas:

Primera.—Un campo plantado de naranjos, en término de Alcira, comprensivo de 40 hanegadas, dos cuarterones y 36 brazas, equivalentes a 338 áreas y

ocho centiáreas, con su noria y balsa para el riego, partida de la Coma o de Moncada.

Lindante: por Levante, con terrenos baldíos de la testamentaria de don Bartolomé Berga, senda de Alcira a Poliñá; por Norte, con otro huerto de la misma testamentaria, azagador de la Murta en medio, y por Mediodía y Poniente, con tierras también de la propia testamentaria, y en parte, con la finca que se describe a continuación.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcira, en el tomo 525, libro 132, folio 127, finca 5.967, inscripción 11, y valuado en la escritura en setenta y seis mil quinientas ochenta y una pesetas.

Segunda.—Otro campo de igual clase de tierra, situado en los mismos término y partida que el anterior, comprensivo de tres hanegadas, tres cuarterones y 20 brazas, equivalentes a 32 áreas.

Lindante: por Levante, con terrenos incultos, senda de Alcira a Poliñá en medio; por Mediodía y parte de Poniente, con tierras de D. José Igual Cano, y por Norte y parte de Poniente, con la finca antes reseñada.

Inscrito en el propio Registro en el tomo 649, libro 164, folio 98, finca 10.497, inscripción tercera y valuado como el anterior en seis mil doscientas diecinueve pesetas.

Tercera.—Un campo, de cabida cuatro hanegadas, equivalentes a 33 áreas 24 centiáreas de tierra seco, sito en el mismo término, partida de la Coma.

Lindante: por Norte, con la senda; Sur, barranco del Rey; Este, con el azagador de la Murta, y Oeste, tierras de Manuel Jiménez.

Inscrito en el repetido Registro, en el tomo 898, libro 232, folio 155, finca 13.974, inscripción 10 y valuado, como los anteriores, en siete mil doscientas pesetas.

Y por exigirlo así el orden del procedimiento, no habiendo habido postor en la primera subasta, se ha mandado se proceda a la celebración de la segunda subasta de dichas fincas, y se ha señalado el día 31 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia (La Glorieta), bajo las condiciones siguientes:

Primera. Las citadas fincas se licitarán por el 75 por 100 de su valor asignado, o sea a la alza, sin admitirse postura inferior a dicho tipo, y se deberá consignar el 10 por 100 efectivo previamente por los que deseen tomar parte en la subasta.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, 18 de Febrero de 1936.—El Secretario, José María López.

X-743

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

ESCALAFON de funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. activos, excedentes y cesantes, totalizado en 31 de Diciembre de 1935.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD		EN LA CLASE		SERVICIOS		AL ESTADO						
			Años.	Meaos.	Días.	Años.	Meaos.	Días.	Años.	Meaos.	Días.				
JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN															
1	D. Emilio Vela-Hidalgo y Burriel.....	Subdirector de la Dirección de la Deuda.....	66	4	—	8	4	8	—	3	45	6	—	13	
2	Carlos Barrio Marcos.....	Interventor de la Delegación de Valladolid.....	62	6	—	15	3	8	—	16	40	—	1	—	14
3	Joaquín Martínez Cabañas.....	Vocal del Tribunal Económico-administrativo Central.....	65	6	—	»	3	3	—	14	48	—	6	—	»
4	Mariano Riestra Sanz.....	Idem.....	65	3	—	12	2	5	—	18	48	—	1	—	10
5	Enrique Ortiz de Lanzagorta y Garrido.....	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	65	9	—	8	1	11	—	21	39	—	2	—	11
6	Francisco Urzáiz Caveno.....	Interventor de la Delegación de Zaragoza.....	66	2	—	2	1	10	—	3	29	—	7	—	23
7	Pascual Abad y Cascajares.....	Subsecretaría de Hacienda.....	61	4	—	17	1	6	—	4	37	—	7	—	27
	Francisco Zambalamberti y Barrera.....	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	67	10	—	»	1	5	—	22	37	—	4	—	6
	Manuel Micheo Barbolla.....	Oficial Mayor.....	65	5	—	8	1	4	—	8	38	—	6	—	9
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE															
1	D. Eduardo García-Bajo Gullón.....	Ordenador de Pagos de Hacienda.....	61	»	—	26	17	»	—	8	38	—	1	—	21
2	Luis Fernández Ramos.....	Interventor de la Delegación de Jaén.....	57	3	—	13	13	5	—	21	26	—	2	—	20
3	Ceferino Luis Sanz Matamoros.....	Secretario del Tribunal Económico-administrativo Central.....	59	4	—	5	10	5	—	25	24	—	1	—	15
4	Eusebio Cacho y Rubio.....	Interventor de la Delegación de Soria.....	64	»	—	16	10	5	—	18	20	—	7	—	27
5	Miguel de Asúa y Campos.....	Dirección general del Timbre.....	65	8	—	»	5	9	—	»	39	—	6	—	22
6	Luis Salcedo de Cárdenas.....	Ordenador de Pagos de la Presidencia e Instrucción pública.....	60	7	—	4	5	9	—	»	39	—	10	—	»
7	Alfonso Fernández Castillo.....	Tesorero de la Delegación de Cádiz.....	67	10	—	23	5	9	—	»	46	—	10	—	»
8	Ilmo. Sr. D. José de Lara y Mesa.....	Director general de Rentas públicas.....	65	4	—	26	5	9	—	»	42	—	11	—	18
9	D. Luis Feas Rodríguez.....	Interventor de la Fábrica de Moneda.....	58	3	—	13	5	9	—	»	36	—	7	—	7
10	Antonio Rodríguez Pedrol.....	Subsecretaría de Hacienda.....	65	5	—	15	5	9	—	»	38	—	»	—	»
11	Francisco de Aldécoa Jiménez.....	Dirección general del Timbre.....	53	10	—	20	5	9	—	»	37	—	2	—	»
12	Abelardo García-Herreros y Cortés.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	62	7	—	13	5	9	—	»	39	—	5	—	25
	Alberto González de la Peña y A. Fernández.....	Delegación de Sevilla.....	58	11	—	1	5	9	—	»	41	—	»	—	1
13	Antonio Alcayde y Rodríguez.....	Dirección general de Rentas públicas.....	66	2	—	9	5	9	—	»	41	—	7	—	11
14	Manuel Pezares y Teullet.....	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	66	1	—	10	5	9	—	»	51	—	»	—	1
15	Juan García Orejuela.....	Subsecretaría de Hacienda.....	66	1	—	11	5	9	—	»	41	—	1	—	7
16	63	1	—	11	5	9	—	»	40	—	2	—	»

17	César Cobián de Roffignac.....	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	59	8	8	5	2	5	40	5	16
18	Enrique Soldevila y Palau.....	Delegado de Hacienda de Toledo.....	63	29	29	1	2	1	35	9	5
19	Enrique Navarro Reverter y Gomis.....	Dirección general de Rentas públicas.....	58	8	29	1	1	1	40	6	5
20	Alejandro Font y Mendoza.....	Dirección general de Hacienda de Valencia.....	64	6	11	4	9	17	45	11	8
21	Francisco de Adis Delgado y Vidal.....	Interventor de la Delegación de Valencia.....	60	10	9	4	8	3	38	1	14
»	Manuel Vidal Valente.....	Vocal del Tribunal Económicoadministrativo Central.....	66	3	24	4	8	3	39	10	26
»	Ilmo. Sr. D. Daniel López y Rodríguez.....	Director general del Timbre.....	51	2	11	4	8	3	33	11	4
22	D. Juan José de Granja y Caballero.....	Delegado de Hacienda de Jaén.....	64	9	17	4	8	3	45	9	9
23	Eugenio Sellés y Rivas.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	66	9	10	4	8	»	39	10	23
23 bis	César Torres Ordoñez.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	59	3	15	4	1	19	38	»	23
24	José María Pedrosa Miranda.....	Tribunal Económicoadministrativo Central.....	55	»	»	3	11	6	37	3	7
25	Rafael Jimeno y Lassala.....	Delegado de Hacienda de Guipúzcoa.....	61	8	26	3	8	16	31	11	2
26	Pablo de Undabeytia Jiménez.....	Idem de Alicante.....	66	2	29	3	8	»	34	11	21
27	Pedro Antonio Armendariz Díaz.....	Delegación de Hacienda de Segovia.....	65	6	18	3	7	4	40	6	25
27 bis	Miguel Pascual de Bonanza y del Castillo.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	62	2	27	3	3	15	35	5	5
28	Manuel Danvila y Burguero.....	Delegado de Hacienda de Córdoba.....	60	9	21	3	3	14	39	2	11
29	Ismael Sánchez Esteban.....	Cajero de la Tesorería Central.....	56	»	26	3	2	24	36	6	14
30	Enrique de Mustera y Jeanneau.....	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	55	7	1	3	2	3	38	9	20
31	Carlos Andrés Castel.....	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	65	3	7	3	»	»	47	7	2
32	Luis Gasca Miguel.....	Delegado de Hacienda de Teruel.....	58	2	21	3	»	»	39	»	18
32 bis	Salvador Viada Rauret.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	59	3	23	3	»	»	39	2	»
33	Luis de Torres Bellestá.....	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	57	8	7	3	»	»	34	8	»
34	Juan Herrera Jiménez.....	Dirección general de la Deuda.....	60	7	11	2	10	17	38	3	»
35	José Merelo Gómez Talavera.....	Tesorero de Hacienda de Tarragona.....	60	4	14	2	9	9	45	2	4
36	Juan Francisco Sanz de Andino y Rodríguez Sierra.....	Ordenador de Pagos de la Caja de Depósitos.....	54	5	12	2	5	22	33	10	»
37	Ricardo Miguel Alvarez.....	Delegado de Hacienda de Madrid.....	57	8	17	2	5	6	35	7	23
38	Manuel López de Ocaña y Bango.....	Secretaría de la Inspección de Tributos.....	56	1	25	2	4	1	33	1	4
39	Hilario Pérez y Alonso-Cuevillas.....	Delegación de Hacienda de Las Palmas.....	51	»	27	2	1	29	33	3	»
40	Francisco Armengol y Díaz del Castillo.....	Tesorero de la Caja general de Depósitos.....	59	9	24	2	1	9	38	1	29
41	Cándido Luis Caballero y González.....	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	65	9	9	1	11	20	45	5	21
42	Alonso González Fontana.....	Delegación de Hacienda de La Coruña.....	65	7	29	1	10	23	40	2	27
43	Agustín Ballesteros y Bergón.....	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	63	10	23	1	10	3	37	5	24
44	Juan Barthe Sánchez Sierra.....	Tesorero de Hacienda de Oviedo.....	60	7	2	1	8	22	36	4	17
45	Rafael Morayta y Serrano.....	Dirección general del Timbre.....	57	7	21	1	6	4	26	8	4
46	Luis Lavín y Suruga Cortés.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	62	11	11	1	6	4	36	6	14
47	Anastasio Luis Alvareda y Aspe.....	Dirección general del Timbre.....	57	»	6	1	6	4	41	2	17
48	Manuel Jalón y Fernández.....	Tesorero de Hacienda de Madrid.....	62	5	»	1	6	4	43	5	17
49	Lino Solís y Peláez.....	Idem de Valladolid.....	67	6	»	1	6	4	50	»	28
50	Julian Reiguera Pérez.....	Interventor de la Ordenación de Pagos de la Presidencia e Instrucción pública.....	59	»	19	1	5	22	40	10	25
51	Salustiano Casas Medrano.....	Delegado de Hacienda de Segovia.....	54	4	3	1	4	8	33	7	10
52	Juan José Bonifaz Rico.....	Dirección general del Timbre.....	58	1	6	1	2	27	32	6	»
53	Joaquín Duque e Iglesias.....	Dirección general del Tesoro y Seguros.....	65	10	14	»	10	25	27	7	»
54	Leopoldo Coig Rebagiata.....	Idem.....	66	2	26	»	10	10	37	3	15
55	Ignacio Coco Rebagiata.....	Dirección general de la Deuda.....	67	4	1	»	5	18	31	3	9
56	Carlos Sidro Herrera.....	Administrador de Rentas de la Delegación de Madrid.....	55	4	13	»	5	4	35	10	28
57	Angel Retortillo y de León.....	Dirección del Tesoro y de Seguros.....	54	3	»	»	5	»	38	6	12
58	Andrés Troyano y Mellado.....	Delegación de Hacienda de Tarragona.....	54	8	5	»	4	28	33	3	24
59	Julio Castro Bonel.....	Dirección del Tesoro y de Seguros.....	59	7	4	»	1	24	45	»	9
60	Diego Casabuena Castro.....	Tesorero de Hacienda de Tenerife.....	53	10	20	»	»	2	33	3	6
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA CLASE											
1	D. Modesto de Pablos y Pérez.....	Subsecretaría de Hacienda.....	54	10	17	4	8	3	27	7	1
2	Nicolás Lorduy y Dini.....	Tesorero de Hacienda de Alicante.....	63	3	17	4	8	3	44	10	13
3	Gumersindo Fausto García Aboul.....	Delegado de Hacienda de Lugo.....	60	11	18	4	8	3	37	2	6

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD		SERVICIOS		AL ESTADO		
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
					Años.	Meses.	Días.		
4	D. Ramón Soprani y Arriola.....	Delegado de Hacienda de Soria.....	61	9	1	4	25	9	8
5	Manuel de Castro y Tiedra.....	Dirección general de Propiedades.....	63	5	20	4	40	7	26
6	Carlos García Fanjul y Fernández.....	Tesoroero Central de Hacienda.....	52	5	11	4	33	9	22
7	Francisco Gómez Quintero Giráldez.....	Subsecretaría de Hacienda.....	67	8	9	4	47	5	3
8	Mariano Bosch Oppenheimer.....	Idem.....	63	9	9	4	4	5	3
9	Mateo Ros Pujol.....	Interventor de Hacienda de Baleares.....	67	1	9	4	40	1	9
10	José Gómez Pineda.....	Idem de Logroño.....	59	8	1	4	47	3	18
11	Angel Arribas López Echazarreta.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	59	8	6	4	34	3	5
12	Ramón Muntadas y Muntadas.....	Interventor de la Delegación de Málaga.....	64	3	11	3	38	6	29
13	José Otero García.....	Interventor de Hacienda de La Coruña.....	59	11	20	3	26	3	13
14	Tirso Gamacho y Martínez Carrasco.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	65	11	3	3	33	9	28
15	Gonzalo Márquez Amores.....	Delegado de Hacienda de Sevilla.....	65	1	5	3	39	3	8
16	Pedro Martínez Pérez.....	Ordenador de Pagos de Obras públicas, Agricultura e Industria y Comercio.....	65	1	5	3	31	3	3
17	Gonzalo de Veraza y García.....	Depositaría especial de Hacienda de Ceuta.....	60	7	28	3	31	6	24
18	Pedro Olmedo Herrera.....	Tribunal Económico Administrativo Central.....	59	6	23	3	42	8	24
19	Angel López Sevilla.....	Dirección general del Timbre.....	58	7	14	3	38	2	19
20	Sebastián Ariño Navarro.....	Dirección general de Hacienda de Castellón.....	55	7	9	3	41	5	10
21	Emilio Drake y Redondo.....	Dirección general de Rentas públicas.....	63	1	16	3	6	12	2
22	Manuel Colom y Bermejo.....	Intervención general.....	54	4	10	3	36	7	8
23	Juan Pérez y Rodríguez.....	Dirección general de Rentas públicas.....	61	3	21	3	37	5	1
24	Alfredo Ruiz Crespo y García.....	Subsecretaría de Hacienda.....	63	7	19	3	44	3	28
25	Eduardo Serrano y Navarro.....	Administrador de Propiedades de Burgos.....	64	1	11	3	28	11	2
26	Ramón Cobián y Roffignac.....	Delegación de Guadalajara.....	59	11	4	3	28	1	8
27	Ladislao Montes Moreno.....	Delegado de Hacienda de Logroño.....	53	9	26	3	38	3	12
28	José María Moncada y Alvarez.....	Tesoroero de la Fábrica de Moneda.....	63	6	4	3	34	5	29
29	Carlos Sauros y Navarro.....	Subsecretaría de Hacienda.....	66	11	23	3	46	6	2
30	Teófilo Suárez Madan.....	Interventor de la Ordenación de Pagos de Hacienda.....	62	1	29	3	42	2	27
31	José Fagoaga y Collazo.....	Delegación de Hacienda de Toledo.....	61	11	1	3	42	10	4
32	José Fuertes Cabelas.....	Dirección general de Rentas públicas.....	58	9	16	3	42	7	17
33	Eduardo Gatell y Gómez.....	Dirección general del Timbre.....	65	11	28	3	36	5	3
34	Gregorio Andrés y Muñoz.....	Monopolio de Petróleos.....	67	8	2	3	37	11	18
35	Joaquín Ruiz Vicent.....	Administrador de Rentas de Gerona.....	64	9	19	3	36	6	14
36	Ramón Godoy Manzano.....	Administrador de Hacienda de Granada.....	64	4	27	2	36	2	17
37	Liborio Carreras y Madaleno.....	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	60	8	12	2	33	10	29
38	Manuel Fernández Hidalgo y Piera.....	Administrador de Rentas públicas de Teruel.....	67	7	6	2	47	6	3
39	Fernando Romero de Torres.....	Dirección de la Fábrica de Moneda.....	64	1	2	2	46	1	12
40	Alfredo Estévez y Alvarez.....	Tesoroero de Hacienda de Córdoba.....	62	6	29	2	40	5	29
41	Vicente Pérez y Olozaga.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	59	11	3	2	5	18	3
42	José Suárez Madan.....	Idem.....	65	10	13	2	5	14	24
43	Federico Ruiz Ventosa.....	Depositaría-Pagador de Tenerife.....	56	10	6	2	44	4	27
44	Gabriel Briones y Esquivel.....	Dirección general de la Deuda.....	56	10	13	2	41	8	3
45	José Rodríguez Lacin y Menéndez.....	Dirección general del Timbre.....	65	5	13	2	40	2	22
46	Francisco Ruano Mazzuchelli.....	Administrador de Rentas de Vizcaya.....	60	1	7	2	40	2	12
47	Carlos Ferrer Calvo.....	Ordenador de Pagos de Gobernación y Agricultura.....	60	1	23	2	36	2	13
48	Luis Sáez y Feijóo de Sotomayor.....	Delegación de Hacienda de Teruel.....	60	2	28	2	25	6	2
49	Fernando Gandásegui y Lope.....	Dirección general de Propiedades.....	62	7	11	2	37	5	24
50	Ignacio Patiño y Atrogo.....	Cajero de la Dirección de la Deuda.....	56	3	23	1	28	1	3
51	Eduardo Alonso y Patomeque.....	Intervención de la Dirección de la Deuda.....	63	5	7	1	45	6	15
52	Luis Díez Pérez.....	Subsecretaría de Hacienda.....	66	10	18	1	38	2	2
53	Bartolomé Blanco Espada.....	Interventor de Hacienda de Vizcaya.....	63	8	29	1	34	10	18
		Delegación de Hacienda de La Coruña.....	46	9	6	1	28	10	18

54	Pablo Cases y Ruiz del Arbol.....	60	8	12	1	9	29	19	8	24
55	José Casalduero Morella.....	64	9	2	1	9	28	50	5	19
56	Juan Manuel Mala Dominguez.....	49	4	21	1	9	18	32	7	1
57	Aristides González Pozos.....	50	2	26	1	9	14	23	5	27
58	Enrique de Ortega y Ripoll.....	67	1	15	1	8	28	39	10	21
59	José Jiménez Soriano.....	59	3	7	1	8	24	32	5	10
60	Juan Aguilar y Catena.....	47	1	7	1	8	22	28	11	6
61	Ramón González Dominguez.....	60	1	28	1	8	1	41	3	1
62	Remigio Medina y Leal.....	64	7	2	1	7	19	41	7	2
63	Joaquín Galvarrato y Rivero.....									
64	Alfredo Ojeda Pomares.....	60	7	2	1	6	21	39	8	16
65	Manuel del Alisal Márquez.....	61	2	5	1	6	4	33	10	3
66	Leopoldo Quiroga Echeverría.....	61	2	5	1	6	4	32	6	9
67	Probo Iso y Asensio.....	67	2	28	1	6	4	42	2	2
68	Silverio Cañameres Serna.....	65	2	20	1	6	4	29	2	9
69	Rafael Suárez Rivas.....	64	8	20	1	6	4	35	4	1
70	Ignacio Colmeiro y Rey.....	60	10	28	1	5	26	33	3	3
71	Ernesto Padín y Lorenzo.....	50	2	20	1	5	22	23	3	10
72	Gumersindo Solís y Riestra.....	65	1	18	1	5	22	34	10	24
73	Antonio Fiestas Rodríguez.....	58	4	21	1	5	8	36	10	25
74	Fernando Robert Martínez.....	53	4	21	1	4	8	33	10	8
75	Miguel Mucientes Vigo.....	59	5	28	1	4	8	36	1	20
76	Juan Bautista Polo y Ortigosa.....	49	7	27	1	3	1	32	2	25
77	Honorio Mota y Arcá.....	63	8	20	1	2	27	33	4	9
78	José Alomar y Bauzá.....	52	10	17	1	1	24	29	3	16
79	José Rodrigo Jontoya.....	64	7	18	1	1	28	47	3	14
80	Severiano Alvarez Fernández.....	62	1	15	1	1	21	33	9	3
81	Antonio Abaladejo y Recio.....	57	2	22	1	10	25	36	4	9
82	Diego Mendo y Ramsault.....	62	10	10	1	10	10	30	9	16
83	Gregorio Quijano González.....	55	8	19	1	5	18	40	8	3
84	Luis Díez de Isla y Lostao.....	58	9	17	1	5	17	38	8	15
85	Mariano Ascaso e Hidalgo de Quintana.....	59	1	22	1	5	4	38	1	21
86	Bernardo González de las Gradillas y Vázquez.....	59	4	22	1	5	3	34	8	3
87		64	6	26	1	4	28	42	7	4
88	Enrique Bonal y Lorenz.....	54	4	11	1	4	5	37	6	3
89	José Díaz Ponte.....	59	3	5	1	4	24	28	1	15
90	Luis Roncal y Pérez.....	66	4	27	1	1	11	42	2	13
		62	4	6	1	3	2	48	3	10
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE										
1	D. Joaquín Alcaide y de Zafra.....									
2	Luis Martín del Campo.....	64	8	11	4	6	1	31	3	16
3	Jesús Luengo Conde.....	62	11	17	4	5	7	39	3	20
4	Baldomero Campos y González.....	58	10	27	4	5	7	37	4	6
5	Luis Ponce de León y Encina.....	61	3	23	4	4	28	29	11	10
6	César García de Quirós y García.....	63	4	6	4	4	15	31	5	12
7	José María del Todo y Díaz.....	67	9	18	4	4	11	23	4	5
8	Teótimo Vidal y Abad.....	49	9	2	4	4	19	34	6	22
9	Joaquín Ceballos y Molina.....	53	1	24	4	4	26	31	2	22
10	Hermínio Aroca Motilla.....	61	4	15	4	4	16	31	3	9
11	Mariano Escudero y Monje.....	52	10	24	4	4	3	29	3	3
12	Eduardo García Nuevo.....	64	9	14	3	10	22	37	10	10
13	Roque Arenas Barbero.....	58	8	10	3	10	10	38	8	5
14	Juan Chico y Arcegor.....	57	4	15	3	10	10	33	7	20
15	Enrique García y Díaz.....	62	3	13	3	9	23	38	3	3
16	Moisés Fernández García.....	59	11	25	3	8	16	45	5	23
	Luis García Castaños.....	59	3	20	3	8	3	41	9	2
		67	9	6	3	7	7	45	5	2
Ordenación de Pagos de la Presidencia e Ins-										
trucción pública										
1	Delegación de Hacienda de Segovia.....	54	4	11	1	4	5	37	6	3
2	Administrador de Rentas de Segovia.....	59	3	5	1	4	24	28	1	15
3	Administrador de Rentas de Orense.....	66	4	27	1	1	11	42	2	13
4	Ordenador de Pagos de Gobernación.....	62	4	6	1	3	2	48	3	10
Ordenación de Pagos de la Presidencia e Ins-										
trucción pública										
1	Delegación de Hacienda de Lugo.....	64	8	11	4	6	1	31	3	16
2	Tribunal Económico-administrativo Central.....	62	11	17	4	5	7	39	3	20
3	Delegado de Hacienda en Gerona.....	58	10	27	4	5	7	37	4	6
4	Dirección general del Timbre.....	61	3	23	4	4	28	29	11	10
5	Administrador de Propiedades de Valladolid.....	63	4	6	4	4	15	31	5	12
6	Dirección general del Timbre.....	67	9	18	4	4	11	23	4	5
7	Dirección general de Propiedades de Valladolid.....	49	9	2	4	4	19	34	6	22
8	Idem de la Deuda.....	53	1	24	4	4	26	31	2	22
9	Calero de la Fábrica Nacional de Moneda.....	61	4	15	4	4	16	31	3	9
10	Delegado de Hacienda de Baleares.....	52	10	24	4	4	3	29	3	3
11	Administrador de Rentas de Valladolid.....	64	9	14	3	10	22	37	10	10
12	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	58	8	10	3	10	10	38	8	5
13	Dirección general de la Deuda.....	57	4	15	3	10	10	33	7	20
14	Administrador de Rentas de Murcia.....	62	3	13	3	9	23	38	3	3
15	Interventor de la Ordenación de Gobernación.....	59	11	25	3	8	16	45	5	23
16	Delegado de Hacienda de Zamora.....	59	3	20	3	8	3	41	9	2
	Delegación de Hacienda de Madrid.....	67	9	6	3	7	7	45	5	2

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD		SERVICIOS					
			EDAD		EN LA CLASE		A L E S T A D O			
			Años.	MeSES.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.
17	D. Juli Giráldez Fagúndez.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	51	5	27	3	7	28	1	28
18	Miguel Alvarez Sanz.....	Tesorero de Hacienda de León.....	63	9	6	3	6	46	10	22
18 bis	Miguel Martínez de la Riva y Freire.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	49	3	15	3	6	30	10	28
19	Gonzalo Sáles y Traver.....	Depositorio.—Pagador de Castellón.....	57	7	22	3	5	29	3	28
20	Mafias Galán Sancho.....	Idem de Madrid.....	49	2	28	3	5	34	2	23
21	Victoriano Encinas Dios.....	Administrador de Propiedades de Orense.....	57	2	29	3	5	28	8	26
22	Luis Marín y Escribano.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	55	6	29	3	3	38	1	9
23	Enrique Cisneros y Sevillano.....	Intervención general.....	53	10	10	3	3	26	5	15
24	Manuel Carrañas Gómez.....	Delegación de Hacienda de La Coruña.....	49	6	28	3	3	24	2	9
25	Antonio Llaguno Pascua.....	Dirección general de Propiedades.....	58	7	12	3	3	24	2	9
26	César Pérez de Santiago.....	Depositorio.—Pagador de Palencia.....	57	8	24	3	3	37	6	23
27	Amancio Landín Tobío.....	Administrador de Rentas de Almería.....	55	8	17	3	2	30	5	6
28	Julian Iglesias Conde.....	Dirección general de Rentas de Almería.....	65	10	14	3	2	37	11	14
29	Ricardo del Rivero e Iglesias.....	Intervención general.....	67	2	11	3	2	44	1	19
30	Julio Medero de la Llera.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	65	10	6	3	2	46	9	5
31	José Ortega Manesca.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	60	11	28	3	2	44	8	28
32	Daniel Garcés y Lanzuela.....	Idem.....	62	3	10	3	2	42	5	29
33	Rafael Laparte Aguilar.....	Dirección general de Rentas.....	62	4	21	3	2	27	5	4
34	Ricardo Taboada Dieguez.....	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	65	2	24	3	2	45	6	28
35	Rafael Guerrero y Delgado.....	Idem de Orense.....	58	2	4	3	2	39	11	22
36	Manuel Delgado y Martín.....	Tesorero de Hacienda de Málaga.....	60	5	20	3	2	38	6	22
37	Miguel Aragónés y Agelet.....	Idem de Jaén.....	64	10	14	3	2	40	9	14
38	Fernando Martínez y Martínez.....	Depositorio.—Pagador de Lérida.....	61	2	3	3	2	36	9	10
39	Antonio María Tomé y Arranz.....	Delegado de Hacienda de Málaga.....	61	10	13	3	2	37	7	2
40	José Fuennmayor y Gónez.....	Intervención general.....	60	9	23	3	2	42	4	25
41	Ramiro Salido y Rodríguez.....	Administrador de Propiedades de Valencia.....	57	7	17	3	2	38	1	20
42	Francisco Fernández Ruiz.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	62	8	10	3	2	34	10	2
43	Ricardo Garcés Portela.....	Idem de Granada.....	64	9	23	3	2	38	2	14
44	Julian Dellmans y Caballero.....	Administrador de Rentas de Pontevedra.....	60	7	16	3	2	44	3	3
45	Federico Muñiz González.....	Idem de Propiedades de Madrid.....	60	10	5	3	2	37	11	16
46	Fernán Pérez Camino.....	Delegación de Hacienda de Badajoz.....	67	9	7	3	2	38	1	28
47	Federico López Méndez.....	Idem de Santander.....	61	8	20	3	2	43	4	3
47 bis	Enrique Juanes Clemente.....	Administrador de Rentas de La Coruña.....	55	4	17	3	2	34	4	13
48	Jacobo Pano y Rodríguez Arias.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	54	4	15	3	2	32	2	10
49	Manuel Osset y Fajardo.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	52	1	1	3	2	27	7	28
50	Crispulo José Santos García.....	Administrador de Rentas de León.....	59	6	21	3	2	32	3	28
51	José Feijóo Eernández.....	Delegado de Hacienda de Castellón.....	59	2	5	3	2	39	9	11
52	Felipe Esteban Cebrián.....	Idem de Pontevedra.....	59	4	1	3	2	34	3	1
53	Gregorio Boluda del Toro.....	Tesorero de Hacienda de Burgos.....	59	4	1	3	2	34	10	17
54	Mariano Riquier Vallis.....	Subdelegación de Hacienda de Cartagena.....	69	7	25	2	11	20	7	22
55	Carlos Giner Fuentes.....	Administrador-Depositorio especial de Ibiza.....	55	28	28	2	11	25	32	4
56	Amado Hidalgo Huerta.....	Subsecretaría de Hacienda.....	64	5	11	2	11	31	4	8
57	Segismundo Juárez y Mulleras.....	Tesorero de Hacienda de Albacete.....	62	8	11	2	10	24	25	25
58	Emilio Díez y García de los Ríos.....	Depositorio.—Pagador de Orense.....	67	9	1	2	10	20	7	25
59	Mariano Aguilar y Diana.....	Tribunal Económico-administrativo Central.....	53	6	13	2	10	17	20	28
60	Francisco de la Peña y García de Leániz.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	52	1	22	2	10	14	25	7
61	Rodrigo Rodríguez de Campomanes.....	Idem de Ciudad Real.....	61	9	22	2	10	7	24	7
62	Enrique Martínez Morales.....	Idem de Valladolid.....	46	2	9	2	9	29	10	12
63	Juan Pimies Sorribas.....	Dirección general del Timbre.....	46	2	9	2	9	17	25	9
64	Gabriel del Valle Yanguas.....	Delegación de Hacienda de Tarragona.....	48	3	23	2	9	13	27	10
65	Lucas Gutiérrez Sanfins.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	43	11	23	2	8	16	21	9
66	Juan Pozzi y Ortiz.....	Ordenación de Pagos de Jaén.....	66	8	15	2	7	9	42	11
67	Juan Manuel Martínez y Martínez.....	Organización de Pagos de la Presidencia.....	64	2	13	2	6	24	1	10
68	Juan Manuel Martínez y Martínez.....	Tesorero de Hacienda de Sevilla.....	66	2	13	2	6	24	1	10

Y el Sr. D. Juan Manuel Martínez y Martínez, Tesorero de Hacienda de Sevilla.

68	Mannuel Ostorio y Pascual.....	Delegado de Hacienda de Huelva.....	56	4	1	19	2	6	26	32	2	21
69	Francisco Marrojo Gago.....	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	64	2	1	21	2	5	29	31	1	16
70	Miguel Nebalés Sotén.....	Idem de Valladolid.....	54	3	1	25	2	3	22	31	3	29
71	Luis Moreno y Oreiro.....	Idem de Málaga.....	53	8	1	7	2	3	18	34	3	4
72	Alvaro Fernandez Rodriguez.....	Administrador de Rentas de Lugo.....	62	7	1	11	2	5	14	30	9	10
73	Arturo Matos Cereza.....	Tesorero de Hacienda de Cáceres.....	64	10	1	16	2	5	6	38	7	5
74	José González Sánchez.....	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	52	6	1	9	2	4	14	35	6	10
75	Mannuel Ureña Delas.....	Delegación de Hacienda de León.....	53	8	1	9	2	4	14	35	3	11
76	José Lachambre Izquierdo.....	Idem de Cádiz.....	52	10	1	10	2	3	21	36	5	11
77	Alfredo de la Muela Sánchez.....	Tesorero de Hacienda de Santander.....	53	2	1	11	2	3	14	21	7	8
78	Ramon B. Allué y Granada.....	Delegación de Hacienda de Huesca.....	63	7	1	8	2	2	17	34	7	11
79	Alfonso de Euzuzabal y Alonso de León.....	Idem de Sevilla.....	52	7	1	14	2	2	17	29	3	11
80	Félix del Campo y Freyre.....	Tesorero de Hacienda de Guadalajara.....	54	2	1	14	2	2	6	38	1	22
81	Miguel Monte y Puente Diaz.....	Idem de Ciudad Real.....	61	2	1	29	2	2	4	39	3	27
82	Luis Salvarez Santillano.....	Depositarlo-Pagador de Ovielo.....	60	8	1	6	2	1	29	31	2	4
83	Mariano Pasqual de Bonanza y Pasqual de Bonanza.....	Delegación de Hacienda de Gerona.....	65	1	1	19	2	1	26	34	5	27
84	Amador Fernandez Dieguez.....	Delegado de Hacienda de Ovielo.....	62	9	1	21	2	1	25	38	2	5
85	Ricardo Ocholeco Guerrero.....	Delegación de Hacienda de Navarra.....	67	1	1	25	2	1	9	45	2	21
86	Federico Tejero Ruiz.....	Administrador de Rentas de Guadalajara.....	66	4	1	7	2	2	9	31	3	7
87	Serafin Mannuel Muñoz Ruiz.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	63	5	1	2	2	2	1	33	11	26
87 bis	Francisco Ena Pérez.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	53	9	1	22	2	2	1	32	8	25
87 bis	José Muñoz Amo.....	Idem.—Idem.....	62	2	1	20	2	2	1	28	8	25
88	Juan Salgado y Santiago.....	Administrador de Rentas de Avila.....	60	7	1	7	2	2	1	28	8	25
89	Enrique Asensi y Errabau.....	Delegado de Hacienda de Avila.....	55	8	1	28	2	2	21	28	11	8
90	Juan Bergano y Llado.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	48	7	1	28	1	11	21	28	7	3
91	Marcos Melus y Gascas.....	Delegado de Hacienda de Baleares.....	57	4	1	3	1	11	18	27	5	10
92	Luis Moragues e Ibarra.....	Delegación de Hacienda de Huesca.....	65	7	1	1	1	11	16	35	11	6
93	Luis Alonso Zárate.....	Delegación de Hacienda de Baleares.....	64	4	1	2	1	10	9	35	10	6
94	León Leal Belmonte.....	Tesorero de Hacienda de Logroño.....	63	4	1	7	1	11	7	33	10	10
95	Perfecto Gómez Chacón.....	Delegación de Hacienda de Salamanca.....	59	4	1	27	1	10	23	40	3	10
96	Ubaldo López Hemández.....	Dirección general de Propiedades.....	64	4	1	15	1	10	20	33	9	25
97	Alvaro Trujillo e Hidalgo.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	62	8	1	6	1	10	12	39	2	9
98	Fernando Carreras Aranda.....	Idem de Tenerife.....	57	9	1	27	1	10	3	41	5	2
99	Mariano Sazatorni Morer.....	Idem de Barcelona.....	59	1	1	8	1	9	29	39	5	19
100	Cándido Piñón Fernández.....	Idem de Salamanca.....	63	6	1	14	1	9	18	33	11	3
101	José Valdes Vivas.....	Dirección general de Propiedades.....	58	9	1	9	1	9	4	41	4	27
102	Julián Arenas y Gargantiel.....	Administrador de Rentas de Tarragona.....	47	9	1	28	1	8	28	24	11	13
103	Alfonso Lozano y Fernández Quirós.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	48	2	1	19	1	8	22	25	6	13
104	Gabriel Garcia Penagos.....	Idem de Guipuzcoa.....	60	4	1	4	1	8	22	24	11	13
105	José Arán y San Agustín.....	Administrador de Rentas de Huesca.....	50	4	1	4	1	8	1	24	10	5
106	Gonzalo Aguiló de la Escosura.....	Dirección general de Rentas de Aragón.....	59	4	1	26	1	7	19	28	10	25
107	Paulino Vega y Pérez.....	Delegado de Hacienda de Santander.....	46	4	1	8	1	6	4	24	8	12
108	Emilio de la Herrán y Casas.....	Administrador de Rentas de Segovia.....	62	5	1	15	1	6	4	32	9	13
109	Carlos Breñosa y Ferreiras.....	Delegación de Hacienda de Segovia.....	65	5	1	15	1	6	4	32	8	13
110	Enrique Garcia Montero.....	Idem de Huesca.....	51	4	1	20	1	6	4	37	6	5
111	Baldomero Rodriguez Gutiérrez.....	Idem de Sevilla.....	60	7	1	29	1	6	4	37	10	13
112	Martin Martinez y Frailé.....	Idem de Barcelona.....	46	8	1	26	1	5	22	24	6	13
113	Joaquin Lozano Rabadán.....	Administrador de Rentas de Barcelona.....	60	5	1	13	1	5	11	24	6	12
114	Julio Moreno Garcia.....	Interventor de Hacienda de Albacete.....	62	2	1	3	1	4	8	24	7	12
115	Teófilo Contreras de las Heras.....	Delegado de Hacienda de Cuenca.....	47	2	1	3	1	4	8	24	6	12
116	Manuel de la Riva y González Acevedo.....	Dirección general de Propiedades.....	65	4	1	25	1	4	8	37	5	22
117	Pedro Luis Blaya y Valcárcel.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	48	4	1	25	1	4	8	18	9	13
118	Francisco Hael y Garcia.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	64	9	1	14	1	4	8	29	3	5
119	Pedro del Moral y Sanjurjo.....	Idem de Madrid.....	44	2	1	29	1	4	7	25	8	7
120	José Cáncer y Canadra.....	Dirección general de Rentas.....	64	6	1	27	1	3	1	39	9	19
121	Eduardo Moral y Diaz.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	42	10	1	19	1	2	29	24	11	11
122	Angel Fuentes y Villegas.....	Tribunal Económico-administrativo Central.....	48	4	1	26	1	2	27	24	3	2
123	Ricardo de Isla y Jiménez.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	63	2	1	6	1	2	24	47	3	11
123 bis	Eduardo Morales y Rodríguez.....	Tesorero de Hacienda de Gerona.....	63	11	1	12	1	2	28	39	9	16
124	Francisco Villasante y Romera.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	51	4	1	3	1	2	21	30	6	21
		Dirección general del Timbre.....	66	3	1	3	1	2	21	45	1	22

(Continuad.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE, CERILLAS Y EXPLOSIVOS Y REPRESENTACION DEL ESTADO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en la GACETA DE MADRID con fecha 7 de Agosto de 1935, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de ensayos en la campaña de 1936-37, ha acordado conceder autorización para los mismos en la Zona de Cáceres a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero Director y el Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica relación de las desechadas.

SOLICITUDES DENEGADAS POR LA INSPECCION

(Continuación de la GACETA, número 53.)

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
537	Jaraíz de la Vera.....	García Sánchez (Francisco).....	16.000
538	Idem	Gil Bote (Francisco).....	20.000
539	Idem	Gómez Santa Engracia (Ovidio).....	20.000
540	Idem	González Castillo (David).....	10.000
541	Idem	González Fabián (Angel).....	12.000
542	Idem	González Hernández (Macario).....	6.000
543	Idem	González Martín (Julián).....	25.000
544	Idem	González Serradilla (Hilario).....	9.000
545	Idem	Granado Bote (Fulgencio).....	18.000
546	Idem	Jabón (Tiburcio).....	6.000
547	Idem	Jiménez Fernández (Facundo).....	6.000
548	Idem	Jiménez Gil (Jacinto).....	9.000
549	Idem	López Aparicio (Arcadio).....	24.000
550	Idem	Martín Herrero (Simeón).....	10.000
551	Idem	Martín Jiménez (Francisco).....	6.000
552	Idem	Muñoz Fabián (Pedro).....	6.000
553	Idem	Núñez Sánchez (Petra).....	10.000
554	Idem	Pérez Iglesias (Severiano).....	6.000
555	Idem	Pérez Roldán (Eloy).....	12.000
556	Idem	Romero Serradilla (Miguel).....	5.000
557	Idem	Sánchez Bote (Evaristo).....	6.000
558	Idem	Sánchez Enciso (Jerónimo).....	46.000
559	Idem	Sánchez García (Fidel).....	12.000
560	Idem	Sánchez Jabón (Lázaro).....	4.000
561	Idem	Sánchez Muñoz (Tomás).....	12.000
562	Idem	Sánchez Romero (Francisco).....	40.000
563	Idem	Sánchez Serradilla (Jaime).....	200.000
564	Idem	Sanz Hurtado (Serafín).....	25.000
565	Idem	Serradilla Arjona (Julián).....	25.000
566	Idem	Serradilla García (Vicente).....	20.000
567	Idem	Soria (Doroteo).....	100.000
568	Idem	Villalobos Mateos (Juan).....	12.000
568 bis	Idem	González Cruz (Julián).....	6.000
569	Jarandilla	Aceituno (Jacinto).....	10.000
570	Idem	Aceituno Cabañas (Alejandro).....	8.000
571	Idem	Aceituno Campal (Adoración).....	8.000
572	Idem	Aceituno Ruiz (Pedro).....	32.000
573	Idem	Acosta Zenón (Santiago).....	10.000
574	Idem	Acuña Fondal (Fermín).....	5.000
575	Idem	Baños Núñez (Nicasio).....	10.000
576	Idem	Barroso Serrano (Cipriano)	10.000
577	Idem	Belis Pérez (Florencio).....	10.000
578	Idem	Bermejo González (Jesús).....	50.000
579	Idem	Berrocoso Priantes (Pedro).....	10.000
580	Idem	Blázquez Aceituno (Zacarias).....	10.000
581	Idem	Blázquez Mateos (Juan José).....	20.000
582	Idem	Eláquez Torrecilla (Leandro).....	15.000
583	Idem	Eurcio Gómez (Crispín).....	8.000
584	Idem	Burcio Sánchez (Emilio).....	15.000
585	Idem	Burcio Sánchez (José).....	90.000
586	Idem	Cabello Aparicio (Juan).....	6.000
587	Idem	Cano Caño (José).....	12.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
588	Jarandilla	Cano Rodríguez (Félix)	12.000
589	Idem	Cano Rodríguez (Mauricio)	12.000
590	Idem	Cañadas Curiel (Juan Antonio)	8.000
591	Idem	Cañadas Núñez (Anastasio)	10.000
592	Idem	Cañadas Rodríguez (Emilio)	8.000
593	Idem	Cañadas Santos (Paulino)	12.000
594	Idem	Cañadas Torrecilla (Eleuterio)	10.000
595	Idem	Castañó Tejedor (Antonio)	25.000
596	Idem	Corcho Urbano (Estanislao)	18.000
597	Idem	Correas Navas (Adriano)	20.000
598	Idem	Cruz (Antonio de la)	10.000
599	Idem	Díaz y Díaz (Marcelino)	3.000
600	Idem	Díaz Pérez (Angel)	15.000
601	Idem	Esteban García (Zenón)	29.000
602	Idem	Esteban Pérez (Valentín)	4.000
603	Idem	García Acuña (Felipe)	12.000
604	Idem	García Blázquez (Simeón)	10.000
605	Idem	García García (Anastasio)	8.000
606	Idem	García Moreno (Rafael)	15.000
607	Idem	García Naranjo (Jacinto)	10.000
608	Idem	Gómez Aparicio (Martín)	5.000
609	Idem	Gómez Redondo (Remigio)	8.000
610	Idem	González Sánchez (Marín)	20.000
611	Idem	Hernández (Concepción)	12.000
612	Idem	Hernández González (Francisco)	12.000
613	Idem	Holguín Raitero (Manual)	10.000
614	Idem	Ibáñez Rodríguez (Zenón)	4.000
615	Idem	Ibáñez Iglesias (Elena)	6.000
616	Idem	Labradero Naranjo (Felipe)	16.000
617	Idem	López (Crescencio)	10.000
618	Idem	López Aceituno (Felipe)	16.000
619	Idem	López Cajete (José)	7.000
620	Idem	López Cantillo (Antonio)	16.000
621	Idem	Martín Cano (Felipe)	20.000
622	Idem	Martín Cañadas (Esteban)	12.000
623	Idem	Martín Cañadas (Hipólito)	15.000
624	Idem	Martín Montero (Pedro)	16.000
625	Idem	Martín Tejedor (Lorenzo)	20.000
626	Idem	Miranda Tejedor (Gregario)	10.000
627	Idem	Montero Rey (Claudio)	30.000
628	Idem	Morales Garrido (Julio)	97.000
629	Idem	Morales Montero (Vidal)	8.000
630	Idem	Moreno García (Antolín)	10.000
631	Idem	Naranjo López (Rafael)	10.000
632	Idem	Navas Ibáñez (Ricardo)	12.000
633	Idem	Núñez Aceituno (Félix David)	18.000
634	Idem	Núñez de Arriba (Nemesio)	12.000
635	Idem	Núñez Cano (Gabino)	20.000
636	Idem	Núñez Cañadas (Andrés)	15.000
637	Idem	Núñez Cañadas (Teodoro)	12.000
638	Idem	Núñez Núñez (Aurelio)	12.000
639	Idem	Núñez Núñez (Victor)	10.000
640	Idem	Núñez Torres (Gabino)	5.000
641	Idem	Pérez Díaz (Silvestre)	6.000
642	Idem	Pérez Leal (Andrés)	10.000
643	Idem	Pizarro (Miguel)	8.000
644	Idem	Pizarro Baños (Victorio)	6.000
645	Idem	Pizarro García (Santiago)	9.000
646	Idem	Pizarro Pando (Pedro)	20.000
647	Idem	Rey Pérez (Rufino del)	3.000
648	Idem	Rodríguez Cañadas (Leandro)	12.000
649	Idem	Rodríguez Díaz (Juan)	18.000
650	Idem	Rodríguez Encabo (Cipriano)	20.000
651	Idem	Rodríguez Gómez (Juan Antonio)	12.000
652	Idem	Rodríguez Rodríguez (Ignacio)	7.000
653	Idem	Ruiz Santos (Marcelino)	5.000
654	Idem	Sánchez Casero (Teodoro)	18.000
655	Idem	Sánchez Muñoz (Pedro)	8.000
656	Idem	Sánchez Trancón (Valeriano)	10.000
657	Idem	Sánchez Trejo (Faustino)	15.000
658	Idem	Santos de Arriba (Emilio)	8.000
659	Idem	Serranía Sánchez (Sofía)	3.000
660	Idem	Serrano Rodríguez (Francisco)	8.000
661	Idem	Serrano Torres (Pascasio)	15.000
662	Idem	Tendero Díaz (Cristino)	10.000
663	Idem	Torés Tendero (Gonzalo)	10.000
664	Idem	Torés Torrecilla (Alejandro)	14.000
665	Idem	Torrecilla Pizarro (Félix)	15.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
666	Jarandilla	Torrecilla Torralvo (Leandro)	90.000
667	Idem	Trejo Zabala (Domingo)	8.000
668	Idem	Valleros Bautista (Basilio)	3.000
669	Idem	Valleros Sánchez (Teodoro)	12.000
670	Idem	Vera Martín (Bienvenido)	16.000
671	Idem	Zabala Castaño (Rufino)	16.000
672	Losar de la Vera	Alonso Rubio (Atilano)	8.000
673	Idem	Amador Rodríguez (Victoriano)	12.000
674	Idem	Antón García (José)	12.000
675	Idem	Antón García (Juan Manuel)	14.000
676	Idem	Antón García (María)	23.000
677	Idem	Antón Garrido (Antonio)	16.000
678	Idem	Aparicio Pallesteros (Moisés)	8.000
679	Idem	Aparicio Vasco (Marcelino)	16.000
680	Idem	Atanes Domínguez (Bernardino)	14.500
681	Idem	Baños Moreno (Nicolás)	18.000
682	Idem	Barberá Aceituno (Pedro)	12.000
683	Idem	Barroso Serrano (Paulino)	12.000
684	Idem	Berrocoso Mariscal (Inocencio)	4.000
685	Idem	Berrocoso Mariscal (Teresa)	12.000
686	Idem	Borja Acevedo (Pedro)	11.000
687	Idem	Castaño Tejedor (Sebastián)	20.000
688	Idem	Castaño Torés (Prudencio)	3.500
689	Idem	Castellano Hernández (Teodoro)	8.000
690	Idem	Cejuela Fabián (Atilano)	15.000
691	Idem	Correas Borja (Cruz)	12.000
692	Idem	Correas Godoy (Jesús)	12.000
693	Idem	Correas Martín (Sebastián)	18.000
694	Idem	Correas Rodríguez (Sebastián)	12.000
695	Idem	Correas Sánchez (Antonio)	12.000
696	Idem	Cuesta Fernández (Paulino)	20.000
697	Idem	Díaz Díaz (Marcelino)	30.000
698	Idem	Díaz García (Silvestre)	24.000
699	Idem	Díaz López (Jesús)	10.000
700	Idem	Encabo Iglesias (Emilio)	16.000
701	Idem	Escalona Díaz (Lope)	24.000
702	Idem	Hernández Timón (Ricardo)	10.000
703	Idem	García Antón (Manuela)	24.000
704	Idem	Garrido Pascual (Lucas)	15.000
705	Idem	Godoy Aparicio (Cruz)	12.000
706	Idem	González Martín (Sotero)	8.500
707	Idem	Jiménez López (Antonio)	22.000
708	Idem	Incera Caldera (Juan)	20.000
709	Idem	Lucas Mayoral (Vicente de)	10.500
710	Idem	Martín (Fausto), menor	30.000
711	Idem	Martín Antón (José)	80.000
712	Idem	Martín Antón (Ramón)	12.000
713	Idem	Martín Aparicio (Moisés)	16.000
714	Idem	Martín Barbosa (Julio)	9.000
715	Idem	Martín Berrocoso (Galo)	4.000
716	Idem	Martín Berrocoso (Romualdo)	6.000
717	Idem	Martín Fabián (Francisco)	12.000
718	Idem	Martín García (Ignacio)	12.000
719	Idem	Martín Garrido (Inocencio)	20.000
720	Idem	Martín Martín (Antonio)	17.000
721	Idem	Martín Martín (Juan) (mayor)	14.000
722	Idem	Martín Martín (Juan) (menor)	30.000
723	Idem	Martín de Pablos (Dionisio)	5.000
724	Idem	Melchor Prieto (José)	8.000
725	Idem	Merino Sánchez (Francisco)	12.000
726	Idem	Montero Miranda (Félix)	15.000
727	Idem	Navas Ibáñez (Ricardo)	18.000
728	Idem	Paniagua Gómez (Claudio)	8.000
729	Idem	Peña Morales (Aureliano)	10.000
730	Idem	Pinar Sánchez (Pedro)	12.000
731	Idem	Rodríguez González (Luciano)	6.000
732	Idem	Rubio Aparicio (Adolfo)	10.000
733	Idem	Rubio Aparicio (Antonio)	24.000
734	Idem	Sánchez Barbero (Tomás)	20.000
735	Idem	Sánchez Casero (Teodoro)	12.000
736	Idem	Sánchez García (Naú)	10.000
737	Idem	Sánchez López (Pedro)	10.000
738	Idem	Sánchez Lozano (Marcelino)	18.000
739	Idem	Sánchez Martín (Balduino)	8.000
740	Idem	Sánchez Pascual (Isidro)	32.000
741	Idem	Sánchez Pascual (Santos)	8.000
742	Idem	Sánchez Pascual (Sebastián)	25.000
743	Idem	Sánchez Serrano (Santiago)	8.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
744	Losar de la Vera.....	Sánchez Tejo (Faustino).....	15.000
745	Idem	Sanguilinda Navas (Rufino).....	24.000
746	Idem	Serrano Iglesias (Crisanto).....	20.000
747	Idem	Serrano Pérez (Luis).....	20.000
748	Idem	Serrano Solano (Luis).....	15.000
749	Idem	Torés Torés (Florencio).....	30.000
750	Idem	Trejo Zabala (Vidal).....	8.000
751	Idem	Vera Martín (Bienvenido).....	10.000
752	Idem	Veras Martín (Lucas).....	10.000
753	Idem	Zabala Herrero (Dimas).....	15.000
754	Idem	Zabala Sánchez (Primitivo).....	20.000
755	Idem	Zabala Vera (Juana).....	8.000
755 bis	Idem	Rodríguez Bermejo (Gabriel).....	33.600
756	Madrigal de la Vera.....	Alvarez Carreras (Angel).....	6.000
757	Idem	Alvarez Cordero (Isidro).....	6.000
758	Idem	Alvarez López (Valentin).....	8.000
759	Idem	Araujo Casado (Crispulo).....	6.000
760	Idem	Araujo Cordobés (Elpidio).....	10.000
761	Idem	Alonso Redondo (Manuel).....	8.000
762	Idem	Bancos Martín (Bonifacio).....	4.000
763	Idem	Benito García (Teodoro).....	6.000
764	Idem	Eogas López (José).....	4.000
765	Idem	Bruzos Tarraque (Pedro).....	6.000
766	Idem	Carreras Rodríguez (Guillermo).....	7.000
767	Idem	Casado del Río (Lorenzo).....	44.000
768	Idem	Castañares Araujo (Juan).....	8.000
769	Idem	Castaño Llorente (Pedro).....	6.000
770	Idem	Castaño Rubio (Domingo).....	19.000
771	Idem	Cerro Hernández (León).....	6.000
772	Idem	Chozas de Collado (Teobaldo).....	6.000
773	Idem	Domínguez Castaño (Manuel).....	6.000
774	Idem	Esteban Sánchez (Santiago).....	6.000
775	Idem	Fraille Enjelmo (Pedro).....	6.000
776	Idem	García Carrasco (Felipe).....	6.000
777	Idem	García Carrasco (Félix).....	8.000
778	Idem	García Carrasco (Victorio).....	4.000
779	Idem	García Domínguez (Cesáreo).....	8.000
780	Idem	García Domínguez (Julian).....	8.000
781	Idem	García Martín (Deogracias).....	10.000
782	Idem	Gerónimo Morcuende (Gil).....	7.000
783	Idem	Gómez Moreno (Esteban).....	8.000
784	Idem	González Carreras (Silveria).....	6.000
785	Idem	González García (Emilio).....	10.000
786	Idem	González Hernández (Andrés).....	6.000
787	Idem	González Hernández (José).....	6.000
788	Idem	Guerras Gómez (Fausto).....	12.000
789	Idem	Guerras Rúa (Marcos).....	10.000
790	Idem	Guerras Rúa (Pablo).....	12.000
791	Idem	Hernández Montero (Eugenio).....	8.000
792	Idem	López Jerónimo (Marcelino).....	8.000
793	Idem	López López (Saturnino).....	10.000
794	Idem	Lorente González (Casimiro).....	18.000
795	Idem	Marcos Martín (Emiliano).....	10.000
796	Idem	Martín Vaquero (Florencio).....	10.000
797	Idem	Morales Gómez (José).....	6.000
798	Idem	Moreno Carreta (Eugenio).....	4.000
799	Idem	Muñoz Tiemblo (Casimiro).....	6.000
800	Idem	Núñez Capitán (Victor).....	6.000
801	Idem	Núñez Jiménez (Bonifacio).....	10.000
802	Idem	Núñez Jiménez (Pedro).....	6.000
803	Idem	Núñez Tarraque (Primitivo).....	4.000
804	Idem	Olaya de la Flor (Emilio).....	9.000
805	Idem	Peña Timón (Angel).....	8.000
806	Idem	Peña Timón (Felipe).....	6.000
807	Idem	Peralta Sánchez (Argimiro).....	16.000
808	Idem	Pérez Timón (Valentina).....	15.000
809	Idem	Perona Herradura (Flores).....	5.000
810	Idem	Perona Torres (Alfonso).....	12.000
811	Idem	Perona Torres (Cándido).....	8.000
812	Idem	Plaza Chozas (Dionisio).....	5.000
813	Idem	Plaza Hernández (Victorio).....	8.000
814	Idem	Prieto Rodríguez (Hipólito).....	34.000
815	Idem	Ramos Jerónimo (Delfín).....	8.000
816	Idem	Redondo Sánchez (Bonifacio).....	6.000
817	Idem	Rodríguez Ramos (Benito).....	8.000
818	Idem	Rubio Alvarez (Francisco).....	10.000
819	Idem	Seco Carrasco (Gregorio).....	4.000
820	Idem	Seco Fernández (Lorenzo).....	6.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
821	Madrigal de la Vera.....	Seco Fernández (Agapito).....	8.000
822	Idem.....	Serrano Esteban (Tomás).....	10.000
823	Idem.....	Tarraque Tiemblo (José).....	4.000
824	Idem.....	Tena Tarraque (Ángel de).....	6.000
825	Idem.....	Tiemblo China (Francisco).....	6.000
826	Idem.....	Timón Chiján (Gregorio).....	7.000
827	Idem.....	Timón Jerónimo (Evarista).....	6.000
828	Idem.....	Torraba Gómez (Pablo).....	4.000
829	Idem.....	Torres Guzmán (Natalia).....	8.000
830	Idem.....	Torres Guzmán (Remigio).....	11.000
831	Idem.....	Torres Guzmán (Valentín).....	9.000
832	Idem.....	Torres Hernández (Pablo).....	8.000
833	Idem.....	Torres Rubio (Victor).....	5.000
834	Idem.....	Vadillo Domínguez (Donato).....	8.000
835	Idem.....	Vaquero Plaza (Demetrio).....	8.000
836	Idem.....	Vaquero Plaza (Emiliano).....	14.000
837	Idem.....	Vázquez Jurado (Hipólito).....	5.000
838	Idem.....	Vigón Pinillas (Sidonio).....	6.000
839	Majadas.....	Bernabé Nájuez (Cipriano).....	50.000
840	Idem.....	García Rodríguez (Delfín).....	160.000
841	Idem.....	Martín Manzano (Diego).....	50.000
842	Idem.....	Martín Rodríguez (Serapio).....	24.000
843	Idem.....	Medina Fernández (Victoriano).....	40.000
844	Idem.....	Medina Fernández (Tiburcio).....	50.000
845	Malpartida.....	Fernández Recibio (Fausto).....	12.000
846	Montehermoso.....	Alcón Rubio (Cilio).....	5.000
847	Idem.....	Alcón Rubio (Modesto).....	10.000
848	Idem.....	Alcón Sánchez (Victorio).....	6.000
849	Idem.....	Baquero Domínguez (Feliciano).....	10.000
850	Idem.....	Baquero Gordo (Clemente).....	2.000
851	Idem.....	Clemente Fuentes (Cecilio).....	3.000
852	Idem.....	Clemente González (Marta).....	2.000
853	Idem.....	Clemente Pulido (Bartolomé).....	8.000
854	Idem.....	Domínguez Domínguez (José).....	12.000
855	Idem.....	Galindo Alcón (Cándido).....	4.000
856	Idem.....	Garrido Domínguez (Francisco).....	10.000
857	Idem.....	González Roncero (Victorino).....	10.000
858	Idem.....	Hernández Hernández (Desiderio).....	4.000
859	Idem.....	Hernández Pulido (Regina).....	6.000
860	Idem.....	Magín Domínguez (Alejandro).....	3.000
861	Idem.....	Martín Pulido (Mateo).....	3.000
862	Idem.....	Miranda Alba (Teodoro).....	5.000
863	Idem.....	Miranda Gutiérrez (Claudio).....	4.000
864	Idem.....	Pulido Pulido (Inocencio).....	5.000
865	Idem.....	Rubio Mateos (Crescencio).....	6.000
866	Idem.....	Rubio Mateos (Ramon).....	5.000
867	Moraleja.....	Naranjo Var (Adrián).....	4.000
868	Idem.....	Polán Rodríguez (Demetrio).....	8.000
869	Idem.....	Serradilla Pérez (Pedro).....	8.000
870	Navaconcejo.....	López García (Jesús).....	6.000
871	Pasarón.....	Álvarez Luengo (Ezequiel).....	8.000
872	Idem.....	Blázquez Martín (Remigio).....	8.000
873	Idem.....	Calle Albarrán (Trinitario).....	25.000
874	Idem.....	Hernández Canelo (Hipólito).....	12.000
875	Idem.....	Hernández Herrero (Gregorio).....	10.000
876	Idem.....	Hernández (Francisco).....	10.000
877	Idem.....	Íñiguez Timón (María).....	6.000
878	Idem.....	Lozano Báez (Francisco).....	4.000
879	Idem.....	Luengo Sánchez (Francisco).....	10.000
880	Idem.....	Martín Blázquez (Pedro).....	10.000
881	Idem.....	Mateos Gregorio (Eugenio).....	45.000
882	Idem.....	Mateos Lozano (Pedro).....	5.000
883	Idem.....	Mateos Muñoz (Vicente).....	5.000
884	Idem.....	Méndez Ramos (Juan).....	3.000
885	Idem.....	Mijang Blázquez (Santiago).....	6.000
886	Idem.....	Muñoz Blázquez (Isidoro).....	6.000
887	Idem.....	Muñoz Íñiguez (Félix) (mayor).....	19.000
888	Idem.....	Rodríguez Pavón (Aniceto).....	4.000
889	Idem.....	Rodríguez Pizarro (Camilo).....	7.000
890	Idem.....	Rubio (Pedro) (menor).....	4.000
891	Idem.....	Sánchez Hornero (Raimundo).....	4.000
892	Idem.....	Santos Rodríguez (Victorio).....	4.000
893	Idem.....	Santos Simón (Gabriel).....	20.000
894	Idem.....	Simón Gómez (Pascual).....	14.000
895	Peraleda.....	Vidarte Mediavilla (María Josefa).....	30.000
896	Plasencia.....	Heras García (Leopoldo).....	20.000
897	Idem.....	López García (Felipe).....	45.000
898	Idem.....	Morales Arjona (Francisco).....	12.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
899	Piasencia	Santos Serradilla (Jesús)	10.000
900	Idem	Silva Lozano (Asunción) (herederos)	60.000
901	Robledillo	Blázquez Mateos (Juan José)	25.000
902	Idem	Borja Castaño (Angel)	20.000
903	Idem	Calvo Castaño (Sebastián)	10.000
904	Idem	Cañadas Alvarez (Juan)	3.500
905	Idem	Castaño Castaño (Cándido)	10.000
906	Idem	Castaño Ibañez (Luis)	4.500
907	Idem	Castaño Tejedor (Antonio)	25.000
908	Idem	Castaño Tejedor (Sebastián)	8.900
909	Idem	Cepeda Correas (Eugenio)	5.500
910	Idem	Correas Alvarez (Ignacio)	8.000
911	Idem	Correas Alvarez (Lesmes)	10.000
912	Idem	Correas Vicente (Francisco)	7.000
913	Idem	Díaz Díaz (Marcelina)	30.000
914	Idem	García Ibañez (Marcos)	5.000
915	Idem	Garrido Castaño (Ambrosio)	12.000
916	Idem	Garrido Miranda (Sebastián)	4.000
917	Idem	Jorge Ibañez (Telesforo)	3.000
918	Idem	Martin de Pablos (Dionisio)	4.000
919	Idem	Martin Tejedor (Germán)	20.000
920	Idem	Miranda Montero (Francisco)	8.000
921	Idem	Montero González (Victor)	4.000
922	Idem	Montero Miranda (Félix)	8.000
923	Idem	Montero Rey (Claudio)	25.000
924	Idem	Sanchez Casero (Teodoro)	9.000
925	Idem	Tejedor Pizarro (Celedonio)	6.500
926	Idem	Trejo Zabala (Domingo)	20.000
927	Idem	Vera Martín (Bienvenido)	32.000
928	Idem	Vera Timón (Francisco)	4.000
929	Idem	Vera Timón (Gregorio)	4.000
930	Idem	Zabala Vera (Juana)	12.000
931	Segura	Blanco García (Marcelino)	11.000
932	Idem	Blázquez Pérez (Hipólito)	25.000
933	Idem	Granados Chapa (Luis)	10.000
934	Idem	Hernández (Tecfilo)	9.000
935	Idem	Hernández Izquierdo (Julian)	6.000
936	Idem	Martin Granados (Florencio)	7.000
937	Idem	Martin Nuñez (Leoncio)	10.000
938	Idem	Pájaro García (Luis)	12.000
939	Idem	Villares Martín (Andrés)	10.000
940	Talavera	Cirujano Farroso (Marciano)	16.000
941	Idem	Correas Martín (Julian)	12.000
942	Idem	Correas Martín (Sergio)	12.000
943	Idem	Dominguez Luengo (Rufino)	12.000
944	Idem	Dominguez Medina (Camilo)	9.000
945	Idem	Dominguez Timón (Amadeo)	12.000
946	Idem	Fernández Sánchez (Pedro)	15.000
947	Idem	González Domínguez (José)	8.000
948	Idem	González Domínguez (Saturnino)	8.000
949	Idem	Martin Cordobés (Baltasar)	9.000
950	Idem	Martin Timón (Juan)	12.000
951	Idem	Morcuede Ortega (Pedro)	12.000
952	Idem	Morcuede Pérez (Celestino)	9.000
953	Idem	Pérez Morcuende (Teodoro)	14.000
954	Idem	Prieto Rodríguez (Laureano)	6.000
955	Idem	Sánchez Alonso (Valeriana)	12.000
956	Idem	Timón Domínguez (Marcos)	18.000
957	Idem	Timón Domínguez (Rafael)	8.000
958	Idem	Timón Domínguez (Valentina)	10.000
959	Idem	Timón González (Juan)	12.000
960	Idem	Timón Martín (Teodoro)	10.500
961	Idem	Timón Pérez (Juan)	4.000
962	Idem	Timón Ubiesa (Dionisio)	8.000
963	Idem	Tirado Timón (Andrés)	18.000
964	Idem	Tirado Timón (Pedro)	12.000
965	Idem	Tomé Domínguez (Leoncio)	8.800
966	Idem	Ubiesa Timón (Aniano)	12.000
967	Talavera	Baeza Gómez (Isidoro)	25.000
968	Idem	Carnacho Gómez (Cayo)	12.000
969	Idem	Nieto Medina (Manuel)	30.000
970	Idem	Nuñez Sastre (Francisco)	100.000
971	Idem	Ruano García (Agapito)	10.000
972	Idem	Ruano García (Eulogio)	10.000
973	Idem	Sánchez Muñoz (Julian)	40.000
974	Idem	Sánchez Muñoz (Tomás)	40.000
975	Idem	Sánchez Vegas (Manuel)	12.000
976	Tejeda	González de la Cella (Rafael)	18.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
977	Tejeda	González Torres (Antonio)	140.000
978	Idem	González Torres (Miguel)	250.000
979	Torrejuncillo	Eloy Gil (Antonio)	20.000
980	Idem	Gil González (Emilio)	20.000
981	Torremenga	Arjona Arjona (Benito)	3.000
982	Idem	Calle Muñoz (Manuel)	3.000
983	Idem	Flores Sánchez (Julian)	35.000
984	Idem	Gregorio Martín (Francisco)	5.000
985	Idem	López Paz (Zenón)	6.000
986	Idem	Martín Gómez (Mateo) (mayor)	10.000
987	Idem	Martín Simón (Justo)	15.000
988	Idem	Martín Simón (Timoteo)	6.000
989	Idem	Martín Vicente (Amancio)	12.000
990	Idem	Mateos Romero (Macario)	10.000
991	Idem	Paz Trujillo (Telesforo)	5.000
992	Idem	Ramos Romero (Fausto)	10.000
993	Idem	Romero Parrajes (Vidal)	10.000
994	Idem	Romero Romero (Antonio)	12.000
995	Idem	Romero Santos (Vidal)	20.000
996	Idem	Sánchez Jabon (Lázaro)	8.000
997	Idem	Sánchez Muñoz (Tomás)	5.000
998	Idem	Timón Díaz (Cesáreo)	20.000
999	Idem	Villanueva Rubio (Pedro)	8.000
1.000	Valdastillas	García Rubio (Tomás)	8.000
1.001	Idem	Luis Bernal (Remigio)	8.000
1.002	Idem	Pérez Barrios (Higinio)	50.000
1.003	Idem	Rufo Moreno (Dionisio)	7.000
1.004	Idem	Serrano Domínguez (Saturno)	20.000
1.005	Valdeobispo	Calvo García (Justo)	10.000
1.006	Idem	Clemente Domínguez (Pedro)	7.000
1.007	Idem	Corredor (Emeterio)	8.000
1.008	Idem	Pulido Eatuecas (Máximo)	6.000
1.009	Idem	Pulido Martín (Basilio)	8.000
1.010	Valverde	Cañadas China (Marcelino)	4.000
1.011	Idem	Cañadas García (Fructuoso)	8.000
1.012	Idem	Cañadas González (Cipriano)	6.000
1.013	Idem	Cañadas Sánchez (Nemesio)	25.000
1.014	Idem	Carreras Casado (Justo)	4.500
1.015	Idem	Correas Pérez (Félix)	3.000
1.016	Idem	Domingo Iruela (Antolin)	4.000
1.017	Idem	Fernández Cañada (Felipe)	20.000
1.018	Idem	Fernández González (Martín)	3.000
1.019	Idem	García Martín (Saturnino)	4.000
1.020	Idem	Hijo de Ignacio Luengo	5.500
1.021	Idem	Luengo (Abelardo), S. de Ignacio Luengo	6.500
1.022	Idem	Luengo Tejedor (Sotero)	14.000
1.023	Idem	Márquez García (Matías)	6.000
1.024	Idem	Pecheiro Martín (Gaspar)	5.000
1.025	Idem	Pérez Peña (Pedro)	3.000
1.026	Idem	Sánchez Lorenzo (Teodomiro)	15.000
1.027	Idem	Solis Martín (Julian)	3.500
1.028	Viandar	Alonso Alonso (Fidel)	4.000
1.029	Idem	Alonso Trejo (Venancio)	6.000
1.030	Idem	Blazquez Redondo (Valentina)	5.500
1.031	Idem	Cañadas Morcuende (Antonio)	3.000
1.032	Idem	Castañar (Claudio)	6.000
1.033	Idem	Castañeira Alonso (Juan)	8.000
1.034	Idem	Castaño Baquero (Camilo)	6.000
1.035	Idem	Castaño Castaño (Anastasio)	6.000
1.036	Idem	Castaño Castaño (Crispin)	6.000
1.037	Idem	Castaño Castaño (Julian)	4.500
1.038	Idem	Castaño Castaño (Lorenzo)	6.000
1.039	Idem	Castaño Castaño (Teófilo)	12.000
1.040	Idem	Castaño Fernández (Crescencio)	14.000
1.041	Idem	Castaño Fernández (Tomás)	4.500
1.042	Idem	Castaño Manzano (Valero)	4.500
1.043	Idem	Castaño Miranda (Aquilino)	6.000
1.044	Idem	Domínguez Domínguez (Damaso)	22.000
1.045	Idem	Domínguez Hernández (Vicente)	8.000
1.046	Idem	Felipe Martín (Matías)	8.000
1.047	Idem	Fernández Arroyo (Nemesio)	6.000
1.048	Idem	Fernández Castaño (Bruno)	6.000
1.049	Idem	Fernández Martín (Santos)	8.000
1.050	Idem	Herrera Trejo (Francisco)	4.000
1.051	Idem	Iglesias (Daniel)	8.000
1.052	Idem	Luengo Miranda (Teodoro)	4.000
1.053	Idem	Manzano Blazquez (Angel)	10.000
1.054	Idem	Manzano Gironda (Silverio)	6.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.055	Viandar	Manzano Luengo (Augusto)	3.000
1.056	Idem	Martín Herrerueta (Marcial)	6.000
1.057	Idem	Martínez Castaño (Victoriano)	4.000
1.058	Idem	Miranda Castaño (Eleuterio)	4.000
1.059	Idem	Miranda Castaño (Francisco)	6.000
1.060	Idem	Morcuende Martín (Eugenia)	4.000
1.061	Idem	Morcuende Martín (José)	6.000
1.062	Idem	Pérez (Silvestre)	4.000
1.063	Idem	Pérez Alonso (Cipriano)	4.000
1.064	Idem	Pérez Torés (Salustiano)	10.000
1.065	Idem	Rodríguez Garzón (Jesús)	6.000
1.066	Idem	Rodríguez Jiménez (Aurelia)	8.000
1.067	Idem	Tejedor Castañeira (Agapito)	4.500
1.068	Idem	Tejedor González (Raimundo)	5.000
1.069	Idem	Tejedor Morcuende (Jacinto)	4.000
1.070	Idem	Torés Morcuende (Martín)	3.000
1.071	Idem	Trejo García (Anastasio)	8.000
1.072	Idem	Trejo García (Germán)	3.000
1.073	Idem	Valverde Fernández (Lorenzo)	6.000
1.074	Villanueva	Acosta Sánchez (José)	8.000
1.075	Idem	Alvarez Quintana (Esteban)	6.000
1.076	Idem	Araujo Morcuende (José)	10.000
1.077	Idem	Araujo Morcuende (Tomás)	8.000
1.078	Idem	Bohoyo Ambrosio (José)	6.000
1.079	Idem	Bohoyo Gómez (Ricardo)	8.000
1.080	Idem	Cabello Caha (Pablo)	9.000
1.081	Idem	Camacho Domínguez (Alberto)	3.000
1.082	Idem	Casado del Río (Lorenzo)	20.000
1.083	Idem	Castañar Castañar (Fulgencio)	5.000
1.084	Idem	Castañar García (Antonio)	7.000
1.085	Idem	Castañar Rodríguez (Santiago)	6.000
1.086	Idem	Cordero Bachiller (Bernabé)	12.000
1.087	Idem	Chozas del Collado (Teobaldo)	10.000
1.088	Idem	Domínguez Huertas (Felipe)	6.000
1.089	Idem	Escobero Herrero (Alfonso)	10.000
1.090	Idem	Esteban Alvarez (Victoriano)	5.000
1.091	Idem	Esteban Rodríguez (José)	9.000
1.092	Idem	Fernández Iglesias (Simón)	4.000
1.093	Idem	Fernández Martín (Luis)	6.000
1.094	Idem	Fernández Timón (Francisco)	4.000
1.095	Idem	Fernández Timón (Pedro)	4.000
1.096	Idem	Frias Prieto (Juan)	10.000
1.097	Idem	Garbín Timón (Antonio)	7.000
1.098	Idem	García Blázquez (Agapito)	8.000
1.099	Idem	García Blázquez (Eulogio)	8.000
1.100	Idem	García García (Andrés)	5.000
1.101	Idem	García García (Vicente)	10.000
1.102	Idem	García Tuñón (Javier)	4.000
1.103	Idem	González Araujo (Tiburcio)	5.000
1.104	Idem	González Araujo (Julio)	7.000
1.105	Idem	González Carrasco (León)	8.000
1.106	Idem	González Morcuende (Francisco)	7.000
1.107	Idem	González Timón (José)	10.000
1.108	Idem	Gosera González (Fausto)	12.000
1.109	Idem	Hernández Luis (Luis)	5.000
1.110	Idem	Huerta Castaño (Santiago)	24.000
1.111	Idem	Infante Carrasco (Moisés)	6.000
1.112	Idem	Infante González (Lorenzo)	4.000
1.113	Idem	Jiménez Ambrosio (Gregorio)	8.000
1.114	Idem	Jiménez Ambrosio (Marcos)	6.000
1.115	Idem	Jiménez Castañar (Esteban)	7.000
1.116	Idem	Jiménez Castañar (Mauricio)	80.000
1.117	Idem	Jiménez García (Cástor)	6.000
1.118	Idem	Jiménez García (Daniel)	8.000
1.119	Idem	Jiménez Rodríguez (Cástor)	8.000
1.120	Idem	Lázaro Tirado (Félix)	10.000
1.121	Idem	Luengo Gomez (Luis)	6.000
1.122	Idem	Luis Jiménez (Jesús)	6.000
1.123	Idem	Luis Rodríguez (Cleto)	10.000
1.124	Idem	Luis Velasco (Cirilo)	20.000
1.125	Idem	Llanera Cañadas (Manuel)	10.000
1.126	Idem	Martín Gómez (Rosa)	5.000
1.127	Idem	Martín González (Domingo)	2.000
1.128	Idem	Morcuende Castañar (Joaquín)	5.000
1.129	Idem	Morcuende Gómez (Julio)	10.000
1.130	Idem	Morcuende Jiménez (Manuel)	10.000
1.131	Idem	Morcuende Pinilla (Melitón)	4.000
1.132	Idem	Morcuende Serrano (Francisco)	4.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.133	Villanueva	Morcuende Serrano (Sotero).....	6.000
1.134	Idem	Morcuende Prieto (Julián).....	3.500
1.135	Idem	Morcuende Prieto (Pedro).....	2.000
1.136	Idem	Morcuende Prieto (Segundo).....	8.000
1.137	Idem	Morcuende Ramos (Angel).....	4.000
1.138	Idem	Moreno Eohoyo (Jacinto).....	6.000
1.139	Idem	Moreno Quintas (Esteban).....	5.000
1.140	Idem	Moreno Timón (Justo).....	12.000
1.141	Idem	Naharro Casado (Teodoro).....	5.000
1.142	Idem	Núñez Capitán (Victor).....	10.000
1.143	Idem	Núñez Rodríguez (José).....	500.000
1.144	Idem	Peralta Iglesias (Angel).....	3.800
1.145	Idem	Pérez García (Narciso).....	6.000
1.146	Idem	Pérez Jiménez (Eusebio).....	10.000
1.147	Idem	Pérez Sánchez (Benito).....	6.000
1.148	Idem	Portal Garbín (Elias).....	9.000
1.149	Idem	Prieto Acedo (Francisco).....	6.000
1.150	Idem	Prieto Luis (Bonifacio).....	3.000
1.151	Idem	Prieto Morcuende (Antonio).....	4.000
1.152	Idem	Ramos Gómez (Manuel).....	10.000
1.153	Idem	Ramos Timón (Encarnación).....	8.000
1.154	Idem	Ribero Cordero (Valentín).....	4.000
1.155	Idem	Rodríguez Ambrosio (Amalio).....	8.000
1.156	Idem	Rodríguez Ambrosio (Vicenta).....	10.000
1.157	Idem	Rodríguez Gómez (Ignacio).....	12.000
1.158	Idem	Rodríguez López (Isidro).....	3.000
1.159	Idem	Ruiz Cano (Daniel).....	6.000
1.160	Idem	Sánchez Ambrosio (Benito).....	10.000
1.161	Idem	Sánchez Benito (Manuel).....	7.000
1.162	Idem	Sánchez Bohoyo (Gregorio).....	6.000
1.163	Idem	Sánchez González (Emilio).....	4.000
1.164	Idem	Sánchez Jiménez (Ricardo).....	10.000
1.165	Idem	Sánchez Mayo (Miguel).....	5.000
1.166	Idem	Sánchez Timón (Fermín).....	13.000
1.167	Idem	Serrano Esteban (Marciano).....	4.000
1.168	Idem	Serrano Garbín (Alberto).....	6.000
1.169	Idem	Serrano Martín (Antonio).....	5.000
1.170	Idem	Soto Curiel (Fernando).....	3.000
1.171	Idem	Tiemblo Alvarez (Angel).....	10.000
1.172	Idem	Timon Araujo (Manuel).....	10.000
1.173	Idem	Timón Morcuende (Maximino).....	4.600
1.174	Idem	Tornero Felipe (Felipe).....	6.000
1.175	Villar de Plasencia.....	Castañares Prieto (Pedro).....	6.000
1.176	Idem	Cordero Paniagua (Modesto).....	10.000
1.177	Idem	Nieto García (Julio).....	8.000
1.178	Idem	Sánchez Quintana (Filomena).....	4.000
1.179	Idem	Sánchez Ramos (Amador).....	5.000
1.180	Idem	Vereas Castañares (Isaias).....	6.000
1.181	Zarza de Granadilla.....	Agudelo Londínez (Leoncio).....	4.000
1.182	Idem	Antón Eenito (Jacinto).....	8.000
1.183	Idem	Arias González (Julián).....	10.000
1.184	Idem	Blanco Vázquez (Mariano).....	8.000
1.185	Idem	Cambero Hernández (Juan Luis).....	8.000
1.186	Idem	Cambero Hernández (Máximo).....	12.000
1.187	Idem	Cambero Valencia (Juan).....	24.000
1.188	Idem	Camisón González (Maximo).....	8.000
1.189	Idem	Camisón Sánchez (Ceferino).....	8.000
1.190	Idem	García Boddalles (Gabriel).....	16.000
1.191	Idem	Gil Valencia (Crispín).....	10.000
1.192	Idem	González Valencia (Ignacio).....	6.000
1.193	Idem	Herrero Gallego (Ramón).....	7.000
1.194	Idem	Planchuelo Antón (Juan).....	8.000
1.195	Idem	Planchuelo Planchuelo (Bonifacio).....	8.000
1.196	Idem	Rubio Blanco (Maximiliano).....	8.000

Los ensayos del cultivo del tabaco deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y en la Orden ministerial publicada en la GACETA DE MADRID de 7 de Agosto de 1935.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Madrid, 21 de Enero de 1936.—El Director general del Timbre, Daniel López.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MONTES Y GANADERIA

CLASIFICACIÓN DE PARTIDOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA

NÚMERO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	NÚMERO DE HABITANTES	TOTAL DEL PARTIDO	VETE- RINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO
1	Alberca de Záncara.....	Alberca de Záncara.....	2.208	2.208	1	Unico.
2	Alcázar del Rey.....	Alcázar del Rey.....	967	2.691	1	Mancomunado.
		Huelves	589			
		Paredes	112			
3	Almarcha (La).....	Vellisca	1.023	2.851	1	Mancomunado.
		Almarcha (La).....	1.299			
4	Almendros	Castillo de Garcimuñoz.	1.552	2.096	1	Mancomunado.
		Almendros	1.299			
5	Almodóvar del Pinar...	Villarrubia	797	2.621	1	Mancomunado,
		Ainodóvar del Pinar...	1.039			
		Paracuellos de la Vega..	782			
		Solera del Gabaldón....	951			
6	Altarejos	Monteagudo de las Sa- linas.....	549	1.997	1	Mancomunado.
		Altarejos	987			
		Fresneda de Altarejos.	569			
		Mota de Altarejos.....	192			
		Villarejo Seco.....	249			
7	Parajas de Melo.....	Parajas de Melo.....	2.483	2.483	1	Unico.
8	Belinchón	Belinchón	1.216	2.230	1	Mancomunado.
		Zarza de Tajo.....	1.064			
9	Belmonte	Belmonte	3.110	3.320	1	Unico y agregado.
		Monreal del Llano.....	210			
		Beteta	585			
		Carrascosa	535			
		Valsalobre	341			
10	Beteta	Valtablado de Beteta..	120	3.037	1	Mancomunado.
		Cueva del Hierro.....	168			
		Masegosa	423			
		Laguna Seca.....	244			
		Santa María del Val....	326			
11	Buendía	El Tobar.....	395	2.217	1	Mancomunado.
		Buendía	1.692			
		Jabalera	525			
12	Puenache de Alarcón...	Euenache de Alarcón...	2.166	3.648	1	Unico y agregados.
		Barchín del Hoyo.....	639			
		Olmedilla de Alarcón...	420			
13	Campillo de Altobuey...	Gascas	423	5.711	1	Unico y agregados.
		Campillo de Altobuey...	3.770			
		Puebla del Salvador....	896			
14	Canalejas del Arroyo...	Castillejo de Iniesta....	473	2.137	1	Mancomunado,
		Graja de Iniesta.....	572			
		Canalejas del Arroyo...	1.118			
15	Cañamares	Cestejon	1.019	3.183	1	Mancomunado,
		Cañamares	971			
		Cañizares	873			
		Fuertesclusa	504			
16	Cañavate (El).....	La Frontera.....	835	2.340	1	Mancomunado.
		Cañavate (El).....	718			
		Atalaya del Cañavate..	733			
		Cañada Juncosa.....	898			
17	Cañaveras	Cañaveras	1.350	2.570	1	Mancomunado,
		Buciegas	379			
		Olmedilla de Eliz.....	326			
		Castillo de Albaráñez...	210			
18	Cañete	Arracacepas	305	3.751	1	Mancomunado,
		Cañete	1.778			
		Boniches	708			
		Huerguina	255			
		Campillos Sierra.....	467			
19	Caracenilla	Tejadillos	545	2.683	1	Mancomunado,
		Caracenilla	570			
		Verdepino de Huete....	668			
		Bonilla	397			
		Pineda de Giguela.....	360			
		Naharros	388			

NÚMERO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	NÚMERO DE HABITANTES	TOTAL DEL PARTIDO	VETE- RINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO
20	Carboneras de Guadazaón.....	Carboneras de Guadazaón..... Reillo	1.497 587	3.458	1	Mancomunado,
		Pajarón	213			
		Pajaroncillo	515			
		Argusuelas	556			
21	Cardenete	Cardenete	1.980	3.126	1	Mancomunado,
		Yémada	212			
		Villora	934			
22	Carrascosa del Campo.....	Carrascosa del Campo.....	2.040	2.040	1	Unico.
23	Casas de Benítez.....	Casas de Benítez.....	1.867	2.274	1	Mancomunado,
		Casas de Guijarro.....	407			
		Casas de Fernando Alonso.....	1.505			
24	Casas de Fernando Alonso.....	Casas de Haro.....	1.569	3.948	1	Mancomunados,
		Casas de los Pinos.....	875			
25	Casasimarro	Casasimarro	3.800	3.800	1	Unico.
26	Cervera del Llano.....	Cervera del Llano.....	1.270	1.270	1	Unico.
27	Cuenca.—Tres partidos circundantes a la capital:					
	Agrupación primera.—Arcas.....	Arcas	542	1.858	1	Mancomunado,
		Mohorte	475			
		La Melgosa.....	298			
		Palomera	343			
		Jábaga	454			
	Agrupación segunda.—Jábaga.....	Jábaga	458	1.382	1	Mancomunado,
		Villanueva de los Escuderos.....	470			
		Sotos	563			
	Agrupación tercera.—Sofos.....	Valdecabras	374	1.776	1	Mancomunado,
		Mariana	524			
		Buenache Sierra.....	315			
28	Cuenca	Cuenca	18.749	18.749	3	Escalafón.
		Chillarón de Cuenca.....	548			
		Arcos de la Cantería.....	244			
		Tondos	292			
		Sacedoncillo	154			
29	Chillarón de Cuenca.....	Eascafiana de San Pedro.....	118	1.965	1	Mancomunado,
		Fuentesclara del Chillarón.....	216			
		Navalón	398			
30	Enguñadanos	Enguñadanos	2.315	2.315	1	Unico.
31	Fuente de Pedro Naharro.....	Fuente de Pedro Naharro.....	2.436	2.436	1	Unico.
		Fuentelespino de Moya.....	765			
32	Fuentelespino de Moya.....	Algarra	307	1.904	1	Mancomunado,
		Casas de Garcimolina.....	392			
		Campillos Paravientos.....	540			
		Fuentes	1.239			
33	Fuentes	Cañada del Hoyo.....	1.093	2.652	1	Mancomunado,
		Villar del Saz de Arcas.....	320			
		Garcinarro	1.219			
34	Garcinarro	Mazarulleque	722	2.551	1	Mancomunado,
		Moncalvillo de Huete.....	610			
		Gascueña	1.355			
35	Gascueña	Villarejo del Espartal.....	374	2.362	1	Mancomunado,
		Fuentesbuenas	220			
		Olmeda de la Cuesta.....	413			
36	Hinojosos (Los).....	Hinojosos (Los).....	2.195	2.195	1	Unico.
37	Honrubia	Honrubia	1.995	2.186	1	Mancomunado.
		Torrubia del Castillo.....	190			
38	Horcajo de Santiago.....	Horcajo de Santiago.....	3.768	3.768	1	Unico.
39	Huete	Huete	3.281	3.281	1	Unico.
		Huerta de la Obispanía.....	601			
		Abía de la Obispanía.....	680			
40	Huerta de la Obispanía.....	Villarejo sobre Huerta.....	344	2.427	1	Mancomunado.
		Poveda de la Obispanía.....	373			
		Villar del Agulla.....	429			
41	Iniesta	Iniesta	4.986	6.025	1	Unico y agregado.
		Villarta	1.039			
		Landete	2.171			
42	Landete	Talayuela	1.525	4.017	1	Unico y agregados.
		Graja de Campalbo.....	321			
		Ledaña	2.626			
43	Ledaña	El Herrumbar.....	1.001	3.627	1	Unico y agregado,

NÚMERO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	NÚMERO DE HABITANTES	TOTAL DEL PARTIDO	VETE- RINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO
44	Leganiel	Leganiel	1.281	1.742	1	Mancomunado.
		Saceda Trasierra.....	461			
45	Loranca del Campo.....	Loranca del Campo.....	735	1.305	1	Mancomunado.
		Olmedillo del Campo...	570			
46	Mesas (Las).....	Mesas (Las).....	2.698	2.698	1	Unico.
47	Minglanilla	Minglanilla	3.612			
		La Pesquera.....	1.146	5.177	1	Unico y agregado.
		Villalpardo	959			
		Mira	2.737			
48	Mira	Garaballa	746	5.575	1	Unico y agregados.
		Aliaguilla	1.619			
		Narvoneta	473			
49	Montalbo	Montalbo	1.601	2.408	1	Mancomunado.
		El Hito.....	807			
50	Mota del Cuervo.....	Mota del Cuervo.....	4.405	4.405	1	Unico.
		Motilla del Palancar....	3.711			
		Gabaldón	532			
51	Motilla del Palancar....	Valhermoso de la Fuente.....	428	4.946	1	Unico y agregados.
		Valverdejo	275			
		Olivares del Júcar.....	1.614			
52	Olivares del Júcar.....	La Hinojosa.....	702	2.975	1	Mancomunado.
		Villaverde y Pasacónsol.....	659			
		Osa de la Vega.....	1.441			
53	Osa de la Vega.....	Tresjuncos	1.562	4.137	1	Mancomunado.
		Hontanaya	1.134			
54	Palomares del Campo.	Palomares del Campo.	1.984	2.952	1	Mancomunado.
		Zafra de Zancara.....	968			
		Pedernoso (El).....	1.858			
55	Pedernoso (El).....	Santa María de los Llanos.....	1.089	2.947	1	Mancomunado.
56	Pedroñeras (Las).....	Pedroñeras (Las).....	4.858	4.858	1	Unico.
		Peraleja	1.258			
57	Peraleja	Saceda del Río.....	531	2.503	1	Mancomunado.
		Villanueva de Guadamejud.....	714			
		Picazo (El).....	1.708			
58	Picazo (El).....	Rubielos Altos.....	295	2.742	1	Mancomunado.
		Rubielos Bajos.....	739			
		Priego	2.800			
		Villaconejos de Trabaque.....	939	5.138	1	Unico y agregados.
59	Priego	San Pedro Palmiques...	413			
		Alcantud	648			
		El Pozuelo.....	338			
60	Provencio (El).....	Provencio (El).....	3.764	3.764	1	Unico.
61	Pozorrubio de Santiago.	Pozorrubio de Santiago.	1.578	1.578	1	Unico.
62	Puebla de Almenara....	Puebla de Almenara....	1.554	1.554	1	Unico.
63	Quintanar del Rey.....	Quintanar del Rey.....	4.875	4.875	1	Unico.
		Ribatajada	573			
		Castillejo Sierra.....	419			
		Fresneda de la Sierra.	347			
		Arcos de la Sierra.....	525			
64	Ribatajada	Ribatajadilla	195	3.752	1	Mancomunado.
		Torreçilla	593			
		Collados	200			
		Ribagorda	476			
		Poyatos	425			
65	Saelices	Saelices	2.269	2.269	1	Unico.
		Salvacañete	1.360			
		Salinas del Manzano....	529			
66	Salvacañete	Zafrilla	660	3.737	1	Mancomunado.
		Alcalá de la Vega.....	854			
		El Cubillo.....	334			
67	San Clemente.....	San Clemente.....	6.538	6.538	1	Unico.
68	San Lorenzo de la Pa-rrilla.....	San Lorenzo de la Pa-rrilla.....	3.019	3.864	1	Unico y agregado.
		Bekmontejo	845			
69	Santa Cruz de Moya....	Santa Cruz de Moya....	2.007	3.770	1	Unico y agregado.
		Moya	1.763			
70	Santa María del Cam- po Rus.....	Santa María del Cam- po Rus.....	2.183	3.406	1	Unico y agregado.
		Pinarejo	1.223			
71	Sisante	Sisante	4.302	4.318	1	Unico y agregado.
		Pozo Amargo.....	1.016			
72	Tarancón	Tarancón	7.368	3.768	1	Unico.

NÚMERO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	NÚMERO DE HABITANTES	TOTAL DEL PARTIDO	VETE- RINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO
73	Tebar	Tebar	1.519	2.356	1	Mancomunado.
		Alarcón	837			
		Tinajas	1.275			
74	Tinajas	Portairrubio	778	3.055	1	Mancomunado.
		Valdemoro del Rey.....	1.002			
		Torralba	980			
75	Torralba	Villar de Domingo García.....	868	2.925	1	Mancomunado.
		Albalate de las Nogueras.....	1.077			
76	Torrejoncillo del Rey.....	Torrejoncillo del Rey.....	1.941	1.941	1	Unico.
77	Torrubia del Campo.....	Torrubia del Campo.....	1.394	1.981	1	Mancomunado.
		Acebrón	587			
		Tragacete	805			
78	Tragacete	Huélamó	882	2.186	1	Mancomunado.
		Vega del Codorno.....	499			
		Uclés	1.579			
79	Uclés	Tribaldos	706	2.795	1	Mancomunado.
		Rozalén del Monte.....	510			
		Valdecolmenas de Abajo.....	549			
		Castillejo del Romeral.....	497			
80	Valdecolmenas de Abajo.....	Arriba.....	210	2.229	1	Mancomunado.
		Villarejo de la Peñuela.....	232			
		Villar del Maestro.....	275			
		Villar del Horno.....	466			
		Valdemoro Sierra.....	1.002			
		Valdemorillo	514			
		Valdemeca	593			
81	Valdemoro Sierra.....	Huerta del Marquesado.....	421	3.811	1	Mancomunado.
		Laguna del Marquesado.....	421			
		La Cierva.....	411			
		Beamud	449			
		Valdeolivias	1.400			
		Albendea	596			
82	Valdeolivias	Arandilla del Arroyo.....	213	3.359	1	Mancomunado.
		Villar del Infantado.....	373			
		Vindel	239			
		Salmeroncillos	538			
		Valera de Abajo.....	1.573			
83	Valera de Abajo.....	Albadalcejo del Cuende.....	881	3.210	1	Mancomunado.
		Chumillas	369			
		Piqueras del Castillo.....	367			
84	Valera de Arriba.....	Valera de Arriba.....	970	2.476	1	Mancomunado.
		Parra de las Vegas.....	511			
		Olmeda del Rey.....	995			
85	Valparaíso de Arriba.....	Valparaíso de Arriba.....	479	1.929	1	Mancomunado.
		Valparaíso de Abajo.....	737			
		Horcajada de la Torre.....	713			
86	Valverde de Júcar.....	Valverde de Júcar.....	2.751	3.260	1	Unico y agregado.
		Hontecillas	509			
87	Vara del Rey.....	Vara del Rey.....	2.329	2.329	1	Unico.
		Ventosa (La).....	1.060			
		Cuevas de Velasco.....	505			
88	Ventosa (La).....	Culebras	384	3.115	1	Mancomunado.
		Sotoca	242			
		Villar del Saz de Navalón	323			
		Bólliga	501			
		Villaescusa de Haro.....	1.240			
89	Villaescusa de Haro.....	Fuentelespino de Haro.....	837	2.386	1	Mancomunado.
		Rada de Haro.....	309			
90	Villagarcía del Llano.....	Villagarcía del Llano.....	1.620	1.620	1	Unico.
		Villalba de Rey.....	1.711			
91	Villalba de Rey.....	Cañaveruelas	726	2.951	1	Mancomunado.
		Alcohujate	514			
		Villalba de la Sierra.....	1.142			
		Las Majadas.....	728			
92	Villalba de la Sierra.....	Zarzuela	715	3.603	1	Mancomunado.
		Portilla	406			
		Uña	612			
93	Villamayor de Santiago	Villamayor de Santiago	4.533	4.533	2	Ascenso.
		Villanueva de la Jara.....	3.298			
94	Villanueva de la Jara.....	Pozo Seco.....	265	4.680	1	Unico y agregado.
		El Peral.....	1.117			

NÚMERO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	NÚMERO DE HABITANTES	TOTAL DEL PARTIDO	VETE- RINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO
95	Villar de Cañas.....	Villar de Cañas.....	1.636	3.419	1	Mancomunado,
		Montalbanejo	1.001			
		Alconchel de la Estrella.....	782			
96	Villar de la Encina.....	Villar de la Encina.....	723	1.754	1	Mancomunado,
		Carrascosa de Haro.....	597			
		Villalgordo del Marquesado.....	434			
97	Villar del Humo.....	Villar del Humo.....	1.433	3.150	1	Mancomunado,
		San Martín de Boniches.....	486			
		Henarejos	1.231			
98	Villar de Olalla.....	Villar de Olalla.....	1.230	2.401	1	Mancomunado.
		Valdeganda	431			
		Tórtola	342			
99	Villarejo de Fuentes....	Earbalimpia	398	3.312	1	Unico y agregado.
		Villarejo de Fuentes....	2.220			
		Almonacid del Marquesado.....	1.092			
100	Villares del Saz.....	Villares del Saz.....	1.541	2.143	1	Mancomunado.
		Villarejo de Periesteban.....	602			

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—Aprobada.—El Director general, Miguel Barquero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

885

ALONSO ESTEBAN, Cándida; hija de Anastasio y de Joaquina, domiciliada últimamente en Ríos Rosas, 50, tercero; comparecerá el día 7 de Marzo próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 990 de 1935, instruido contra Juana Suárez.

886

CARRION CRESPO, Francisco; de treinta y siete años, casado, hijo de Gregorio y Eugenia, natural de Jerte (Cáceres), jornalero, domiciliado últimamente en Velázquez, 105, entresuelo; se le cita para que el día 4 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 50 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

887

CASTRO ZABALA, Hilario; de veintiséis años, hijo de León y de Jesusa, natural de Baracaldo (Vizcaya), sin domicilio, para que el día 17 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal número 2, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, bajo, a celebrar juicio de faltas número 10; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

888

FERRERO SEVILLANO, Eladia; hija de Mariano y de Valentina, domiciliada últimamente en Zaragoza, 4; comparecerá el día 7 de Marzo próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 675 de 1935, instruido contra Jesús Salcedo Canas.

889

GAMBIN ALVAREZ, Enrique; de cuarenta y un años, soltero, hijo de Antonio y Angela, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Mesón de Paredes, 54, patio, número 4; se le cita

para que el día 4 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 47 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

890

GARCIA GARCIA, Manuel; de veinticuatro años, de estado soltero, cuyo último domicilio se ignora; comparecerá el día 7 de Marzo próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 91 de 1936, instruido contra el mismo y otro.

891

GOMEZ SALGADO, Clementino; de dieciséis años, soltero, hijo de Targerio y de Socorro, natural de Valladolid, que dijo vivir en la calle de Peñuelas, número 32, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por hurto, bajo el número 1.156 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

892

GONZALEZ ROIG, Carlos; de treinta y siete años, casado, trapero, hijo de Corsino y de Dolores, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Antonio López, número 45, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por hurto y lesiones, bajo el número 907 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

893

GONZALEZ SERRANO, Ramón; comparecerá el día 7 de Marzo próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 990 de 1935, instruido contra Juana Suárez.

894

IZQUIERDO PACIOS, Anastasia; de veinticinco años, soltera, hija de Francisco y Ventura, natural de Cenicientos (Madrid), sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Segovia, 35, segundo, número 18; se le cita para que el día 4 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17,

a celebrar juicio verbal de faltas número 36 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

895

2356

IZQUIERDO PACIOS, Teodosia; de veinticuatro años, soltera, hija de Francisco y Ventura, natural de Cenicientos (Madrid), sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Segovia, 35, segundo, número 18; se le cita para que el día 4 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 36 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

896

MANTECA VEGA, Manuel; soltero, chófer, hijo de Manuel y de Eufemia, natural de Medina de Rioseco (Valladolid), que dijo vivir en la calle de Rafael Calvo, número 4, piso segundo C, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 12 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones y escándalo, bajo el número 26 de 1936.

2394

897

MARCENAT RICO, Tomás; hijo de Eduardo y de Juana, de veintitrés años, soltero, carbonero, natural de Canillas (Madrid); domiciliado últimamente en Canillas, número 79, bajo, para que el día 17 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, bajo, a celebrar juicio de faltas número 1.027; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

898

2398

MORENO SOLIS, Diego; de treinta y tres años, soltero, tipógrafo, hijo de Andrés e Isabel, natural de Benalauri (Málaga), que dijo vivir en la calle del Olivar, número 53, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por escándalo, bajo el número 1.034 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

899

2394

PALMA CUSTODIA, Antonio; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle Abad, sin número; comparecerá el día 21 de Marzo próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 640 de 1935, instruido contra Manuel Fallardo.

2357

900

POR LA PRESENTE, se cita, llama y emplaza al representante legal de la niña de doce años Angeles Fúñez Alonso, para que a la mayor brevedad comparezca en el Laboratorio Municipal de Higiene de Madrid, al objeto de que sea sometida a tratamiento antirrábico dicha niña, por haber sido mordida por un perro desconocido el día 2 de Diciembre próximo pasado, pues así está acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.080 de 1935, seguido en el Juzgado municipal número 14, por mordedura de perro.

901

ROZO ROCHE, Emilio; hijo de Manuel y de Ascensión, cuyo último domicilio se ignora; comparecerá el día 22 de Febrero, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 77 de 1936, instruido contra el mismo.

902

RAIGOR, Moisés, y Ernesto Vilches; de paradero desconocido; comparecerán ante el Juzgado municipal de Colmenar Viejo, sito en la plaza de la Constitución, número 1, piso segundo, el día 5 de Marzo próximo, y hora de las diez y treinta, para que en concepto de enjuiciados asistan a la celebración del juicio de faltas que se sigue por lesiones en virtud de denuncia del Sargento de la Guardia civil del puesto de dicha villa; previniéndose asistan con los medios de prueba que pretendan utilizar.

2355

903

RAMIREZ CABALLERO, José; hijo de Andrés y de Demetria, domiciliado últimamente en Hilarión Eslava, 97; comparecerá el día 7 de Marzo próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas con el número 52 de 1936, instruido contra Melitón Corbera.

904

RODRIGUEZ SANCHEZ, M. de; hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Salitre, 12, bajo; comparecerá el día 7 de Marzo próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 91 de 1936, instruido contra el mismo y otro.

905

SALCEDO CANAS, Jesús; hijo de Ramón y de María, cuyo último domicilio se ignora; comparecerá el día 7 de Marzo próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle

de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 675 de 1935, instruido contra el mismo.

906

SUAREZ ALONSO, Juana; hija de Francisco y de María, domiciliada últimamente en O'Donnell, 13, bajo; comparecerá el día 7 de Marzo próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 99 de 1935, instruido contra la misma.

907

TORRE RUIZ, María del Pilar de la; domiciliada últimamente en San Bernardo, 41; comparecerá el día 7 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 32 de 1936, instruido contra la misma.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.356

ANAYA DEL CORRAL, José; natural de Barcelona, de treinta y un años, hijo de Antonio y de Francisca, de estado soltero, profesión pulidor, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Capellá, número 8, tercero, primera; procesado en causa número 594 de 1930 por robo; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de don Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2327

1.356 bis.

BALAGUER RAMOS, Concepción; natural de Sueca, de estado casada, de profesión sus labores, de treinta años de edad, hija de José y de Concepción, domiciliada últimamente en Valencia, carretera de la Malvarrosa, número 47, bajo, y últimamente en Madrid, calle de Magallanes, número 34; procesada en causa número 261 de 1933 por el delito de lesiones, seguida en el Juz-

gado de instrucción número 1, de Valencia, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que la resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2348

1.357

BATLLE CALLIS, Jesús; hijo de Esteban y de Margarita, natural de Béguda (Gerona), de estado soltero, profesión chófer, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Ramón y Cajal, número 85, tercero, segunda; procesado en causa número 96 de 1935 sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. Jos Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2323

1.358

CARRION GARCIA, Luis; hijo de José y de María, natural de Vélez-Rubio, de estado soltero, profesión fotógrafo, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona y sin domicilio conocido; procesado en causa número 198 de 1933 sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2330

1.359

CASALS SANCHEZ, Luis; de veintisiete años, hijo de Rafael y de Luisa, de estado casado, natural de Barcelona, vecino de idem, domiciliado últimamente en la calle de Muntaner, número 147, tercero, de profesión comercio; procesado en causa número 332 de 1935 sobre estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2332

1.360

CORRAL LUIS, José; marinero del barco "Blas de Lezo", vecino de El Ferrol, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle del Capitán Galán (antes Gamazo), número 1, con el fin de que debe reintegrar las 250 pesetas que le fueron ocupadas y que le fueron entregadas en depósito al procesado en la causa seguida en dicho Juzgado con el número 89 de 1931 sobre hurto de una cartera a Pedro Horcajada España; bajo apercibimiento de ley que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

2344

<p>1.361</p> <p>CRIBALLES MOLINS, Juan; natural de Centellas, de treinta y dos años, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la plaza de la Barceloneta, números 1 y 3, tienda, primera; procesado en causa número 542 de 1935 por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.</p>	<p>1.366</p> <p>MINGUEZ MARTINEZ, Arturo; natural de Catarroja (Valencia), de estado casado con Carmen Andrés, de profesión peón albañil, de treinta y un años de edad, hijo de Miguel y de Petra; domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, número 40, cuarto, primera; procesado en causa número 361 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá, ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.</p>	<p>1.371</p> <p>VILLAFRANCA MUNOZ, Angel; hijo de José y de Carmen, de veintitrés años de edad, soltero, mulero, natural de Campo de Criptana y vecino de Hellín, donde tuvo su último domicilio en la calle de la Perla, y de paradero actual desconocido; procesado en causa número 42 de 1935 sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Albacete para constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta en dicha causa.</p>
<p>2325</p> <p>1.362</p> <p>CRUZ CABRERA, Gregorio; natural de Almería, de veintiocho años, hijo de Gregorio y de Enriqueta, de estado casado, de profesión comercio, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Buensuceso, número 7, segundo primera; procesado en causa número 145 de 1935 por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.</p>	<p>2331</p> <p>1.367</p> <p>PAREDES NOGALES, Alfonso; de diecisiete años, hijo de Manuel y de Sofía, soltero, jornalero, natural de Fuenteovejuna y vecino de Pueblo Nuevo, cuyo actual paradero se ignora; procesado en este Juzgado en causa número 656 de 1934, por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.</p>	<p>2340</p> <p>1.372</p> <p>ALMAGRO CRUZ, Manuel; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Recaredo, número 55; comparecerá o manifestará su actual paradero, en el término de quince días, a contar de la publicación de este edicto, ante el Comandante Juez permanente de la Circunscripción Oriental (Melilla), D. José Mourille López, al objeto de serle notificada una resolución en procedimiento que instruyo.—Melilla, 6 de Febrero de 1936.—El Comandante Juez instructor, José Mourille.—El Alférez Secretario (ilegible).</p>
<p>2326</p> <p>1.363</p> <p>GARCIA LOZANO, Juan; hijo de José y de Encarnación, natural de Baza (Granada), de estado soltero, profesión chófer, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Canalejas, número 57, bajos; procesado en causa número 328 de 1935, sobre daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.</p>	<p>2338</p> <p>1.368</p> <p>RODRIGUEZ MORA, Antonio José; hijo de Serafín y de María, natural de Portugal, vaquero, vecino de Sevilla; domiciliado últimamente en la Carretera de Carmona, Huerta de Santa María, y que se dice marchó a Portugal, y con instrucción; procesado en causa número 405 de 1934; por medio de la presente, se llama a dicho procesado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, para ser constituido en prisión; apercibido, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar.</p>	<p>JG—191</p> <p>1.373</p> <p>CAMPOS ORTIZ, Francisco; natural de Pizarra, de estado soltero, profesión aserrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Pizarra, provincia de Málaga; encartado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería Tarifa número 4, D. Juan Guillén Jordá, en Alicante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Alicante, 15 de Febrero de 1936.—El Teniente Juez instructor, Juan Guillén Jordá.</p>
<p>2324</p> <p>1.364</p> <p>HABIENDOSE presentado el procesado Isidro Claramunt Gamis, que estaba rebelde en el sumario número 38 de 1935, sobre hurto, instruido en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, se anuncia por el presente, que se han dejado sin efecto las requisitorias referentes a dicho procesado, que se publicaron, respectivamente, en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Gaceta de Madrid", de fechas 16 y 17 de Marzo de 1935.</p>	<p>2346</p> <p>1.369</p> <p>STERNAIZ, Luis; natural de Hungría, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en idem; procesado en causa número 298 de 1935 sobre estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.</p>	<p>JG—183</p> <p>1.374</p> <p>GIL LOPEZ, Manuel; hijo de José y de Aurora, natural de Vide, parroquia de idem, Ayuntamiento de Nieves, provincia de Pontevedra, de veinticuatro años de edad, sin señas personales conocidas, a quien se sigue expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Pontevedra, ante el señor Juez instructor D. Isaac Vidal García, en su despacho oficial (Cuartel R. Kaina); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará la responsabilidad a que hubiese lugar y será declarado rebelde. Encargando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, cooperen a su busca y captura, con lo que contribuirán a la buena administración de la Justicia.—Tetuán, 7 de Febrero de 1936.—El Teniente Juez instructor, Isac Vidal García.</p>
<p>2329</p> <p>1.365</p> <p>MARTINEZ, Adolfo; mayor de edad, delgado, nariz aguileña, canoso, cara alargada, de 1,60 a 1,65 metros de altura, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Molina de Aragón, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 4, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y reducirse en prisión, según lo acordado por proveído de esta fecha en el sumario número 16 de 1936, sobre estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.</p>	<p>2333</p> <p>1.370</p> <p>VIDAL PI, José; natural de Tiana (Barcelona), de veintitrés años, hijo de Pablo, de profesión chófer, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle San Andrés, número 455, bar; procesado en causa número 604 de 1935 por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.</p>	<p>JG—192</p> <p>1.375</p> <p>GINER LOPEZ, Rosendo; natural de Garrucha, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Garrucha,</p>

provincia de Almería; encartado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería Tarifa número 4, D. Juan Guillén Jordá, en Alicante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Alicante, 15 de Febrero de 1936.—El Teniente Juez instructor, Juan Guillén Jordá.

JG—184

1.376

GONZALEZ BAYONA, Manuel; hijo de Domingo y de Catalina, natural de Lorca, Ayuntamiento de idem, provincia de Murcia, nació el día 1.º de Noviembre de 1912, estatura 1,665 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba regular, boca ídem, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en el Puente de Tocinos (Murcia), sin calle ni número, por ser su domicilio en una huerta; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Juzgado o puesto de la Guardia civil más próximo, para que por conducto de éstos se notifique al Comandante Juez instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, D. Bernabé Ortiz Esparraguera, residente en Ceuta, con el fin de prestar declaración.—Ceuta, 31 de Enero de 1936.—El Comandante Juez instructor, Bernabé Ortiz.

JG—187

1.377

MIRA BERNABEU, Honorio; hijo de Honorio y de Dolores, natural de Salobre, provincia de Albacete, de veintidós años de edad, de profesión jornalero; las señas personales y particulares se desconocen; sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. José Valero Ocaña, con destino en el Regimiento de Artillería de Montaña número 1, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde.—Barcelona, 12 de Febrero de 1936.—El Capitán Juez, José Valero.

JG—186

1.378

PENSADO RODRIGUEZ, José; hijo de José y de María Josefa, natural de Aro, Ayuntamiento de Negreira, provincia de La Coruña, avechadado antes de venir al Ejército en Aro (Negreira), provincia de La Coruña, de veintidós años, de profesión empleado, de estado soltero; instruyéndosele expediente número 1.351 de 1934 por faltar a concentración; comparecerá, en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta plaza, D. Isidro Ramos Gutiérrez; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 10 de Febrero de 1936.—El Teniente Juez instructor, Isidro Ramos.

JG—188

1.379

QUINTANA RIVERO, Isaías; hijo de Juan y de Antonia, natural de Las Pal-

mas, avechadado en Telde, de profesión marchante, soldado licenciado del Regimiento de Infantería Canarias, número 11; comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de esta fecha, ante el Capitán Juez permanente de la plaza, D. Cristóbal García Uzuriaga, en el edificio que ocupa la Comandancia militar; previniéndosele que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.—Las Palmas, 8 de Febrero de 1936.—El Capitán Juez permanente, Cristóbal García.

JG—190

1.380

RODRIGUEZ SUAREZ, José; hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Valsequillo, avechadado en dicho pueblo, de profesión labrador, soldado licenciado del Regimiento de Infantería Canarias, número 11; comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de esta fecha, ante el Capitán Juez permanente de la plaza, D. Cristóbal García Uzuriaga, en el edificio que ocupa la Comandancia Militar; previniéndosele que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.—Las Palmas, 8 de Febrero de 1936.—El Capitán Juez permanente, Cristóbal García.

JG—189

1.381

SABORIDO VAZQUEZ, Antonio; natural de Alcazarquivir, de estado soltero, de veintin años de edad, domiciliado últimamente en Alcazarquivir, provincia de Cádiz; encartado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarifa, número 4, D. Juan Guillén Jordá; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alicante, 15 de Febrero de 1936.—El Teniente Juez instructor, Juan Guillén.

JG—185

1.382

VIDAL GARCIA, José; hijo de Pedro y de Carmen, natural de Algar, Ayuntamiento de Cartagena, provincia de Murcia, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería, Guadalajara número 13, D. Enrique Mut Santamás, residente en Valencia, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, a 10 de Febrero de 1936.—El Juez instructor, Erique Mut.

JG—193

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

La Sala primera de lo Civil de la Audiencia territorial de Madrid, por su proveído fecha 15 de Octubre de 1935, dictado en autos seguidos por doña María Francisca Montero de Espinosa y Montero de Espinosa con doña Eloísa Montero de Espinosa y Cha-

ves y el Abogado del Estado, sobre pobreza, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a la doña María Francisca Montero de Espinosa y Montero de Espinosa, comparezca ante esta Audiencia y Secretaría de D. Rafael García Valdés, dentro del término de diez días, para notificarle la providencia de la Sala de 18 de Septiembre próximo pasado; bajo apercibimiento que, si deja transcurrir expresado plazo sin cumplir lo ordenado, se tendrá a la misma por desistida y apartada de la presente apelación. Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a doña María Francisca Montero de Espinosa y Montero de Espinosa, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 18 de Febrero de 1936.—El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres.

JC—167

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Febrero de 1936; vistos los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 6, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Luis González Sánchez, sin profesión, de esta vecindad; representado por el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado Sr. Ordóñez; y de la otra, como demandados y apelados, D. Ernesto Muñoz Romillo y D. Eugenio Moreno Cruella, representados por los estrados por su incomparecencia, y el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre declaración de pobreza.

Aceptando sustancialmente los Resultandos, etc.,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha 20 de Febrero de 1934 dictó el Juez de primera instancia denegando—como denegamos—los beneficios de la defensa por pobre que solicita D. Luis González Sánchez para litigar con D. Ernesto Muñoz Romillo y don Eugenio Moreno Cruella, e imponiendo expresamente a dicho demandante el pago de las costas causadas en primera instancia. No se hace especial condena de las de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados se publicará en los periódicos oficiales, en la forma prevenida en la ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Adolfo Ortiz Casado.—José Santaló.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el señor D. Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia y Ponente que ha sido en

los autos a que se refiere, estando celebrando sesión pública la indicada Sala en el día de su fecha; de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 12 de Febrero de 1936.—Ante mí, Manuel Montoya."

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, sirviendo a la vez de notificación a los demandados en rebeldía, libro la presente en Madrid a 19 de Febrero de 1936.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí de Terán.

JC—168

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCANTARA

En el Juzgado de primera instancia de Alcántara se siguen autos incidentales, a instancia de D. Pablo Méndez Galán, representado de oficio por el Procurador D. Bartolomé Villarroel Domínguez, contra el señor Abogado del Estado y doña Vicenta Gómez y Méndez Galán, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, habiendo estado últimamente domiciliada en Madrid, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con ésta sobre divorcio, en cuyos autos se dictó la siguiente

"Providencia: Juez accidental, señor Bojo.—Alcántara, 14 de Diciembre de 1935.

Por presentados el anterior escrito y certificaciones acompañadas, que se unan al incidente a que se refieren, se tiene por formulada por el Procurador D. Bartolomé Villarroel Domínguez, en nombre y representación de D. Pablo Méndez Galán, la demanda de pobreza para litigar con su esposa, doña Vicenta Gómez Méndez Galán, en juicio de divorcio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley de Enjuiciamiento civil, dese traslado de dicha demanda, que se substanciará por los trámites establecidos por los incidentes, a los demandados doña Vicenta Gómez y Méndez Galán y el señor Abogado del Estado, con entrega de copias, para que comparezcan en los autos, contestándola en forma dentro del término de nueve días, librándose al efecto, para el emplazamiento de la demandada, exhorto al señor Juez decano de los de primera instancia de Madrid, y para el del señor Abogado del Estado exhorto al de igual clase de Cáceres.

Lo mandó y firma el Sr. D. Gabriel Bojo Paulín, Juez municipal de Alcántara, accidentalmente en funciones del de primera instancia del partido; doy fe.—Gabriel Bojo.—Ante mí, Luis García Costalago."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la demandada doña Vicenta Gómez y Méndez Galán, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y a la que se previene que las copias simples de dicha demanda y certificaciones se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, expido el presente edicto, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Alcántara a 13 de Febrero de 1936.—El Secretario, Luis

García Costalago.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Gabriel Bojo.
JC—152

BAENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento de orden de la excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, dimanante de los autos de menor cuantía framidados a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa, en representación de doña Filomena Francisco de Velilla, viuda de Portal, contra doña Luisa Rojano Gan, sobre resarcimiento de daños y perjuicios, se requiere por medio de la presente a la dicha doña Filomena Francisco de Velilla, viuda de Portal, que estuvo domiciliada en Madrid, en la calle Conde de Romanones, número 15, piso, a nombre de su hijo político D. Mauricio Carvajal, para que en término de cinco días haga efectiva la cantidad de 188,20 pesetas, importe de las costas causadas en la Audiencia territorial de Sevilla, a cuyo pago fué condenada; bajo apercibimiento que, si no lo hace, se decretará el embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir aquella suma y las costas del procedimiento, parándole a su vez el perjuicio a que haya lugar.

Baena a 10 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, P. D., J. Rabadán.
JC—154

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Barcelona, en las diligencias para la exacción por la vía de apremio de las costas causadas en el Tribunal Supremo en méritos del recurso de casación interpuesto por el procesado Miguel Vega Manina en sumario número 1.154 de 1931 sobre estafa, ha dictado la siguiente

"Providencia: Barcelona, 4 de Febrero de 1936.—Dada cuenta, testimoniada a continuación el resguardo de depósito presentado por D. Ramón María Biosca, el cual quedará luego bajo la custodia del Secretario que refrenda; y habiéndose efectuado postura en la subasta celebrada de las alhajas de autos únicamente por la cantidad de 2.100 pesetas, queda sin efecto lo expresado en el acta de la misma de que se adjudican definitivamente tales alhajas subastadas en dicha cantidad, como por error se expresa, ya que habiendo salido a subasta dichas alhajas, en la primera por el tipo de la tasación en 9.100 pesetas, a la segunda corresponde la rebaja del 25 por 100, o sean 6.825 pesetas; y no habiendo postor en esta segunda, se efectuó la tercera sin sujeción a tipo; pero no habiéndose ofrecido 5.118,75 pesetas, que era el avalúo de la segunda, con rebaja del 25 por 100 de las 6.825, tipo de la segunda, sino 2.100 pesetas, ha de cumplirse lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.506 de la ley Rituaria, a cuyo efecto, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido al deudor o a cualquier persona que en nombre

del interés público mejore la postura dentro de los nueve días de publicarse edictos, lo que se efectuará en la "Gaceta de Madrid", "Diario de Avisos" y "Boletín Oficial", a costa de la subasta celebrada en quiebra, con inserción de la presente providencia, y notifíquese la misma al Ministerio Fiscal. Lo manda y rubrica su señoría; doy fe.—José Costa."

Barcelona, 4 de Febrero de 1936.—El Secretario, José Costa.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

El infrascrito Secretario judicial, certifico: Que el anterior edicto se expide por ahora de oficio.

Barcelona, fecha ut supra.—José Costa.
JC—159

LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Serafín Largo Gómez, en nombre de doña María Rivas Lejo, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, contra el señor Abogado del Estado y D. Gerardo Sutil Vidal, sobre que se declare pobre a la demandante para litigar por encontrarse su marido ausente, se emplaza por la presente al demandado D. Gerardo Sutil Vidal, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de nueve días comparezca en los referidos autos de pobreza y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, se seguirán dichos autos solamente con el señor Abogado del Estado.

León, 13 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.
JC—155

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis F. Rey, en nombre de D. Faustino Rodríguez Mateos, vecino de esta ciudad, contra el señor Abogado del Estado y doña María Francisca Moscoso Rey, sobre que se le declare pobre para litigar con esta última en autos de divorcio, se emplaza por la presente a la demandada doña María Francisca Moscoso Rey, hoy en ignorado paradero y domicilio, para que dentro del término de nueve días comparezca en los referidos autos de pobreza y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, se seguirán dichos autos solamente con el señor Abogado del Estado.

León, 13 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.
JC—156

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.

de lo Civil en el día de hoy, de que, como Secretario, certifico.

Madrid, 19 de Diciembre de 1935.—
César del Campo.

Resultando que ante el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva se formuló demanda de desahucio, en nombre de D. Pablo Cid Martín, contra doña Romana Lorenzo Llorente y D. José Galán Llorente, alegando en síntesis que en procedimiento de apremio para hacer efectivas costas dimanantes de autos de menor cuantía promovidos por la demandada contra el demandante, a instancia de éste se le embargaron una casa en el pueblo de Melque, sita en la carretera que de dicho pueblo va al de Martín Muñoz de las Posadas, y otra casa en el mismo pueblo y plazuela del Arrabal, y que, previos los trámites legales y al ser negativas las dos primeras subastas, se celebró la tercera sin sujeción a tipo, en la que como único postor se le adjudicaron las fincas al Sr. Cid por la cantidad de 1.468,65 pesetas, sin que por la deudora doña Romana Lorenzo se mejorase la postura; que satisfechas por el Sr. Cid las costas a que se contraía el procedimiento y que importaban lo mismo que por lo que le fué adjudicada la finca, y, por tanto, pagado el precio, se requirió a doña Romana Lorenzo para que otorgase la escritura de las referidas fincas, y al no verificarlo se otorgaron de oficio por el Juzgado, solicitándose por el repetido Sr. Cid la posesión judicial de la casa y que se requiriese a los hoy demandados, lo que se llevó a efecto; que en vista de que no desalojaron las fincas aquéllos, se les demandó de conciliación por el Sr. Cid para que las desocuparan en término de un mes; y alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, terminó suplicando se dictara sentencia declarando haber lugar al desahucio, condenando a los demandados a las costas y a que desalojasen las fincas en término de ocho días, bajo apercibimiento de ser lanzados.

Resultando que en el acto del juicio, al oponerse al desahucio los demandados, alegando ser el D. José Galán copropietario con sus hermanos de una de las casas y pertenecer la otra a D. Cándido Lorenzo, no conviniendo en los hechos, de conformidad al artículo 1.594 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les confirió traslado de la demanda, al que evacuaron alegando que el Sr. Cid no era dueño de las casas y que éstas no eran habitadas de precario por los demandados, ya que la sita en la carretera de Melque a Martín Muñoz de las Posadas pertenece en propiedad proindivisa con sus hermanos al José Galán por herencia de su padre y que éste la adquirió

de los suyos, D. Francisco Galán y doña Francisca Segovia, quienes la habían comprado, por medio de escritura pública de 29 de Octubre de 1854, a Antonio Luengo y Casimiro Barreiro, en cuya casa viene viviendo desde el fallecimiento de su abuela, Francisca Segovia, el demandado D. José Galán; que la casa de la calle del Arrabal, en que habita la Romana Lorenzo con su hija y marido, pertenece en pleno dominio al hermano de la primera, D. Cándido Lorenzo Llorente; suplicando se dicte sentencia declarando no haber lugar al desahucio, con imposición de costas al actor:

Resultando que practicadas las pruebas propuestas se dictó sentencia por el Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, con fecha 26 de Abril del año último, declarando no haber lugar al desahucio en precario instado por D. Pablo Cid Martín contra D. José Galán Lorenzo y doña Romana Lorenzo Llorente y por defunción de éste sus herederos José, Pilar, Gregorio, Lucía y Fernando Galán Lorenzo de dos fincas urbanas, sitas en Melque de Cercos, una en la carretera que va de este pueblo a Martín Muñoz de las Posadas y la otra en la plazuela del Arrabal, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la demanda, con expresa imposición de costas al actor, cuya sentencia fué revocada por la que pronunció la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia territorial de esta capital en 13 de Marzo del corriente año, y por la que se declaró haber lugar al desahucio solicitado, decretando el lanzamiento de las partes demandadas si no desalojaren dichas fincas en el término de octavo día; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias:

Resultando que contra dicha sentencia, y en nombre de D. José Galán Lorenzo, como heredero de su difunta madre, doña Romana Lorenzo Llorente, se interpuso recurso de casación por infracción de ley, fundado en los números 1.º y 7.º del artículo 1.692 de la ley de Enjuiciamiento civil, alegando la infracción del artículo 1.565, en su número 3.º, y 1.564 de la ley de Enjuiciamiento civil; la doctrina sentada en la sentencia de este Tribunal Supremo de 12 de Enero de 1926 y otras, y error de hecho y de derecho resultante de documentos o actos auténticos que demuestran la equivocación del juzgador, con infracción de los artículos 1.215, 1.232 y 1.234, 430, 431, 445, 446 y 1.462 del Código civil, en relación con el 1.564 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que el Ministerio fiscal emitió dictamen, y la Sala mandó traer los autos a la vista sobre admisión, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.725 de la ley de Enjuiciamiento civil, con las citaciones correspondientes:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Moreno:

Considerando que por ser de aplicación en los juicios de desahucio por te-

nencia en precario el número 2.º del artículo 1.694 de la ley de Enjuiciamiento civil, no sólo por no establecer dicho precepto distinguiendo alguno, sino también por la repetida jurisprudencia de este Tribunal, no se da en dichos juicios el recurso de casación, por infracción de ley o doctrina legal, cuando la renta anual de la finca objeto de los mismos no excede de 1.500 pesetas; y como en el caso actual la sentencia recurrida se refiere a dos casas cuyo valor en venta no excede de la expresada cantidad, según acreditan las escrituras presentadas por la parte demandada con el escrito de contestación a la demanda y el acta de la subasta en que las adquirió el actor, que figura al folio 20 del apuntamiento, es visto que su renta no puede estimarse que exceda de la cantidad por la ley señalada para que proceda el presente recurso, circunstancia que justifica cumplidamente la inadmisión del mismo:

Considerando que no obsta a la anterior conclusión las manifestaciones hechas en el acto de la vista de admisión por el Letrado de la parte recurrente de que la complejidad de las cuestiones tratadas en el presente desahucio sobre la propiedad de las casas lo exceptúan de la prescripción antes citada, pues aparte de que dicho artículo no contiene distinción de ninguna clase, según se ha dicho, establece la misma regla, en su número 3.º, para los juicios posesorios y para todos los demás en que después de terminados pueda promoverse otro juicio sobre el mismo objeto, circunstancias que concurren en relación a las cuestiones complejas que por el recurrente se indicaron,

No ha lugar, con las costas, a la admisión del recurso de casación, por infracción de ley, interpuesto por D. José Galán Lorenzo contra la sentencia que en 13 de Marzo del corriente año dictó la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia territorial de esta capital; publíquese este auto en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento civil, y librese a la expresada Audiencia la certificación correspondiente, con devolución del apuntamiento que ha remitido.—Jerónimo González.—Manuel Moreno.—José María Rodríguez de los Ríos.—Dimas Camarero.—José Castán. Domingo Cortón.—Ildefonso Bellón.

Madrid, 18 de Diciembre de 1935.—
Ante mí, Domingo Salazar.

En la villa de Madrid a 19 de Diciembre de 1935; en el pleito seguido ante el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, y la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia territorial de la misma, por doña Vicenta Sabanes García, sin profesión especial, contra su esposo, D. Pedro González García, empleado, ambos de esta vecindad, sobre divorcio en el que es parte el Ministerio fiscal; pendiente ante esta Sala, en virtud de

recurso de revisión interpuesto por la demandante, a quien representa ante este Tribunal Supremo el Procurador D. Ignacio Nieto Arroyo y defiende el Letrado D. Ramón Riancho; habiendo comparecido el demandado, representado por el Procurador D. Manuel de Ortega y Sopo, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Teixeira:

Resultando que ante el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, el Procurador D. Ignacio Arroyo, a nombre de doña Vicenta Sabanes García, en 5 de Diciembre de 1933, dedujo demanda de divorcio contra el marido de su mandante, don Pedro González García, alegando concretamente como hechos: que ambos contrajeron matrimonio en 8 de Octubre de 1925; que de dicha unión nacieron dos hijos, de los cuales falleció uno; que una absoluta incompatibilidad de caracteres les hizo totalmente imposible la vida en común; que en 13 de Octubre de 1930 separáronse de hecho, con libre consentimiento, ambos cónyuges; citó la causa 12 del artículo 3.º de la ley, suplicando se decretase el divorcio que solicitaba:

Resultando que, tramitada la demanda, fueron emplazados el Ministerio fiscal y el demandado, contestándose por el primero que negaba los hechos hasta que se probaran, y por el segundo que la separación obedeciese al motivo alegado en aquella, y formulando reconvencción, fundada en el adulterio y conducta inmoral y deshonrosa de la demandante, suplicando se decretase el divorcio con las costas:

Resultando que, contestando a la reconvencción, la actora hizo comentarios a la misma, manifestando que en el orden legal no formulaba oposición a aquella:

Resultando que, recibido a prueba y unidas a los autos las practicadas, emitióse por el Juez el informe que la ley previene:

Resultando que, remitidos los autos a la Audiencia territorial de Madrid y dado a los mismos la tramitación legal, la Sala segunda de lo Civil, con fecha 8 de Noviembre del pasado año, dictó sentencia, por la que decretó el divorcio de los litigantes, declarando culpable a la esposa, con las costas:

Resultando que, contra la anterior sentencia, doña Vicenta Sabanes García ha interpuesto recurso de revisión por injusticia notoria, al amparo del número 3.º del artículo 57 de la ley de Divorcio, fundándolo en que existe contradicción entre el fallo y el resultado de la prueba, así como aplicación errónea de la ley, al estimarse probado el adulterio de la actora, que fue alegado en la reconvencción por el marido demandado:

Resultando que, remitidos los autos a este Tribunal Supremo, se ha dado a los mismos la tramitación que la ley previene:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Fernández Orbeta:

Considerando que el limitarse la actora y recurrente, en su escrito de interposición del recurso, a una vaga crítica de los medios probatorios utilizados en juicio, sin que además, y como debiera hacerlo para que prosperasen sus pretensiones, tratara de demostrar la palmaria y flagrante equivocación en que el Tribunal a quo hubiera podido incurrir, al apreciar el resultado de las pruebas practicadas y, sobre todo y especialmente, el crudo y repulsivo realismo de la carta suscrita por doña Vicenta Sabanes, irrefragable prueba del adulterio de que se le acusa, hacen ineludible la desestimación del recurso que se deduce,

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión por injusticia notoria, interpuesto por doña Vicenta Sabanes García, a la que condenamos a las costas causadas en el mismo; y librese al Presidente de la Audiencia territorial de esta capital la certificación correspondiente, con devolución de los autos que remitió.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la Colección Legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jerónimo González.— Manuel Moreno.— José Manuel Puebla. José F. Orbeta.— Dimas Camarero.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el excelentísimo Sr. D. José Fernández Orbeta, Magistrado de este Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil en el día de hoy, de que como Secretario certifico.

Madrid a 19 de Diciembre de 1935. Domingo Salazar.

En la villa de Madrid a 19 de Diciembre de 1935; en el pleito seguido ante el Juzgado de primera instancia número 16, de Barcelona, y la Audiencia provincial de la misma por doña Antonia Servitje Pomés, sin profesión especial, contra su esposo, D. José Csefke Fekete, escultor, ambos vecinos de aquella capital, sobre divorcio; en el que es parte el Ministerio fiscal; pendiente ante Nos en virtud de recurso de revisión interpuesto por el demandado, a quien representa ante este Tribunal Supremo el Procurador don Francisco del Pozo y defiende el Letrado D. Antonio Gabriel Rodríguez; habiendo comparecido la demandante representada por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, bajo la dirección del Letrado D. Isidro Zapata Díaz:

Resultando que ante el Juzgado de primera instancia número 16, de Barcelona, en 5 de Febrero del pasado año, el Procurador D. Luis Planella, a

nombre de doña Antonia Servitje Pomés, dedujo demanda de divorcio contra el marido de su mandante, D. José Csefke Fekete, alegando concretamente como hechos: que ambos contrajeron matrimonio en 27 de Diciembre de 1918; que de dicha unión existían dos hijos menores; que el marido se enamoró de una sirvienta de la casa, la que llegó a tener una niña, que nació en el propio domicilio conyugal; en el que continuó aquél con su amante, después de trasladar a su esposa a una torre de Mochada, y yendo con ella a fiestas y vacaciones en compañía de las hijas del matrimonio; citó las causas primera, tercera y octava del art. 3.º de la ley, suplicando se decretase el divorcio con la culpabilidad del demandado:

Resultando que tramitada la demanda fueron emplazados el Ministerio fiscal y el demandado; contestándose por el primero: que se oponía, en tanto no se acreditasen los hechos, y por el segundo, oponiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción de los Tribunales españoles, por ser ambos cónyuges súbditos húngaros, alegando que, conforme a la ley húngara número uno del año 1911, párrafo 639, el Tribunal de Budapest era el único competente para entender del divorcio planteado por la actora; suplicando se declarase por declinatoria la incompetencia de los Tribunales españoles:

Resultando que recibido a prueba y unidas a los autos las practicadas, emitióse por el Juez el informe que establece la ley:

Resultando que remitidos los autos a la Audiencia provincial de Barcelona y dado a los mismos la tramitación legal, la Sala, con fecha 17 de Octubre del pasado año, dictó sentencia por la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta a la demanda, decretó el divorcio de los litigantes con culpabilidad del marido, imponiéndole las costas:

Resultando que contra la anterior sentencia D. José Csefke Fekete ha interpuesto recurso de revisión al amparo de los números primero y tercero del art. 57 de la ley de Divorcio, fundándolo en que la sentencia recurrida desestimó la excepción de incompetencia de jurisdicción, opuesta por el demandado, por ser ambos cónyuges súbditos húngaros y estar inscritos en el Registro del Consulado de su país, y en que incidió dicho fallo en injusticia notoria al aplicar las leyes españolas, así como en la apreciación de la prueba, al estimar la existencia del adulterio invocado por la demandante:

Resultando que remitidos los autos a este Tribunal Supremo, se ha dado a los mismos la tramitación que la ley previene:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Dimas Camarero:

Considerando que son hechos acreditados plenamente en el juicio y de

indudable eficacia para el fallo que el matrimonio entre la demandante y el demandado se celebró en Barcelona en 1918, aceptando la forma de canónico; que se inscribió en el Registro civil de la misma capital, sin que aparezca inscrito en el Consulado de Hungría en Barcelona; que desde la indicada fecha los cónyuges vivieron y tuvieron su domicilio en la misma ciudad, y que en ella nacieron las dos hijas del matrimonio, cuyo nacimiento tampoco consta inscrito en aquel Consulado; que en cuanto a doctrina, tiene declarado en esta Sala más de una vez que para aplicar el derecho extranjero por los Tribunales españoles es necesario que quien lo invoque acredite en el juicio: primero, la existencia de la legislación que solicita; segundo, la vigencia de la misma, y tercero, su aplicación al caso litigioso; ninguno de cuyos requisitos se ha cumplido en el presente caso, porque sólo hay en el pleito, a los efectos de aplicación de la legislación húngara, un certificado del Cónsul general de Hungría en Barcelona, haciendo constar que el demandado es súbdito de Hungría y está inscrito en el consulado, así como su esposa y las dos hijas, y si bien, como se dice en el recurso, se propuso por el demandado en el Juzgado prueba pericial, consistente en que un Letrado de Barcelona dictaminara sobre la competencia exclusiva del Tribunal húngaro para la eficacia del divorcio, y del Tribunal de Budapest para entender de él, esta prueba, en primer lugar, fué desestimada por impertinente y contra la resolución que la rechazó no formalizó recurso alguno el marido; en segundo término, los dos extremos que integraban aquella prueba no contenían ni siquiera se aludía en ellos a precepto de ley alguno de Hungría en que basar el informe que se pedía, y, por último, la existencia y vigencia de una legislación extranjera se acredita, más que por dictamen de un Letrado español, por testimonio en forma de los jurisperitos del país respectivo, aportado a los autos, sin que pueda con éxito alegarse en el presente caso que la mujer demandante aceptó explícita o implícitamente la legislación húngara, ya que invocada ésta por el marido demandado en su contestación sin formular reconvencción no podía aquélla procesalmente rechazarse, ni era necesario desde el momento en que acudió a los Tribunales españoles formulando el divorcio; siendo, por el contrario, más de estimar que a su aplicación se opuso por las razones con que combatió la admisión de la prueba pericial, si las sentencias de esta Sala de 9 de Julio de 1895 y 1.º de Febrero de 1934, que se citan en el recurso, tienen relación con el presente caso, ya que ambos resuelven juicios en que ambas partes litigantes estuvieron conformes y aceptaron expresamente en el pleito la existencia, vigencia y aplicación de

una ley extranjera para su resolución; lo que evidentemente hace innecesaria toda ulterior probanza sobre tales extremos, como aquellas sentencias declaran:

Considerando que si bien con lo expuesto bastaba para rechazar el primer motivo del recurso, a la misma conclusión se llega examinando la legislación húngara que el recurrente cita en su escrito, porque si bien la Ley número 31 del año 1894—de 1884, como en la contestación y en el recurso se expresan—, párrafo 114, se consigna que “en los procesos matrimoniales de un ciudadano húngaro solamente será eficaz la sentencia de un Juez húngaro”, en el artículo o párrafo 117 de la misma ley en defensa de la mujer húngara se establece que “la persona de sexo femenino que hubiera sido húngara antes de celebrarse el matrimonio con un extranjero puede ejercitar contra su marido la acción de nulidad del matrimonio ante el Juez húngaro cuando no ha seguido a su marido al extranjero después de la celebración del matrimonio”, y como éste es el caso de doña Antonia Servitje, que, casada con un extranjero en Barcelona, ni ha seguido a su marido al extranjero ni consta haya tenido necesidad de seguirle, ya que el matrimonio desde que se celebró, en 1918, tuvo constantemente su domicilio y residencia en aquella capital española, es indudable que, por un principio de igualdad y justicia internacional, de defensa de la legislación nacional y hasta casi de reciprocidad, la demandante española, antes de casarse con el demandado pudo ejercitar contra su marido, ante Juez español, la acción de divorcio, de menor trascendencia legal y familiar que la de nulidad del matrimonio, ya que no siguió a su marido al extranjero después de contraído el matrimonio, por lo que en este caso, aun con arreglo a la ley de Hungría, no puede estimarse la incompetencia de jurisdicción alegada:

Considerando además que aunque el párrafo segundo del artículo 5.º de la Convención de La Haya, de 12 de Junio de 1902, tenido en cuenta por este Tribunal Supremo como antecedente, ya que no como ley vigente en España, para algunas restricciones al ejercicio de la acción de divorcio, ante la jurisdicción competente del lugar en que los cónyuges han establecido su domicilio, puede afirmarse que, en el caso presente, aquellas restricciones se desvanecen ante los hechos particulares señalados en el considerando primero y ante la protección que la Ley húngara concede, como queda dicho, a la mujer húngara, protección que la jurisprudencia española procura otorgar a la mujer española, aparte de que la distinta situación constitucional de los cónyuges en nuestra patria no justifica, o más bien contradice, la exigencia de que

una española por nacimiento y residencia vaya a reclamar sus derechos ante un Tribunal de Budapest, fijado en consideración al marido:

Considerando que en cuanto a la injusticia notoria objeto del segundo motivo no se da, ni en la aplicación por la Audiencia de las leyes españolas al presente juicio de divorcio por las razones expuestas, ni en la aplicación de la prueba testifical sobre la existencia del adulterio que estimó como causa de aquél, ya que, incluso de las declaraciones de las dos hijas del matrimonio, se deduce claramente la realidad de aquella causa,

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión interpuesto por D. José Csefke Fekete, al que condenamos al pago de las costas causadas en el mismo; y librese al Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona la certificación correspondiente, con devolución de los autos que remitió.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa* pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo González.—Manuel Moreno.—José Manuel Puebla.—José Fernández Orbeta.—Dimas Camarero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente, Excmo. Sr. D. Dimas Camarero, celebrando audiencia pública la Sala primera de este Supremo Tribunal en el día de hoy.

Madrid a 19 de Diciembre de 1935. Ante mí, P. H., Serafin Zamora.

En la villa de Madrid a 19 de Diciembre de 1935; en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre retracto, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 3 de Sevilla, y ante la Sala de lo Civil de su Audiencia territorial, por doña María Manuela Chaves Ramos, propietaria, contra D. Antonio Rodríguez Alonso, jornalero, vecinos ambos de dicha capital, pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de ley interpuesto por la demandante, bajo la representación del Procurador D. Paulino Monsalve Flores, seguida después por el Procurador D. Joaquín Aicúa González, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Blasco y Fernández Moreda; habiendo comparecido la parte recurrida, representada por el Procurador D. Manuel Córdón de Roa y defendida por el Letrado D. Prudencio Pumar Cuartero:

Resultando que con fecha 11 de Abril de 1933 el Procurador D. Francisco Benítez Giménez, a nombre de doña María Manuela Chaves Ramos, dedujo ante el Juzgado de primera instancia número 3 de Sevilla deman-

da de retracto contra D. Antonio Rodríguez Alonso, alegando substancialmente: 1.º Que la actora era dueña del lote de terreno señalado con el número 2, procedente de la huerta del Rosario, en la vega de Triana, término de Sevilla, al sitio Pontón del Olmo, de cabida 86 áreas 95 centiáreas y 50 centímetros cuadrados, lindante al Este con el lote número 3; al Sur, con el callejón de los Enamorados; al Oeste, con el lote número 1, y al Norte, con la carretera de San Juan de Aznalfarache, según resultaba de la escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. José Gastalver Jimeno con fecha 9 de Octubre de 1917. 2.º Que por otra otorgada ante el Notario D. Francisco Moro Ruiz en 25 de Marzo de 1933, doña Gertrudis Cuerda Reyes y doña Domitila Bravo Cuerda Cámara, habían vendido al demandado, D. Antonio Rodríguez, el trozo de terreno que formaba el lote tercero de la mencionada Huerta del Rosario, cuya cabida actual era de 57 áreas y 46 centiáreas, en precio de 4.500 pesetas, lote que lindaba al Este y Sur con el callejón de los Enamorados; por el Oeste, con el lote número 2, propiedad de la actora, y por el Norte, con la carretera a San Juan de Aznalfarache, cuyo documento aún no había sido inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del adquirente, y de cuya venta no había tenido conocimiento la actora hasta el día 5 de Abril de 1933, por noticia del dueño del lote número 1; y 3.º Que según se desprendía de lo expuesto, el lote número 2 de la Huerta del Rosario, propio de la actora, era colindante por el Este con el lote número 3, adquirido por el demandado, y que la cabida de estas fincas no excedía de una hectárea, requisito que exige el artículo 1.523 del Código civil para que pudiera ejercitarse la acción de retracto de colindantes; y citando en derecho los fundamentos que estimó de aplicación, terminó suplicando que se dictara sentencia condenando al demandado, D. Antonio Rodríguez Alonso, a que otorgara a favor de la actora, dentro de tercer día, la oportuna escritura de venta de la finca descrita en el hecho segundo de la demanda, recibiendo en el acto el precio que había consignado y el importe de los gastos que fueran de legítimo abono, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se otorgaría de oficio a su costa, con imposición de las de este juicio, si se oponía a la demanda; acompañándose a este escrito la escritura otorgada por doña Josefa Ramos Cabrera a favor de la Sociedad Mensaque, Rodríguez y Compañía ante el Notario de Sevilla D. José Gastalver, en 9 de Octubre de 1917, de la que resulta lo expuesto en el hecho primero de la demanda.

Resultando que el Procurador don Manuel Pérez Vázquez, a nombre del

demandado, D. Antonio Rodríguez Alonso, con escrito de fecha 12 de Mayo del mismo año, contestó y se opuso a la demanda, alegando substancialmente: 1.º Que la descripción que hacía la actora de su finca no se ajustaba a la realidad, porque el lote número 2, que procedía de la Huerta del Rosario y que era propiedad de la indicada señora en 9 de Octubre de 1917, si tenía los linderos que se decía en la demanda; pero posteriormente, en 24 de Enero de 1920, se segregó un trozo de terreno de ese lote para su venta a la Sociedad Mensaque, Rodríguez y Compañía, es decir, que la actora tenía el atrevimiento de pedir el inmueble de un tercero mientras el suyo lo vendía; que la parte que se había vendido a dicha Sociedad se describía así: "Un trozo de terreno en la Vega de Triana, al sitio llamado Pontón del Olmo, término de Sevilla; linda: al Norte, con la carretera de San Juan de Aznalfarache; al Sur, con el resto de la finca de donde se segrega; al Este, con terrenos de los Sres. Mensaque Rodríguez y Compañía, y al Oeste, con finca de D. Joaquín Chaves Ramos; su cabida es de 1.250 metros cuadrados. Inscrita al tomo 567, libro 23, finca 711, inscripciones primera y segunda"; que este trozo de terreno había sido vendido por la Sociedad Mensaque, Rodríguez y Compañía a D. Francisco Gordillo Rodríguez por escritura otorgada ante el Notario de Sevilla Sr. Gastalver el día 21 de Enero de 1922; que la finca lote número 2, propiedad de la actora después de la segregación, y tal como era, se describía de la siguiente forma:

Un lote de terreno procedente de la huerta del Rosario, en la vega de Triana, al sitio llamado Pontón del Olmo, término municipal de Sevilla, con una superficie de 74 áreas, 45 centiáreas y 50 centímetros cuadrados; linda: al Norte, con la finca de que está segregada y vendida a la Sociedad Mensaque, Rodríguez y Compañía; al Este, con el lote número 3, que fue también propiedad de la indicada Sociedad, después de D. Juan José Cuerda Cámara y hoy de D. Antonio Rodríguez Alonso; al Sur, con el callejón de los Enamorados, y al Oeste, con el lote número 1 de don Joaquín Chaves Ramos. Inscrito en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo 567, libro 23, folio 85 vuelto, finca 702, inscripción 3.º; que lo expuesto había sido ocultado, a pesar de su importancia, por la parte actora y se acreditaba con la primera copia de la escritura de segregación y compraventa otorgada por aquélla a favor de Mensaque, Rodríguez y Compañía ante el Notario Sr. Gastalver en la indicada fecha de 24 de Enero de 1920. 2.º Que era cierto que por escritura otorgada ante el Notario Sr. Monedero el 25 de Marzo de 1933 por doña Gertrudis Cuerda Reyes y doña Domitila Bravo Cuerda, como herederos de D. Juan Jo-

sé Cuerda Cámara, se había vendido el lote número 3 por el precio de 4.500 pesetas a favor del demandado, cuya descripción se hacía en la demanda, si bien se decía en ella que la finca lindaba al Norte con la carretera de San Juan de Aznalfarache, lo cual no era cierto, porque se había segregado de ese lote, cuando era propiedad del Sr. Cuerda Cámara, un trozo de terreno en el que había algunas edificaciones, cuyo trozo segregado era el que lindaba con la carretera, lindando al Norte el lote número 3, objeto de estos autos, con el trozo segregado, y que de esa enajenación había tenido conocimiento la actora varios días antes de otorgarse la escritura y del otorgamiento en el mismo día en que la actora había pagado unos recibos de contribución correspondiente al lote número 3, objeto del presente litigio, y los herederos del señor Cuerda Cámara la habían dicho que se los abonarían el día en que se otorgara la escritura de venta al demandado y recibieran de éste el precio, indicándole además que enviara al Letrado de la parte demandada una nota con lo que había suplido de contribución, como lo había hecho la actora por medio de un hijo político suyo, al que le había comunicado que la escritura se firmaría el 24 de Marzo; que la citada demandante había tenido noticia, por tanto, de la firma de la escritura y devuelto el recibo firmado por ella de los suplidos que por contribución había abonado, que, por tanto, la actora desde mediados de Febrero de aquel año sabía que la finca objeto de este litigio había sido vendida al demandado y que el día 25 de Marzo se iba a otorgar la escritura, como lo acreditaba el hecho de que el día anterior había enviado la nota para que se la pagara lo que había suplido por contribución correspondiente al lote vendido y que había recibido las pesetas importe de la contribución el mismo día de la venta o al siguiente por conducto de su yerno; que también se había enterado de ello su hermano Bernardo, que era el que quería la finca objeto del retracto y que hasta el día 8 de Abril no se había presentado la demanda de conciliación, habiendo, por tanto, transcurrido más de los nueve días. 3.º Que la finca número 3, propiedad del demandado, colindaba con la número 2, propiedad de la actora, pero que la de aquél no estaba dedicada a la agricultura, sino a una industria de fabricación de ladrillos, porque toda su tierra era adecuada a dicha fabricación, estando enclavados en ella tres hornos para dicha industria, y la prueba de que el lote número 3 estaba dedicado a la industria de referencia era el propio contrato de arrendamiento celebrado entre el anterior propietario del mismo, D. Juan José Cuerda, y don Manuel Morán, el que continuaba en dicha finca el 1.º de Enero de 1930 y cuyo contrato acompañaba el demandado; que además cuando éste había comprado el terreno a los herederos de Cuerda Cámara, el arrendatario de dicho te-

reno, Sr. Morán, había conseguido se le dejara el terreno hasta determinada fecha, y el demandado le había entregado cierta cantidad por las mejoras y por un horno para cocer ladrillos, que el arrendatario había hecho, y, por último, que entre los lotes de terreno números 2 y 3 existía un barranco que procedía de la extracción de tierras que había hecho la Sociedad Mensaque y que no se había rellenado más que en parte, a cuyo efecto acompañaba un croquis del terreno; y citando en derecho varios artículos del Código civil y diversas sentencias del Tribunal Supremo, terminó por suplicar que se dictara sentencia absolviendo al demandado de la demanda y con imposición de costas a la actora; habiendo acompañado con el escrito diferentes documentos:

Resultando que recibido el pleito a prueba, a instancia de la demandante, se practicó la documental, uniéndose a los autos un acta levantada en 11 de Mayo de 1933, en la que se hace constar que constituido el Notario D. Angel Sáenz de la Maza en el lote número 3 de la Huerta del Rosario, observó que en casi toda su extensión estaba dedicado al cultivo de melones, maíz y otras plantas; que en el lote dicho, y en un extremo del mismo, había dos hornos inservibles a simple vista para el uso a que pudieran dedicarse, por estar en estado ruinoso, no habiendo ningún signo aparente de que en el lote tercero se fabricasen ladrillos ni existiera ninguna otra industria; y a instancia de la demandada absolvió posiciones la actora doña María Manuela Chaves Ramos, quien en contestación a la pregunta séptima, que dice: "Diga ser cierto que la confesante había pagado la contribución del lote número 3, por venir englobada con la del lote número 2, y en cierta ocasión en que estuvieron allí los hijos de los herederos de Cuerda Cámara, sobre el mes de Febrero pasado, convinieron que pagarían dicha contribución a la confesante, la que mandaría una nota del importe de dicha contribución al Abogado D. Prudencio Pumar, para que éste se le abonara", dijo que era cierto; en contestación a la octava, que dice: "Diga ser cierto que en la ocasión a que se ha referido al contestar la anterior posición en el mes de Febrero pasado se enteró la confesante, porque así se lo dijeron los hijos de los herederos de Cuerda Cámara, que el lote número 3 había sido vendido a D. Antonio Rodríguez Alonso en 4.500 pesetas, y que en seguida se iba a otorgar la escritura", dijo que era cierto; en contestación a la novena, que dice: "Ser cierto que la confesante mandó a su hijo político D. Bonifacio Cortés León a que fuera a cobrar lo que había suplido por contribución, y que eran 99 pesetas con 20 céntimos", dijo que era cierto; en contestación a la décima: "Diga ser cierto que su citado hijo político la devolvió la nota para que pusiera el recibí, lo que hizo la confe-

sante, cobrando las 99,20 pesetas, que a la confesante entregó su citado hijo político", dijo que no era cierto firmara el recibo a que se aludía, si bien lo era que recibió las 99,20 pesetas; a la pregunta décimoprimerá: "Diga ser cierto que la nota que la confesante firmó y entregó a su yerno D. Bonifacio Cortés León para cobrar lo suplido por contribuciones es la que se le pone de manifiesto, cuya autenticidad reconoce la confesante en este acto", dijo, después de examinar el documento, que no eran suyas ninguna de las dos firmas que autorizaban el documento que se le había puesto de manifiesto; y a la duodécima, que dice: "Diga ser cierto que el mismo día que los herederos de Cuerda Cámara otorgaron la escritura de venta del lote número 3 a D. Antonio Rodríguez Alonso lo supo la confesante por habérselo dicho su yerno", dijo que era cierto el contenido de la pregunta, pero aclarando que se enteró la vispera del día de los Dolores de este año y que no se lo manifestó su yerno, sino su hermano Bernardo; practicándose a la misma instancia prueba documental y de reconocimiento judicial y testifical:

Resultando que unidas las pruebas a los autos y evacuados por las partes los traslados para conclusiones, para mejor proveer se practicó prueba de reconocimiento y cotejo por un Perito Archivero Bibliotecario del documento acompañado con la contestación, dictaminando el Perito que la firma puesta en el mismo de doña María Chaves no creía hubiese sido trazada por la misma persona que las indubitadas con las que se cotejaba, y que, según su parecer, la segunda parte de la letra del documento se debió trazar en momentos distintos por un mismo individuo lo mismo que todo el documento; practicándose nuevo reconocimiento del lote número 3 objeto del litigio por un Perito agrícola, confirmando lo consignado en el reconocimiento anterior y observándose que cerca del horno más próximo a la noria existía al límite del lote un montón, no grande, de carbón de piedra y oro de ladrillos, y junto al otro horno, que parecía estar en condiciones de uso, se apreciaba otro montón de carbón; presentando dicho Perito un plano del terreno y un informe expresivo de que el lote número 3 estaba dedicado al cultivo en su mayor parte, y haciendo otras consideraciones, y que la parcela reseñada debía clasificarse como finca rústica; y se unió a los autos un Informe de la Alcaldía de Sevilla, expresivo de que el trozo de terreno al sitio Pontón del Olmo, que forma el lote tercero de la Huerta del Rosario en la Vega de Triana, no estaba incluido en los planos de urbanización aprobados por el Ayuntamiento:

Resultando que el Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de Sevilla, con fecha 15 de Noviembre de 1933, dictó sentencia declarando haber

lugar al retracto intentado por doña María Manuela Chaves Ramos con relación al trozo de terreno lote tercero procedente de la Huerta del Rosario en la Vega de Triana, al sitio Pontón del Olmo, término de Sevilla, cuya cabida estaba reducida, por virtud de segregaciones practicadas, a 50 áreas, 40 centiáreas, lindante: al Este y Sur, con el callejón de los Enamorados; al Oeste, con el número 2 de igual procedencia, y al Norte, antes, con parcelas segregadas de esta finca, hoy, con la carretera de San Juan de Aznalfarache, vendido por los herederos de don Juan José Cuerda Cámara a D. Antonio Rodríguez Alonso en 4.500 pesetas por escritura pública otorgada en Sevilla en 25 de Marzo de 1933; condenando al demandado D. Antonio Rodríguez Alonso a que otorgue a favor de doña María Manuela Chaves Ramos, dentro de tercero día, la oportuna escritura de venta de la citada finca, recibiendo como premio la cantidad de 4.500 pesetas, consignadas, y el importe de los gastos que sean de legítimo abono, como los del contrato y cualquier otro pago legítimo hecho para la venta y los gastos necesarios y útiles hechos en la finca retraída, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se otorgará de oficio dicha escritura a su costa; y sin hacer expresa condena de costas:

Resultando que apelada dicha sentencia por el demandado D. Antonio Rodríguez Alonso y substanciada la alzada con arreglo a derecho, en 8 de Junio de 1934, la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de Sevilla dictó sentencia revocatoria de la pronunciada por el Juez, y en su lugar absolvió al demandado D. Antonio Rodríguez Alonso de la demanda interpuesta contra el mismo por doña María Manuela Chaves Ramos, y sin hacer expresa condena de costas:

Resultando que el Procurador D. Paulino Monsalve Flores, a nombre de doña María Manuela Chaves Ramos, ha interpuesto recurso de casación por infracción de ley, fundado en los números primero y séptimo del art. 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento civil por los siguientes motivos:

1.º Por incurrir la Sala sentenciadora en error de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba, a la vez que en infracción de lo preceptuado en el artículo 1.218, en relación con el 1.234 del Código civil y del artículo 1.450 del mismo cuerpo legal y doctrina contenida en las sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, de 4 de Marzo de 1904, 25 de Marzo de 1915 y 30 de Octubre de 1906, pues, en efecto, la sentencia recurrida, en sus cuatro considerandos fundamentales, base del fallo, da valor probatorio pleno a la confesión de la recurrente, al absolver la posición octava, por que fué interrogada en el período de prueba sobre el hecho de que era cierto "que en el mes de Febrero de

1933 se había enterado la confesante, porque así se lo dijeron los hijos de los herederos de Cuerda Cámara, de que el lote número 3 había sido vendido a D. Antonio Rodríguez Alonso en 4.500 pesetas, y que en seguida se iba a otorgar la escritura", olvidando que la confesión, como medio de prueba, puede y debe aquilatarse apreciándola el Tribunal sentenciador en combinación con los demás elementos de prueba para deducir los efectos que a la misma proceda dar—sentencia de 30 de Octubre de 1906—; que "para que la confesión judicial perjudique a quien la hace y aproveche a su contrario es necesario que sea hecha "en cierto", sobre cosa, cuantía y hecho, determinado y concreto, y no de una manera vaga e indeterminada—sentencias de 4 de Octubre de 1860, 13 de Noviembre de 1866, 7 de Marzo de 1878, 21 de Febrero de 1899 y 7 de Enero de 1890—; que la confesión pierde su eficacia cuando estuviese demostrado que al hacerla se incurrió en error de hecho, según dispone terminantemente el artículo 1.234 del Código civil; que toda interpretación de acto jurídico que conduzca al absurdo debe rechazarse—sentencias de 2 de Julio de 1873 y 25 de Marzo de 1915—; que "las manifestaciones contenidas en la contestación a la demanda tienen fuerza probatoria, puesto que, según la Ley, está relevada una parte de probar los hechos que la otra reconoce en la discusión escrita—sentencias de 20 de Febrero de 1880 y 4 de Marzo de 1904, en las que, insistiendo en la misma doctrina, se da lugar a la casación de una sentencia en que se desconoció la debida fuerza probatoria de las manifestaciones hechas por el demandado en sus escritos planteando la litis, y que los documentos públicos hacen prueba aun contra tercero del hecho que motiva su otorgamiento y desde la fecha de este artículo 1.213 del Código civil.

Y la Sala sentenciadora olvidó también que si es cierto que se perfecciona la venta entre comprador y vendedor, y será obligatoria para ambos, si hubieren convenido en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hubiesen entregado, según establece el artículo 1.450 del Código civil, sólo se consuma el contrato cuando se realiza la entrega respectiva por el vendedor al comprador, y viceversa, de la cosa objeto del mismo y del precio—sentencia de 2 de Octubre de 1885 y 27 de 1894—; momento este último de la consumación en que el contrato pueda surtir efectos en relación a terceras personas distintas de los contratantes—sentencia de 24 de Diciembre de 1920—. Porque en el caso de autos, la sentencia recurrida, al apreciar la fuerza probatoria de la confesión del recurrente, no la mide aquilatándola

y apreciándola en combinación con los otros elementos de prueba, como se deduce de la redacción de sus Considerandos, donde tan sólo se examina y da valor a la expresada confesión, con independencia absoluta de los demás elementos probatorios aportados a la litis, y, en efecto, no tiene en cuenta que para que la confesión judicial perjudique a quien la hace y aproveche a su contrario es necesario que sea hecha "en cierto", es decir, sobre hechos reales, no inexactos y sobre cosa, cuantía o hecho determinado y concreto y no de manera vaga o indeterminada; e incurre en una suposición inexacta al dar por cierta la octava de las posiciones absueltas por la recurrente al confesar en juicio y al afirmar la Sala que la recurrente conocía el hecho de la venta a D. Antonio Rodríguez Alonso de la finca objeto de la acción de retracto, ejercitada por aquélla, desde el mes de Febrero de 1933, y dando por cierto este hecho y por real este conocimiento pronunciar su fallo; porque no tiene en cuenta que no puede conocerse la realización y consumación de un hecho antes de haberse realizado, ya que es lógicamente imposible, y quien en tales condiciones afirma un conocimiento inexistente es evidente que ha incurrido en error de hecho, error personal del confesante, distinto de aquel en que puede incurrir un Tribunal al apreciar una prueba que invalida la confesión de ese hecho como prueba admisible, restándola toda eficacia, conforme al artículo 1.234 del Código civil.

Y en el caso de autos es indudable que la recurrente doña María Manuela Chaves incurrió en error personal al prestar la confesión en juicio que se comenta, y decir que conocía la realización de la venta de la finca retraída desde Febrero de 1933, pues es indudable que en esa fecha no podía conocerla, ya que no se había consumado todavía, y por otra parte el demandado no se cuidó de probar—lo cual no podía hacerlo contra la realidad de los hechos—que en aquella fecha se hubiera consumado esa venta, y, muy al contrario, de autos aparece que no tuvo lugar hasta el día 25 de Marzo de dicho año, tanto por la afirmación que se hace en el apartado segundo de hechos del escrito de contestación a la demanda—tercer Resultando de la sentencia de primera instancia—como por desprenderse así de la propia escritura pública de referencia, mediante la que se formalizó aquella venta y que se acompaña en el pleito; y, por lo tanto, la Sala sentenciadora incurre en las infracciones que se alegan al aceptar como confesión de un hecho cierto uno que es imaginario y producto de un error de hecho de la parte confesante, quien, además, prestó su declaración de una manera vaga e indeterminada, ya que en esa forma se hizo la pregunta, co-

mo se aprecia fácilmente con la lectura de las posiciones octava y duodécima, que absolvió la recurrente, e igualmente la sentencia recurrida incurre en error de derecho al interpretar esa confesión de la demandante aceptando como probados unos hechos cuya irrealidad es notoria, y que, por lo tanto son imposibles; error de derecho que confirma la doctrina sentada en la jurisprudencia citada anteriormente, que concede a las afirmaciones que por la parte demandada se hicieron en su escrito de contestación a la demanda dando valor de prueba plena respecto a fecha de la realización y consumación de la venta de la finca objeto del juicio de que estos autos son derivación, y cuyas afirmaciones no podían en modo alguno desvirtuarse, legalmente hablando, por una pretendida prueba en contrario de la misma parte que formuló tales afirmaciones, por no ser a nadie lícito ir contra sus propios actos—sentencias de 1.º de Diciembre de 1886, 4 de Junio de 1890 y 27 de Diciembre de 1894, que también han sido infringidas—, rechazando, sin estar desvirtuada su fuerza probatoria por otra clase de prueba admisible, conforme se ha evidenciado, la eficacia de la escritura pública de 25 de Marzo de 1933, para probar la fecha de la realización del hecho que motivó su otorgamiento.

Y, finalmente, se comprueba ese error de derecho cuando se ve que la Sala, haciendo caso omiso de la incertidumbre y vaguedad con que puede formarse un inexistente conocimiento de un hecho irreal, olvida que si bien con anterioridad a la consumación de la venta de la finca retraída hubiese podido la recurrente tener conocimiento de haberse convenido entre el comprador y el vendedor la cosa y el precio—único alcance que cabía dar a la confesión de la misma, aquilatándola en relación con las demás pruebas existentes sobre los hechos debatidos y la forma imprecisa en que la prestó—, tal conocimiento no cabía considerarlo como de la consumación de la venta, que si bien podía haberse perfeccionado, no pudo entenderse consumada y con efectos respecto a terceros sino cuando se realizara la entrega de una cosa y otra, y, en su defecto, al otorgarse la escritura—sentencias de 24 de Diciembre de 1920, 2 de Octubre de 1885 y 27 de Junio de 1894—, siendo más acertada la doctrina de la sentencia de primera instancia cuando afirmó en sus Considerandos que con anterioridad al viernes de Dolores de 1933—6 de Abril de aquel año—la recurrente sólo estuvo enterada de las solicitudes entre el comprador y el vendedor.

De manera que es indudable que la Sala sentenciadora incurre en las infracciones de Ley y doctrina legal que se han razonado anteriormente.

Por incurrir, además, en error de derecho al apreciar, en forma que lo hace, la prueba de confesión en juicio prestada por la recurrente, y que resulta de un documento auténtico, como es la reproducción de escritura pública de 25 de Marzo de 1933.

Porque, aparte de la condición inabundante de autenticidad que tiene dicho documento, en relación con lo que dispone el artículo 1.234 del Código civil en cuanto a la fuerza probatoria de la confesión en juicio y las sentencias del Tribunal Supremo que han citado como infringidas en el motivo anterior, el error es patente sostener en el primer Considerando de su sentencia que la recurrente tuvo conocimiento de la venta de la finca retraída a D. Antonio Rodríguez Alonso con anterioridad al 25 de Marzo de 1933, error que es aún más notorio si se recuerda lo dicho con referencia a la violación en que incurrió la Sala al interpretar el alcance de los hechos que se dicen afirmados en esa confesión, con arreglo a lo que dispone el artículo 1.450 del Código civil y la jurisprudencia del Tribunal Supremo consignada, entre otras, en sentencia de 24 de Diciembre de 1920, en cuanto a la distinción entre el perfeccionamiento y la consumación de la compraventa y el efecto de estos distintos momentos de la relación jurídica engendradora por ellos con respecto a terceros.

3.º Por incurrir en otro error de derecho al apreciar la repetida prueba de confesión en juicio prestada por la recurrente, infringiendo lo dispuesto en el artículo 1.233 del Código civil al deducir de ella que la misma conocía la consumación de la venta en el mes de Febrero de 1933, estimando como prueba de tal hecho la posición octava, absuelta por la expositora, e infringiendo los preceptos legales y doctrina legal que se consignan en el primer motivo del recurso, y al no estimar esa posición en la relación debida con la duodécima, dividiendo la confesión en juicio contra su propio actor.

Porque en la contestación a la posición duodécima se dice que la confesante se enteró de la venta de mencionada finca la víspera del día de los Dolores de 1933 por su hermano D. Bernardo; pero esta pregunta habría sido innecesaria y hasta impertinente, a los fines del litigio, si la parte adversa, que la propuso, hubiese considerado que aquella venta se consumó en Febrero de aquel año, sabiéndolo en el mismo mes la recurrente; pero a pesar de la íntima relación que guarda esta pregunta con la posición octava, no ha sido estimada por la Audiencia de Sevilla, desconociendo que, con arreglo al artículo 1.233 del Código civil, la confesión no puede dividirse contra quien la presta, sin más excepciones que las que recoge expresa-

mente dicho precepto legal y que no son de aplicación en el presente caso.

4.º Por incurrir, además, en infracción por violación, interpretación errónea y aplicación indebida de los artículos 1.218, 1.233, 1.234 y 1.450 del Código civil y sentencias del Tribunal Supremo, de las cuales, y como más recientes, cita las de 23 de Diciembre de 1894, 4 de Marzo de 1904, 30 de Octubre de 1906 y 25 de Marzo de 1915, preceptos y doctrina legal que son de aplicación al caso del pleito, por lo que se dijo en el primer motivo de este recurso.

Confirmando la infracción que se señala el que la Sala sentenciadora no da a la escritura de 25 de Marzo de 1933 el valor probatorio que le corresponde respecto a la fecha del hecho que motivó su otorgamiento, y sin que, por otra parte, estuviese aquél legalmente desvirtuado por otras pruebas, con lo que infringe el citado artículo 1.218 del Código civil, e igualmente el 1.234, respecto a que la confesión pierde su eficacia cuando, como en el caso de autos, está demostrado por otras pruebas que la confesante, al prestarla, incidió en error de hecho; el 1.450, al no distinguir debidamente la diferencia que en cuanto a terceros existe respecto a las consecuencias jurídicas entre la consumación y el perfeccionamiento de la compraventa, infringiendo en este sentido multitud de sentencias, y entre ellas, como más recientes, las de 4 de Marzo de 1904, 30 de Octubre de 1906, 25 de Marzo de 1915 y 24 de Diciembre de 1920, al apreciar la confesión de la recurrente sin acilatarla en combinación con esa escritura de 25 de Marzo de 1933 y con lo que se deduce de las manifestaciones hechas por la parte contraria en su escrito de contestación a la demanda; y con infracción de otras sentencias, entre ellas la de 27 de Diciembre de 1894, al tener por legalmente válida la posibilidad de aceptar el acto jurídico que, de prosperar la interpretación de la Sala, habría realizado la parte adversa de ir contra sus propios actos, al querer probar un hecho que ella misma había negado en su escrito de contestación a la demanda, e infringiendo, además, el artículo 1.233 del Código civil, al dividir la confesión de la recurrente contra ella misma, según se ha dicho repetidamente.

5.º Por infringir, finalmente, la Audiencia de Sevilla el artículo 1.524 del Código civil, ya que, según se deduce de los anteriores motivos, al absolver al demandado de la demanda formulada por la recurrente, desconoce el derecho establecido a favor de ésta por dicho precepto, de ejercitar su derecho de retracto legal, dentro de los nueve días siguientes al en que tuvo conocimiento de la venta de la finca retraída:

Resultando que para mejor proveer acordó la Sala reclamar de la Audiencia de Sevilla los autos originales, que fueron recibidos en su oportunidad:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Manuel Puebla:

Considerando que para que el propietario de una finca rústica pueda exigir ante los Tribunales del adquirente, extraño de otra colindante, la efectividad del retracto establecido en el artículo 1.523 del Código civil, en relación con el 1.521, es indispensable, conforme al 1.524, si promueve la demanda cuando no se ha inscrito en el Registro correspondiente la propiedad de la finca vendida que pretenda retraer, que ejercite aquel derecho dentro de los nueve días, contados desde que hubiera tenido conocimiento de la venta; por lo que es imprescindible, para resolver en justicia acerca de la procedencia o no de la acción de retracto promovida, la fijación en cada caso particular del momento en que el retrayente pudo en realidad obtener y tuvo el conocimiento de la venta, que el artículo 1.524 del Código civil exige, en recta y racional interpretación del aludido inciso en que así lo dispone:

Considerando que por ser de naturaleza real la acción que deriva del derecho de retracto entre colindantes, es de todo punto indudable que mientras el comprador de una finca rústica cuya cabida no exceda de una hectárea no haya entrado en posesión de ella por consecuencia del dominio sobre la misma que, mediante su tradición jurídica, le transfiera el vendedor, será insuficiente la mera noticia que por sí o por otro adquiera quien desee retraer aquella de que entre su actual dueño y otra persona se perfeccionó un contrato de compraventa del feudo, para que pueda intentar la acción de retracto que le otorga el artículo 1.523 del Código civil; porque dicho acto jurídico, creador de derechos y obligaciones entre los contratantes, no basta por sí sólo para traspasar al comprador el dominio sobre la cosa vendida, y en tanto que éste ocurra, no es posible que quien pretenda retraerla dirija la correspondiente acción contra el que, aspirando a ser dueño de ella, no se encuentre en posesión de la finca rústica por él comprada, ni tiene la libre disposición de la misma hasta que se consuma la venta del inmueble:

Considerando que, por desconocer, sin duda, el Tribunal "a quo" las repetidas decisiones de esta Sala, dictadas en inteligente interpretación del artículo 1.524 del Código civil, cuando pudo y debió apropiarse a la sentencia recurrida las múltiples enseñanzas que la jurisprudencia de este Tribunal ofrece acerca del derecho de retracto que nos ocupa, la Audiencia de Sevilla, con un criterio sim-

ec.
io-
n-
e-
te
3,
e

plista, fundó esencialmente el fallo de aquélla en que la demandante, al absolver una de las catorce posiciones que la formuló el demandado, la 8.ª, así redactada: "Diga ser cierto que... en el mes de Febrero pasado (1933) se enteró la confesante, porque así se lo dijeron los hijos de los herederos de Cuerda Cámara, que el lote número 3 había sido vendido a D. Antonio Rodríguez Alonso en 4.500 pesetas, y que en seguida se iba a otorgar la escritura", contestó "que era cierto"; y que en el artículo 1.524 del Código civil (no el 1.523), como con error dice el Considerando segundo de la sentencia recurrida) dispone que se cuente el plazo de nueve días desde que el retrayente tuvo conocimiento de la venta, sin exigir otro requisito sobre la manera de hacerse ésta ni sobre la forma del expresado conocimiento; sin parar mientes la Sala sentenciadora en el equívoco a que se prestaba el empleo en la posición dicha del concepto "había sido vendido el lote" para la señora demandante, que al absolverla no podía afirmar, dada su redacción, el conocimiento de la realidad de la venta por su intervención en el contrato o por haberla presenciado, sino por referencias de terceras personas, según dice la posición, relacionadas con hechos, cosas y sujetos, a ellas y a doña María Manuela Chaves extraños, ni tomar en cuenta el resto de las pruebas documental y testifical practicadas en el pleito, cuya apreciación, combinada con el indicado particular y demás contenidos en la de posiciones, debió realizar la Audiencia de Sevilla para formar acabado juicio sobre la cuestión debatida, ni detenerse siquiera a considerar el sentido puramente gramatical del verbo "vender", que significa "traspasar" a otro por el precio convenido la propiedad de lo que uno posee, del que pudo colegir que mientras el paso del dominio sobre la finca del vendedor al comprador no se realice no puede éste último titularse dueño de ella, ni hay posibilidad, por tanto, de que contra él ejercite nadie una acción de retracto de colindantes por razón del predio que se diga comprado:

Considerando por lo dicho que la certeza del conocimiento de la venta prescrito en el artículo 1.524 del Código civil está subordinada en su realidad jurídica a si puede o no legalmente reputarse consumado el contrato relativo a aquélla, según se desprende de las sentencias de este Tribunal de 19 de Junio y 24 de Diciembre de 1920, 24 de Junio de 1927, en relación con las de 10 de Octubre de 1901, 21 de Diciembre de 1908 y 24 de Enero de 1928, entre otras, y como en el caso de autos de la escritura pública de 25 de Marzo de 1933, cuyo testimonio unido a los autos en período de prueba se trajo al recurso con el pleito

para mejor proveer, aparece que en el indicado día fué cuando los adjudicatarios por mitad y proindiviso del lote de terreno en cuestión procedente de la huerta del Rosario de la Vega de María le venden a D. Antonio Rodríguez Alonso, que le compra con todos sus usos, derechos y servicios con el censo relacionado, por el precio cierto y convenido de 4.500 pesetas, que entrega en el mismo acto en billetes del Banco a los vendedores, consumándose así la venta y entregando al Sr. Rodríguez Alonso en ese mismo día 24 de Marzo de 1933, conforme a la cláusula sexta del contrato, en posesión de la finca que adquiere, evidente es que doña María Manuela Chaves Romero no pudo tener conocimiento en el mes de Febrero anterior de que había sido vendido el lote de que se trata, aunque otras personas así se lo dijese, y que al afirmar lo contrario la sentencia recurrida incurre en el error de hecho denunciado en el motivo segundo del recurso apoyado en el número séptimo del artículo 1.692 de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo que procede estimarle, y por consecuencia de ello también es de apreciar el primero, que, basado en igual precepto procesal, señala el error de derecho por infracción de los artículos 1.218 y 1.235 del Código civil en que incidió la sentencia combatida, puesto que, fundado el fallo recurrido exclusivamente en el valor probatorio que el Tribunal *a quo* concede a la respuesta dada por doña María Manuela Chaves a la posición octava afirmando que tuvo conocimiento de la venta del lote en el mes de Febrero de 1933 por referencias de otras personas, es visto que como era cierto el hecho de la venta en esa época, según descubre la estimación del motivo segundo del recurso, claro es que al confesar aquél doña María Manuela incurrió en error respecto de él y la confesión del mismo era ineficaz, a tenor de lo prescrito en el art. 1.235 del Código civil, por lo que, como la Sala sentenciadora atribuyó a aquélla, no obstante el valor probatorio que el artículo 1.232 del Código citado concede a la que recae sobre un hecho cierto, infringió al hacerlo así aquel artículo e igualmente el 1.218 al no estimar el valor probatorio de dicha escritura pública en cuanto al hecho de la venta que motivó su otorgamiento en el día de su fecha, razones todas que imponen la casación de la sentencia recurrida por ambos motivos,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación por infracción de ley interpuesto por doña María Manuela Chaves Ramos por los motivos primero y segundo en que lo funda, y, en su consecuencia, casamos y anulamos la sentencia que en 8 de Junio de 1934 dictó la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de Sevilla,

Así por esta nuestra sentencia, que

se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la Colección Legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo González.—José Manuel Puebla.—José Fernández Orbeta.—José María R. de los Ríos.—Dimas Camarero.—José Castán.—Idefonso Bellón.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el excelentísimo Sr. D. José Manuel Puebla, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil del mismo en el día de hoy; de que certifico como Secretario.

Madrid, 19 de Diciembre de 1935.—Domingo Salazar.

En la villa de Madrid a 19 de Diciembre de 1935; en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia de Salamanca por D. Luis Carbajo Ulloa, propietario y vecino de Alburquerque (Badajoz), contra doña Rosa Bartol García, propietaria y vecina de Salamanca, sobre nulidad de préstamo hipotecario, y en el incidente seguido en la apelación de dicho juicio ante la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de Valladolid, sobre renuncia del Procurador del actor y apelante D. Luis Carbajo, pendiente ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por el último, bajo la representación del Procurador D. Julio Padrón y la dirección del Letrado D. Luis Fernández Clérigo; habiendo comparecido doña Rosa Bartol García, representada por el Procurador D. Eduardo Morales y defendida por un Letrado:

Resultando que doña Rosa Bartol García y D. Luis Carbajo Ulloa celebraron un contrato de préstamo, con garantía hipotecaria, por la cantidad de 1.100.000 pesetas, y entablado por la prestamista doña Rosa Bartol, ante el Juzgado de primera instancia de Salamanca, el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, el Sr. Carbajo dedujo a su vez contra aquélla, ante el propio Juzgado de primera instancia de dicha capital, demanda en juicio declarativo sobre nulidad del aludido préstamo por estimarlo usurario; y substanciada la demanda por sus trámites, el Juez dictó sentencia desestimando la indicada demanda de nulidad:

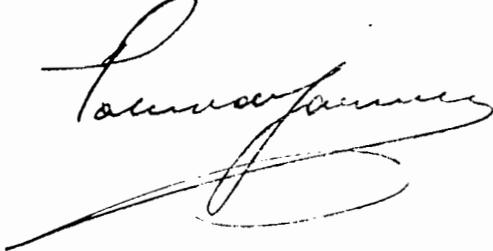
Resultando que contra este fallo apeló el demandante D. Luis Carbajo Ulloa, y admitida libremente y en ambos efectos la apelación, se remitieron los autos a la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de Valladolid, ante la que se personó en tiempo el apelante, bajo la representación del Procurador D. José María Stampa, quien presentó ante la Sala escrito renunciando a la representación de D. Luis

GASTOS GENERALES

Balance al 31 de diciembre de 1.935

<u>SUB - CUENTAS</u>	<u>DEBE</u>
	<u>Pesetas</u>
Alumbrado y fuerza	58.627,76
Calefacción y agua	14.458,48
Limpieza y Sanidad	56.171,60
Sostenimiento Edificio Social	61.213,04
Correo	33.131,57
Teléfono	38.267,10
Telégrafo	34.961,75
Impresos	141.919,17
Material de Oficina	159.093,25
Garage Vallehermoso	103.106,15
Laboratorio	6.559,91
Nómina de Empleados	2.506.616,78
Paga Extraordinaria	346.122,74
Retiro Obrero	20.547,85
Viajes cuenta Central	61.249,62
Asuntos legales	47.307,55
Impuestos y Contribuciones	10.238,64
Pólizas y Timbres	32.624,38
Envío de fondos	6.375,65
Revistas y Libros	30.245,23
Publicidad	39.363,80
Jurado Misto	53.715,66
Gastos Representación Dirección	23.337,85
Varios	48.567,02
Servicios extraordinarios	7.782,22
Alquileres	8.400,00
Gratificaciones	16.966,66
Conservación Mobiliarios	4.867,45
Gas Butano	448,50
TOTAL:	3.972.287,38

El Presidente del Consejo
de Administración:



El Jefe de Contabilidad,



El Director Gen





Provincia de _____

Año de 193_____

Nombre *Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos*

Domicilio *Torija n.º 9*

Clase (1) *Sociedad Anónima*

CONTRIBUCIÓN DE UTILIDADES SOBRE LA RIQUEZA MOBILIARIA

(Ley de 19 de octubre de 1920.— Liquidación provisional por Tarifa 3.ª)

DECLARACIÓN JURADA que en nombre de la indicada Sociedad presenta D. *Luis Cencillo de Pineda*
 , como *Vice-Secretario Ge-* de la misma.
 (neral

Liquidación por capital como cuota mínima. (2)

Capital de la Sociedad, según la disposición 6.ª..... Exenta del pago
 3 por 1.000 de contribución de las contribuciones sobre
utilidades en cuanto a los

Liquidación de beneficios.

Capital de la Sociedad..... conceptos que comprende la ta-
 Beneficio neto, según la disposición 5.ª..... rita 3ª, en virtud de la cla-
 Período a que corresponde..... sula 5ª del contrato celebra-
 Tanto por ciento que representa entre el Estado y la Compañía
 Tipo aplicable, según la escala de la disposición 7.ª y Ley de 4 de julio de 1921... de 31 de Diciembre de 1927,
 Contribución para el Tesoro..... aprobado por R.O. de 10 de
Enero de 1928.

CUOTA APLICABLE POR ESTA TARIFA (3)

BAJAS

Por cuotas, para el Tesoro, de la contribución industrial

Por -- -- territorial

Por el producto bruto de la minería en las Sociedades mineras.....

Por lo satisfecho por impuesto sobre las primas en las Sociedades de Seguros.....

Por cuota correspondiente a pesetas por el 80 por 100 del dividendo de otras Socie-
 dades sujetas a contribución (disposición 12.ª).....

LIQUIDO A INGRESAR.....

BOG. núm. 107

(1) Se hará constar si la Sociedad es anónima, comanditaria por acciones o sin ellas, regular colectiva o cualquiera otra clase de Asociaciones.
 (2) Esta liquidación no afecta a las Sociedades comprendidas en los números I, IV, V y VI de la disposición 1.ª de la Tarifa 3.ª, cualquiera que sea la cuantía de los respectivos capitales, y las del número II cuando su capital no exceda de 500.000 pesetas.
 (3) La cuota obligada a pagar por las Sociedades que tienen que satisfacer la cuota mínima de capital, según la disposición 8.ª, será la mayor entre las deducidas por aquel concepto y beneficios, y para las demás, sólo esta última.

Juro que es exacta esta declaración, quedando incurso, en caso contrario, en las responsabilidades que determinan la Ley
reglamentaria.

Madrid, 11 de Abril de 1936.



ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA

Provincia de

Se aprueba con carácter provisional esta liquidación, por el importe de
as céntimos, sin perjuicio de la comprobación y examen definitivo; debiendo pasar a Inter-
vención a los efectos reglamentarios, y notificarse a la Sociedad, para su ingreso, en plazo de quince días.

CONFORME:

El Administrador de Rentas públicas, de de 193.....



DON LUIS CENCILLO DE PINEDA, VICE-SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A., DOMICILIADA EN MADRID, EN LA CALLE DE TORIJA No. 9,

C E R T I F I C O :

Que en los párrafos 3º y 4º de la cláusula 5ª del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía de mi Secretaría, que trata de las exenciones fiscales que se otorgan a la entidad arrendataria de la administración del Monopolio del Estado sobre los combustibles líquidos y sus derivados, se previene lo siguiente:

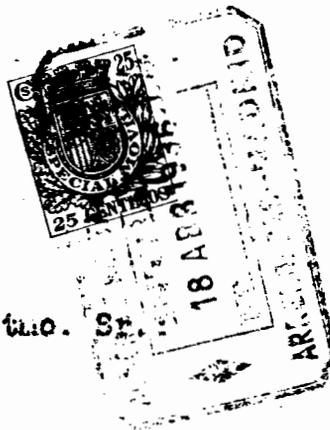
"La Compañía adjudicataria queda relevada del pago de las contribuciones sobre utilidades en cuanto a los conceptos que comprende la tarifa 3ª". -----

Y para que conste y pueda surtir efectos ante el organismo competente, a cuyo cargo corre la liquidación del expresado impuesto, expido la presente, con el Vº. Bº. del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en Madrid a once de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Vº. Bº.

El Presidente del Consejo de Administración.

COMPañIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS S. A



Ilmo. Sr.

Don Luis Gencillo de Pineda, Vice-Secretario General de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., domiciliada en esta capital, calle de Torija nº. 9, en cumplimiento de lo que dispone el artº. 169 de la vigente Ley del Timbre del Estado, tiene el honor de elevar a V. E. las siguientes declaraciones:

- a) - que el capital de la Sociedad cuya representación ostenta con el referido cargo, es de pesetas 195.000.000,- distribuidas en 390.000 acciones de 500,- ptas. nominales cada una.
- b) - que las características de esos 390.000 títulos son las siguientes:
- 1ª.- 90.000 títulos, serie A. números 1 al 90.000, propiedad del Estado Español.
- 2ª.- 300.000 títulos, serie B.

Quedan por consiguiente sujetas a tributación las 100.000 acciones en circulación de la serie B. números 1 al 300.000, adjuntándose certificación del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, fecha 6 de Febrero de 1936, en la que consta la cotización oficial que han tenido las mismas durante el ejercicio 1935.

La cotización media, que entendemos corresponde, en la del mes de Diciembre del expresado año 1935 y, según la certificación de referencia, es de 152'039 enteros, igual a Ptas. 760,195 por acción.

Capitalizados los 300.000 títulos al cambio medio indicado de Ptas. 760,195 por acción, dan un total de 228.058.500 pesetas, que al tipo de tributación vigente, dos por mil, resultan pesetas CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO DÍAS Y SIETE, a satisfacer por el concepto de timbre de negociación de acciones.

Madrid, 11 de Abril de 1936.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre. - Madrid.

COMPañÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS S. A



Ilmo. Sr.:

A los efectos procedentes en relación con la liquidación del Timbre de negociación, esta Compañía tiene el honor de someter a V. I. los siguientes documentos:

- 1) - Certificado de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria celebrada en Madrid el día 12 de Marzo de 1936.
- 2) - Ejemplar impreso de la Memoria aprobada por la Junta General Ordinaria.
- 3) - Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1935.
- 4) - Cuenta de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha.
- 5) - Escrito sobre características de las acciones de la Compañía y su tributación.
- 6) - Certificación del Secretario de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, sobre cotización de las acciones de la Compañía durante el ejercicio 1935.

Madrid, 11 de Abril de 1936.

A handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. The signature appears to be 'S. Escudé'. Below the signature is a horizontal line.

Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Madrid.



DON LUIS CENCILLO DE PINEDA, VICE-SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A., DOMICILIADA EN ESTA CAPITAL, CALLE DE TORIJA Nº. 9.

CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de esta Compañía, y en la correspondiente a la Ordinaria celebrada en Madrid el día 12 de Marzo de 1936, debidamente convocada y reunida al efecto, se hallan inscritos los acuerdos que literalmente dicen:

- 1º.- Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás cuentas correspondientes al ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre de 1935.
- 2º.- Distribuir entre las acciones de las series A. y B. en concepto de dividendo complementario, la suma de 7.860.528,00 pesetas.
- 3º.- Destinar la cantidad de pesetas 977.236,99 a las atenciones previstas en el artº. 38 de los Estatutos, párrafo 2º.
- 4º.- Dedicar también en cumplimiento del párrafo 3º del referido artículo, a retribuciones extraordinarias la cantidad de pesetas 195.447,40.
- 5º.- Contribuir con 700.000 ptas., en la forma que se detalla en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias para fines de previsión y benéficos.
- 6º.- Pasar a la cuenta del próximo ejercicio el remanente de pesetas 1.551.945,49."

Y para que conste, y a los efectos de la liquidación del timbre de negociación de las acciones de la Compañía, expido el presente con el Vº. Bº. del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en Madrid a once de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Vº. Bº.



DON MANUEL SAINZ DE LOS TERREROS Y GOMEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID,

Hay un sello que dice:
"Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de Madrid."
6 feb. 1936.= Salida.

CERTIFICO: que las acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A., se cotizaron oficialmente en esta Bolsa de Comercio durante el año de mil novecientos treinta y cinco al cambio medio anual de 141'812%, y al cambio medio de 152'039% en el mes de Diciembre del mismo año.

Lo que, a petición de la mencionada Compañía, hago constar, con el Vº. Bº. del Sr. Síndico-Presidente, en Madrid, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Hay un sello que dice:
"Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.-Secretaría.-Junta Sindical.- Madrid."

Vº. Bº.
EL SINDICO-PRESIDENTE:
P.
J. Morales.

EL SECRETARIO:
Manuel Sainz de los Terreros.

Derechos de certificación, según arancel	Ptas. 10,-
Derechos de busca, según arancel	" 120,-
Papel suplido y reintegro de instancia	" <u>4,50</u>
Total	<u>Ptas. 134,50</u>

Concuerda con el original que se acompaña.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

[Handwritten signature]

COMPañIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS
S. A.

MEMORIA Y BALANCE

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1935,
QUE SE SOMETEN A LA APROBACION
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,
QUE SE CELEBRA EL DIA 12 DE MARZO
DE 1936

COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

Ingresos que se hubieran obtenido por la Renta de Aduanas por las ventas de productos monopolizados durante el año 1935, comparados con el resultado económico de la Renta de Petróleos.

P R O D U C T O S	K I L O G R A M O S	Pesetas oro por 100 kilogramos	V A L O R PESETAS ORO
Gasolinas.....	416.804.252	15,00	62.520.637,80
Petróleos refinados.....	16.047.187	14,00	2.246.606,18
Gas-Oil (consumo nacional).....	108.875.667	1,00	1.088.756,67
Fuel-Oil (consumo nacional).....	168.643.324	0,50	843.216,62
Sustitutivo aguarrás.....	1.208.949	14,00	169.252,86
Asfaltos.....	67.437.317	0,50	337.186,58
Parafinas.....	6.483.582	40,00	2.593.432,80
Vaselinas.....	1.408.954	20,00	281.790,80
Lubricantes (importación).....	32.185.199	30,00	9.655.559,70
Petróleo crudo.....	7.798.531	6,00	467.911,86
Al cambio promedio 238,765 pesetas plata, por 100 pesetas oro.....			80.204.351,87
Beneficio líquido de la renta en régimen de Monopolio.....	286.544.693,44		191.499.920,74
Dividendo del capital del Estado.....	4.063.968,00		290.608.661,44
Diferencia a favor del Tesoro Público.....			99.108.740,70
Recaudación por impuesto sobre las gasolinas.....			56.519.943,00
TOTAL GENERAL.....			155.628.683,70

COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS (SOCIEDAD ANONIMA)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Pablo de Garnica y Echeverría.

VICEPRESIDENTES

*Sr. D. Venancio Echeverría y Cariaga.
Sr. D. Juan Manuel de Urquijo y Ussía.*

VOCALES REPRESENTANTES DEL ESTADO

*Sr. D. Pío Díaz Pradas.
Iltmo. Sr. D. José de Lara y Mesa.
Iltmo. Sr. D. José Martí de Veses y Sancho.
Iltmo. Sr. D. Daniel Río Periquet.
Sr. D. Salvador Sediles Moreno.
Iltmo. Sr. D. José Serrano Ramos.
Iltmo. Sr. D. Adolfo Sisto Hontán.*

VOCALES

*Sr. D. Luciano de Abrisqueta y Monzonis.
Sr. D. Restituto de Azqueta y Balaustegui.
Sr. D. Federico Bernaldo de Quirós y Argüelles.
Iltmo. Sr. D. Ramón Carande y Thovar.
Sr. D. Alfonso de Churruca Calbetón.
Excmo. Sr. D. José Manuel Figueras Arizcun.
Sr. D. Pedro Garau Tornabells.
Sr. D. Ricardo García Trelles y Blanco.*

COMPañIA ARRENDATARIA DEL

Estado comparativo de las

PRODUCTOS	Año 1.928 Pesetas	Año 1.929 Pesetas	Año 1.930 Pesetas
Eter	162.451,50	229.004,54	294.486,78
Gasolina auto	196.503.461,08	249.750.161,65	305.158.874,65
Gasolina avión	3.719.122,18	4.096.187,69	4.459.111,48
Trementoles	721.891,99	992.315,48	1.287.589,30
Petróleo	13.546.112,45	14.704.434,98	15.301.096,35
Gas Oil	14.264.697,65	18.017.748,55	20.849.826,52
Diesel Oil	429.535,09	1.119.932,34	946.421,71
Fuel Oil	8.480.811,63	11.916.954,19	14.976.749,51
Lubricantes	23.688.476,36	38.834.618,98	47.732.350,24
Parafinas	6.814.762,74	11.065.792,72	14.279.561,03
Asfaltos	1.157.702,94	918.235,93	139.523,90
Insecticidas	118,90	191.467,35	76.913,65
Benzoles	1.056.368,01	1.576.829,15	1.711.407,86
Pinturas asfaltos	»	9.429,00	3.633,00
Butano	»	»	»
Monopol	»	»	»
TOTALES	270.545.512,52	353.423.112,55	427.217.545,98

SEÑORES ACCIONISTAS:

Cumplimos una vez más el grato deber de reunirnos en Junta general ordinaria, para daros cuenta, según establecen los artículos 17 y 30 de los Estatutos, de la gestión del Consejo de Administración y someter a vuestra consideración, para que los aprobéis, si estimáis que así procede, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y otras Cuentas cerradas al día último del año pasado de 1935.

Podemos deciros, con satisfacción, que durante el mismo no hemos tenido preocupaciones serias, aparte de la escasez de divisas extranjeras necesarias para hacer frente a nuestros compromisos en las adquisiciones de petróleos, que es costumbre en el mundo pagar en dólares, libras o francos, y merced al apoyo de nuestros banqueros hemos conseguido cumplir puntualmente nuestras obligaciones.

Dada la excepcional importancia que tiene

COEFICIENTE

Por Administración, Almacenamiento, Distribu

AÑO	Litros-kilogramos vendidos	Gastos de almacenamiento, distribución, y venta	Gastos generales Administración central	Interés del capital
1928	542.500.000	57.700.000	4.195.000	9.750.000
1929	729.000.000	65.000.000	4.108.000	9.750.000
1930	821.500.000	69.700.000	3.900.000	9.750.000
1931	847.500.000	69.900.000	3.550.000	9.750.000
1932	889.000.000	72.810.000	3.300.000	9.750.000
1933	853.000.000	73.410.000	3.630.000	9.750.000
1934	885.000.000	76.537.000	4.113.000	9.750.000
1935	958.500.000	82.024.000	4.276.000	9.750.000

El promedio de 12,09 pesetas por 100 kilogramos-litros de productos

Para ligeros.....

Para pesados.....

Los coeficientes relativos a los conceptos enumerados en relación con

Factorías: Recepción, almacenamiento y manipulación....

Distribución de los productos.....

Agencias y comisiones de venta.....

Gastos generales.....

Interés del capital y premio de recaudación.....

Amortizaciones.....

por 100 de las facturas en pesetas y sujeto a compensación por mercancías españolas.

También fué suscrito otro contrato con "The Texas Company", que entró en vigor en primero de junio, en el que se refleja una gran flexibilidad en cuanto a mínimos y máximos.

Con arreglo a lo estipulado en el contrato con la "Compañía Española de Petróleos", el descuento fijado en el mismo de una manera provisional, fué liquidado, aplicando el obtenido de "The Atlantic Refining C". A la denuncia del mismo, que vencía con fecha 31 de diciembre, siguió el examen de nuevas propuestas, que terminaron con la redacción del nuevo contrato, vigente en la actualidad.

Como resumen, diremos que el total de productos cargados durante el año 1935 ha sido de 799.047.149 toneladas; de ellas, procedentes del Mar Negro, 305.996.692, y del Atlántico (América, Dunquerque y Tenerife), toneladas 493.050.457, con porcentajes del 38,29 y del 61,71, respectivamente.

Como es costumbre, aparte de los productos principales, fueron adquiridos, mediante concursos, otros especiales, como lubricantes, parafinas, gasolinas especiales, etc.

Respecto al plan general de almacenamiento y distribución, en el curso del año 1935, se han seguido las obras correspondientes a las

COMPañIA ARRENDATARIA DEL

CUENTA DE ADMINISTRACIÓN EJERCICIO

D E B E	Pesetas	Pesetas
<i>Mercaderías:</i>		
Mercaderías precio de coste.....	147.204.232,76	
Protección a la Industria Nacional de Destilados de Carbón.....	1.262.057,09	
Protección a la Industria Alcohólica.....	7.828.026,55	
		156.294.316,40
Comisiones a agentes y gastos de Agencias.....		2.596.122,52
Gastos de explotación y manipulación.....		11.793.288,93
Gastos de distribución.....		40.192.333,79
Gastos Delegación del Gobierno.....		303.943,86
Seguros.....		677.705,14
Intereses y Comisiones.....		222.434,34
Descuentos y Bonificaciones.....	23.281.560,71	
Protección a la Industria Pesquera en consumo de gas-oil.....	3.262.623,60	
		26.544.184,31
Gastos generales.....		3.972.287,38
Intereses del capital.....		9.750.000,00
Cuentas diversas.....		849.490,02
Amortizaciones generales.....		29.500.000,00
Premio de recaudación.....		11.854.885,44
<i>Suma.</i>		294.550.992,13
Beneficio líquido para la renta.....		286.544.693,44
TOTAL		581.095.685,57

Madrid, 31 de diciembre de 1935.

*El Presidente del Consejo de Administración,
Pablo de Garnica.*

a 99,5 grados centesimales, al precio de una peseta el litro, en fábrica deshidratadora, para el año 1935, y en los sucesivos al que determine el Ministro de Hacienda, previos los asesoramientos necesarios, quedando autorizado éste, para compensar la baja que experimente la Renta de Petróleos por la adquisición de alcoholes, a elevar los precios de los productos monopolizados y el cánón de los de importación.

Para el ejercicio pasado se fijó en el Reglamento, como cantidad a adquirir en cada uno de los meses de agosto a diciembre, ambos inclusive, la quinta parte de las existencias en las fábricas, que ascendió hasta fin de año a 121.666 hectólitros.

Por la Compañía fueron tomadas todas las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto, habilitándose o montándose, como hemos dicho antes, tanques adecuados y de capacidad suficiente para el almacenaje y mezcla del alcohol y adquiriéndose el material necesario para asegurar el mayor éxito en la ejecución. Tenemos la satisfacción de manifestaros que todo se llevó a cabo sin grandes dificultades, no llegando a nosotros más quejas fundadas que las que corrientemente se producen al alterar, aunque sea ligeramente, las características de cualquier producto.

SITUACION AL 31 DE

INMOVILI

CUENTAS	Valor de expropiación 1.928 — Pesetas	Nuevo de 1928 a 1934 — Pesetas	Nuevo en 1935 — Pesetas
Ajuar.....	115.718,22	1.342.995,50	118.778,86
Buques y material naval	1.778.225,52	95.368.327,94	30.718.80
Camiones y automóviles....	2.491.526,52	1.139.175,83	72.634,04
Edificio social.....	»	2.332.227,75	9.781,90
Envases.....	8.128.893,10	728.623,30	»
Estudios y proyectos.....	»	711.550,58	8.614,59
Fábricas.....	9.320.518,38	522.833,13	447,00
Factorías.....	90.447.388,61	26.963.494,13	4.095.513,41
Gastos expropiaciones.....	1.513.196,08	334.418,41	»
Material móvil f. c.	4.671.410,45	4.901.883,40	»
Subsidiarias.....	8.879.717,24	11.954.169,35	342.828,97
Surtidores.....	16.940.051,80	693.749,48	4.062.992,50
TOTALES.....	144.286.645,92	141.870.351,58	8.680.872,47

Las cantidades que figuran en números más destacados, corresponden al

En virtud de dichas disposiciones, el Estado se hará cargo, a través de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petr6leos, de la producci6n de combustibles l6quidos, lubricantes y dem6s derivados, que, partiendo de primeras materias de origen nacional, se obtengan, correspondiendo al Gobierno fijar los cupos a conceder dentro de los tres a6os siguientes, si bien la cuantía de los mismos se supeditar6 a la necesidad de limitar el quebranto que su determinaci6n pueda representar para el Estado, a la cantidad m6xima de 18.000.000 de pesetas al trienio.

Como sabéis, se6ores accionistas, las obligaciones de adquirir alcoholes nacionales para fabricar combustibles l6quidos por medio de su mezcla con gasolinas, cuando as6 convenga a los intereses generales del pa6s y especialmente a la Viticultura, y la de impulsar el establecimiento de la destilaci6n de residuos de la hulla, lignitos, turbas y pizarras carbonosas, as6 como el aprovechamiento del bencol producido en las f6bricas del gas, son de las taxativamente contra6das, en virtud del Real Decreto-Ley de creaci6n del Monopolio y del Contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria, lo que representa un sacrificio econ6mico de consideraci6n para la Renta del Estado que administramos.

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>		312.204.660,68
<i>Varios</i>		
Agencias provinciales.....	3.594.592,10	
Refinerías y factorías	22.533.768,62	
Siniestros y faltas.....	2.231.374,00	
Cuentas diversas.....	26.948.879,75	
Valores en depósito.....	35.200,15	
— propiedad de la Compañía.....	6.456.867,25	
		61.800.681,87
<i>Valores nominales:</i>		
Garantías varias.....	10.089.366,00	
Mercaderías contratadas.....	7.858.050,00	
Material contratado.....	5.315.855,85	
Valores en custodia en Bancos.....	7.146.200,00	
		30.409.471,85
		404.414.814,40

Madrid. 31 de diciembre de 1935.

El Presidente del Consejo de Administración,
Pablo de Garnica.

Cuenta de Administración del Monopolio

Resulta, según el estado de esta cuenta que se acompaña, un saldo a favor de la Renta de 286.544.693,44 pesetas, o sea un aumento de 32.090.246,97 sobre lo que percibió durante el año 1934.

De acuerdo con lo previsto en el Contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria, durante el ejercicio, ésta ha venido abonando mensualmente, a cuenta de la liquidación de la Renta, la cantidad de pesetas 18.644.488,64 y además ha realizado ingresos extraordinarios por el mismo concepto, que ascienden a 29.348.043,07 pesetas, que hacen un total ingresado en el Tesoro de pesetas 253.081.906,75, quedando, por tanto, un saldo a favor de la Renta de 33.462.786,69.

Sumando al referido beneficio de pesetas 286.544.693,44 el dividendo que ha correspondido al Estado como accionista, que ha ascendido a pesetas 4.063.968,00, más 2.027.442,72 pesetas por la participación que determina la cláusula 11.ª del Contrato, y añadiendo el im-

COMPañIA ARRENDATARIA DEL

SITUACION AL 31 DE

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
Participación del Estado en acciones liberadas.....		45.000.000,00
Acciones para pago de expropiaciones (pendientes de pago).....		8.533.500,00
<i>Caja y Bancos:</i>		
Caja.....	256.211,52	
Bancos: Cuenta pesetas.....	39.365.722,38	
— Moneda extranjera.....	212.830,98	
		39.834.764,88
<i>Cuentas corrientes:</i>		
Cuentas pesetas.....	2.550.942,51	
— Moneda extranjera.....	147.957,89	
Depositarios de camiones.....	5.387,20	
Primas a la navegación a cobrar.....	1.328.924,54	
Deudores por mercaderías.....	6.751.066,83	
Cientes: Cuenta importación.....	106.254,92	
		10.890.533,89
<i>Existencias:</i>		
Mercaderías precio de coste.....	43.945.246,38	
— flotantes en camino.....	5.263.441,75	
		49.208.688,13
<i>Inmovilizaciones:</i>		
Instalaciones.....	79.256.641,68	
Envases.....	97.756,27	
Surtidores y estaciones de servicio.....	4.255.865,19	
Material móvil para f. c.....	5.466.875,82	
Buques y material naval.....	64.463.782,95	
Camiones y automóviles.....	31.302,96	
Ajuar.....	607.976,26	
Edificio social.....	952.815,18	
Buques en construcción.....	3.604.157,47	
		158.737.173,78
<i>Suma y sigue</i>		312.204.660,68

Distribución

	PESETAS
Dividendos a cuenta	9.750.000,00
Dividendo complementario, 20,1552 por acción	7.860.528,00
Participación del Estado, según cláusula 11.ª del Contrato	2.027.442,72
5 por 100 atenciones estatutarias ..	977.236,99
1 por 100 ídem íd.	195.447,40
Fondo de Previsión de los empleados y obreros	493.096,86
Caja Profesional de Ahorro y Previsión de los empleados y obreros .	106.903,14
Fondo de hospitalización y sanatorios	100.000,00
	<u>21.510.655,11</u>
Remanente a cuenta nueva	1.551.945,49
	<u>23.062.600,60</u>

Por Decreto de 23 de abril fué nombrado Consejero, en la representación del Estado, D. Pío Díaz Pradas, y en 7 de junio, al admitirse por el Gobierno la dimisión del excelen-



DON MANUEL SAINZ DE LOS TERREROS Y GOMEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID,

Hay un sello que dice:
 "Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de Madrid."
 6 feb. 1936.= Salida.

CERTIFICO: Que las acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A., se cotizaron oficialmente en esta Bolsa de Comercio durante el año de mil novecientos treinta y cinco al cambio medio anual de 141'812%, y al cambio medio de 152'039% en el mes de Diciembre del mismo año.

Lo que, a petición de la mencionada Compañía, hago constar, con el Vº. Bº. del Sr. Síndico-Presidente, en Madrid, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Hay un sello que dice:
 "Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.-Secretaría.- Junta Sindical.- Madrid."

Vº. Bº.
 EL SINDICO-PRESIDENTE:
 P.
 J. Morales.

EL SECRETARIO:
 Manuel Sainz de los Terreros.

Derechos de certificación, según arancel	Ptas. 10,-
Derechos de busca, según arancel	" 120,-
Papel suplido y reintegro de instancia	" <u>4,50</u>
Total	<u>Ptas. 134,50</u>

Concuerda con el original que se acompaña.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.
 El Vice-Secretario General

Manuel Sainz de los Terreros

COMPañIA ARRENDATARIA DEL

CUENTA DE PÉRDI EJERCICIO

D E B E	Pesetas
Dividendos a cuenta.....	9.750.000,00
Dividendo complementario . 20,1552 por Acción.....	7.860.528,00
Participación del Estado según cláusula 11. ^a del Contrato...	2.027.442,72
Remuneración según artículo 38, apartado 2.º de los Estatutos.....	977.236,99
Retribución según artículo 38, apartado 3.º de los Estatutos.	195.447,40
Fondo de Previsión de los Empleados y Obreros de CAMPSA.....	493.096,86
Caja Profesional de Ahorro y Previsión de los Empleados y Obreros de CAMPSA.....	106.903,14
Fondo para Hospitalización y Sanatorio.....	100.000,00
Gastos varios.....	301.479,21
Remanente para el ejercicio siguiente.....	1.551.945,49
TOTAL.....	23.364.079,81

Madrid, 31 de diciembre de 1935.

*El Presidente del Consejo de Administración,
Pablo de Garnica.*

cesarios para la distribución del nuevo carburante.

En el año que nos ocupa, el mercado de fletes ha seguido una tendencia alcista, sobre todo en el último trimestre del mismo, en el cual se ha llegado a tipos de flete prácticamente remuneradores.

Durante el ejercicio de 1935, quedaron terminadas las reparaciones de los motores del “Campero” y “Campeche”, así como también la importante obra a que fué sometido el “Zorroza”, como consecuencia de su varada en el puerto de Batoum.

En el mes de julio, por ser preciso a nuestras propias necesidades, dejó el “Campeador” de prestar servicio a la Compañía Española de Petróleos.

Durante todo el año, ha permanecido el “Campilo” amarrado en el puerto de Valencia, en espera de su entrega definitiva a la Marina, que ya ha de realizarse muy en breve.

En virtud de la Ley de 7 de diciembre de 1934, el 4 de febrero firmamos con Unión Naval de Levante el contrato para la construcción del nuevo buque de 4.500 toneladas que ha de sustituir al “Campilo”. La construcción de este buque está muy avanzada, y antes de finalizar el ejercicio de 1936 comenzará a prestar servicio.

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS S. A



Ilmo. Sr.:

A los efectos procedentes, en relación con el impuesto de Utilidades, esta Compañía tiene el honor de someter a V.I. los documentos siguientes:

- 1) - Certificación de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria, en su reunión celebrada en Madrid el día 12 de Marzo de 1936.
- 2) - Ejemplar impreso de la Memoria aprobada por la Junta General Ordinaria.
- 3) - Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1935.
- 4) - Cuenta de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha.
- 5) - Certificación haciendo constar la exención en cuanto a la tarifa 3ª de Utilidades.

Madrid, once de Abril de mil novecientos treinta y seis.

A handwritten signature in cursive script, underlined with two horizontal lines.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Madrid.



DON LUIS CENCILLO DE PINEDA, VICE-SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A., DOMICILIADA EN ESTA CAPITAL, CALLE DE TORIJA Nº. 9,

CERTIFICO: que en el Libro de Actas de Juntas Generales de esta Compañía, y en la correspondiente a la Ordinaria celebrada en Madrid el día 12 de Marzo de 1936, debidamente convocada y reunida al efecto, se hallan inscritos los acuerdos que literalmente dicen:

- 1ª.- Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás cuentas correspondientes al ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre de 1935.
- 2ª.- Distribuir entre las acciones de las series A. y B. en concepto de dividendo complementario, la suma de 7.860.528,00 pesetas.
- 3ª.- Destinar la cantidad de pesetas 977.236,99 a las atenciones previstas en el artº. 38 de los Estatutos, párrafo 2º.
- 4ª.- Dedicar también en cumplimiento del párrafo 3º del referido artículo, a retribuciones extraordinarias la cantidad de pesetas 195.447,40.
- 5ª.- Contribuir con 700.000 ptas., en la forma que se detalla en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias para fines de previsión y benéficos.
- 6ª.- Pasar a la cuenta del próximo ejercicio el remanente de pesetas 1.551.945,49."

Y para que conste en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Utilidades, expido el presente, con el Vº. Bº. del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a once de Abril de mil novecientos treinta y seis.

V. B. .